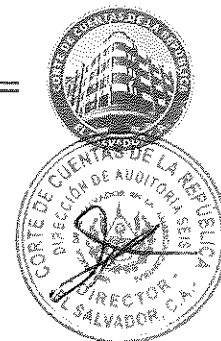




CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA Y OTRAS ENTIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS CONTINENTALES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

SAN SALVADOR, DICIEMBRE DE 2021.



INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	3
6. CONCLUSION DEL EXAMEN	97
7. RECOMENDACIONES	98
8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	102
9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	103
10. PARRAFO ACLARATORIO	103



Señor Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Señor Presidente del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria

Señor Ministro de Agricultura y Ganadería

Presentes

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

El Examen Especial se desarrolló en atención al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Seis para el año 2020 y de conformidad al Art. 30, numeral 5) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Con el desarrollo de esta Auditoría, se pretende verificar en qué medida se han adoptado acciones para el establecimiento de un sistema efectivo de Áreas Naturales Protegidas, conforme a lo establecido en las metas de Aichi del Convenio de la Diversidad Biológica 2011-2020, meta 11 señalada en el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica, asimismo, verificar el alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 14 y 15 relacionados a la biodiversidad.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria y otras entidades relacionadas con la gestión de las Áreas Naturales Protegidas continentales, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

2.2 Objetivos Específicos.

- a) Evaluar la gestión desarrollada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Agricultura y Ganadería e Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria para el establecimiento de un sistema efectivo de áreas protegidas, conforme establecen las metas de Aichi del Convenio de la Diversidad Biológica y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, sobre todo los ODS 14 y 15;
- b) Evaluar la implementación de la Política Nacional de Áreas Protegidas, así como su coherencia con otras Políticas relacionadas, conforme lo establecido en la Agenda 2030;

- 
- c) Evaluar la suficiencia y efectividad de los mecanismos de control interno, aplicables a la gestión de las Áreas Naturales Protegidas; y
 - d) Comprobar si las Entidades sujetas a examen cumplieron con las disposiciones legales y técnicas aplicables a la gestión de las Areas Naturales Protegidas.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Realizamos un Examen Especial al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria y otras entidades relacionadas con la gestión de las áreas naturales protegidas continentales, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019; de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Se aplicaron pruebas de cumplimiento y de verificación en las áreas o líneas de investigación evaluadas, con base a procedimientos contenidos en los programas de auditoría y que responden a nuestros objetivos.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

El resumen de los procedimientos aplicados es el siguiente:

- a) Verificamos que el país cumpliera con el porcentaje de protección de territorio continental de la meta global 11 de Aichi;
- b) Verificamos que las Areas Naturales Protegidas contaran con su Plan de Manejo;
- c) Constatamos que la cantidad de guarda recursos disponible en las Areas Naturales Protegidas fuera suficiente para atender sus necesidades;
- d) Evaluamos la asignación de recursos financieros a la gestión de las Areas Naturales protegidas;
- e) Verificamos los procesos de declaratoria, transferencia y delimitación de las Areas Naturales Protegidas;
- f) Verificamos la disponibilidad de planes que contemplen acciones para atender situaciones de emergencia, tales como incendios dentro de las Areas Naturales Protegidas;
- g) Verificamos la realización de actividades de investigación científica dentro de las Areas Naturales Protegidas;
- h) Verificamos la realización de acciones de monitoreo y protección de la diversidad biológica contenida en las Areas Naturales Protegidas;



- i) Verificaremos la existencia de mecanismos de participación ciudadana, tales como los Comités de Gestión,
- j) Verificamos si se cuenta con sistemas para valorar los activos ambientales correspondientes a las Áreas Naturales Protegidas;
- k) Verificamos la existencia, implementación y monitoreo de Políticas Públicas para la conservación de las Áreas Naturales Protegidas; así como su alineación y coherencia con otras Políticas relacionadas;
- l) Verificamos la participación de los diferentes actores relacionados con las Areas Naturales Protegidas; entre otros.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de los procedimientos aplicados, determinamos las condiciones siguientes:

1.FALTA DE CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA EMITIDAS POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

Comprobamos la falta de cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de Examen Especial al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria y otras entidades relacionadas con la gestión de las Áreas Naturales Protegidas Continentales, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2010 al 31 de agosto de 2014; emitido por la Corte de Cuentas de la República, según el detalle siguiente:

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Recomendación 1

A través del Director de Ecosistemas y Vida Silvestre, se elaboren y aprueben los Planes de Manejo de las Areas Naturales Protegidas: Complejo Volcán de San Salvador: Las Mercedes; Complejo Los Farallones (Santa Marta Las Trincheras, Las Victorias, Los Lagartos y El Carmen Bosque Nueve), Cerro el Águila, La Ermita, Complejo Laguna las Ranas (San Francisco el Triunfo), San Lorenzo, Chiquileca, El Retiro, San Lucas o Palo Galán y La Ortega; en los cuales se asignen la categoría de manejo, se definan las zonas de amortiguamiento y se regulen las actividades productivas de estas zonas.

Recomendación 2

A través del Director de Ecosistemas y Vida Silvestre, se elaboren y aprueben los Planes de Vigilancia de las Areas Naturales Protegidas: Complejo San Marcelino, San Juan Buena Vista, Complejo Nancuchiname, Complejo Santa Rita-Cara Sucia, Parque Ecológico El Espino, Complejo Taquillo, Complejo El Playón, Complejo Volcán de San Salvador, Complejo Los Farallones, Complejo Escuintla El Astillero, Cerro El Águila, La Ermita, Paraje Galán, Chaguantique, Tehuacán, Las Ranas, San Andrés, El Socorro



Yayantique, Hoja de Sal, El Caballito, San Lorenzo, El Chaparrón o San Cayetano, Tahuapa, San Antonio Silva, Chiquileca, El Triungo Paso Las Iguanas, San Antonio La Pupusa, El Retiro, San Lucas, Copinolapa, La Ortega, San Juan Mercedes Silva, San Jerónimo y Las Nieves Porción 2-1, en los cuales se asegure el cumplimiento de las leyes y regulaciones establecidas para la conservación y adecuado manejo de dichas áreas.

Recomendación 3

Se emitan las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas por medio de Decreto del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de las siguientes áreas: Complejo El Playón (Los Abriles y Catorce de Marzo), Colima (Colimita), Complejo Volcán de San Salvador (El cráter del Volcán de San Salvador), Complejos Los Farallones (Santa Marta las Trincheras, las Victorias), Complejo Santa Rita-Cara Sucia (Cara Sucia y El Chino porción Uno), Complejo Laguna de Las Ranas, Laguna El Jocotal, El Caballito, La Ermita, El Chaparrón o San Cayetano, San Antonio La Pupusa, y El Retiro, con el fin que éstas sean inscritas en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca a favor del MARN.

Recomendación 5

Se realicen las gestiones necesarias a fin que se prepare y apruebe el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, con el fin de contar con un instrumento normativo que permita dar cumplimiento a las disposiciones de la referida Ley.

Recomendación 7

A través del Director de Ecosistemas y Vida Silvestre, se realicen anualmente las evaluaciones a la eficiencia del manejo de las Áreas Naturales Protegidas que conforman el Sistema.

Recomendación 8

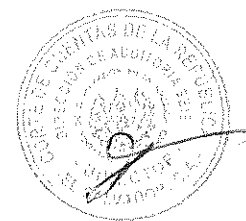
Se suscriban convenios de cooperación con las organizaciones encargadas del manejo de las Áreas Naturales Protegidas siguientes: Parque Nacional San Diego-La Barra, Los Volcanes, San Marcelino, El Imposible, Los Farallones y San Juan Buena Vista.

Recomendación 9

A través del Director de Ecosistemas y Vida Silvestre, se efectúen las acciones pertinentes para la protección y conservación de las áreas naturales protegidas: San Andrés, San Lorenzo, Laguna El Jocotal y Chanmico; con el fin de evitar prácticas agrícolas, tala de árboles y presencia de desechos sólidos en dichas Áreas Naturales Protegidas.

Recomendación 10

A través del Director de Ecosistemas y Vida Silvestre y del Jefe de la Unidad de Guardarecursos, para asignar Guardarecursos a las ANP: El Socorro Yayantique, Hoja de Sal, El Caballito, El Chaparrón o San Cayetano, Tahuapa, San Antonio Silva, Chiquileca, El Triunfo Paso Las Iguanas, San Antonio La Pupusa, El Retiro, San Lucas, Santa Clara, Copinolapa, La Ortega, San Juan Mercedes Silva, San Jerónimo y Las Nieves Porción 2-1, con la finalidad de ejercer la custodia, vigilancia y control de las mismas.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Recomendación 13

Se efectúen las gestiones necesarias con el fin de efectuar la transferencia de tierras con potencial de conservación al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de áreas El Tremedal y el Pital.

INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, ISTA

Recomendación 14

A través del Gerente de Desarrollo Rural, para que efectué las gestiones necesarias con el fin de efectuar la transferencia de tierras con potencial de conservación al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Actualmente, existen 34 inmuebles que no se han transferido al MARN, de los cuales 9 se encuentran en trámite de avance para la entrega material, y, de 25 no se encuentra ninguna gestión; según el detalle siguiente:

Nº	Nombre del Inmueble	Municipio	Departamento	Extensión Preliminares (ha)
1.	Chanmico (Milagro de La Roca)	Quezaltepeque	La Libertad	120.330000
2.	El Singuil (Bosque Tacuazina, El Cerro, Parcelas 54 y 55)	Candelaria de La Frontera	Santa Ana	15.000000
3.	Nancuchiname (Montes de La Bocana) manglar	Jiquilisco	Usulután	----
4.	Los Amparos	Santa Isabel Ishután	Sonsonate	----
5.	El Durazneño	Tacuba	Ahuachapán	200.000000
6.	Las Tres Chiquillas	Jucuarán	Usulután	202.956380
7.	Ex banco Salvadoreño o El Nispero	Jucuarán	Usulután	203.557450
8.	El Corozal	Berlín	Usulután	163.767140
9.	San Juan Buena Vista	San Vicente	San Vicente	47.830000
10.	La Pezota (Porción resto)	El Delirio	San Miguel	62.540000
11.	Lomas de San Juan	Metapán	Santa Ana	70.040000
12.	El Astillero	Nueva Concepción	Chalatenango	199.000000
13.	El Marquezado	San Vicente	San Vicente	134.500000
14.	Miramar	San Vicente	San Vicente	68.560000
15.	San José La Calzadilla	San Julián	Sonsonate	----
16.	Entre Ríos	Jujutla	Ahuachapán	91.000000
17.	Los Doce Robles	Santa Ana	Santa Ana	256.000000
18.	El Joco	Nueva Granada	Usulután	182.000000
19.	Melara	La Libertad	La Libertad	31.000000
20.	San Francisco Gualpirque	Conchagua	La Unión	250.000000
21.	Las Marías	La Libertad	La Libertad	11.000000
22.	La Calzada	Zacatecoluca	La Paz	27.000000
23.	Hacienda San Mauricio	Tecapan	Usulután	85.266984
24.	Taquillo Porción Zona Comunal 1 y 2	Chiltiupan	La Libertad	81.000000
25.	Cuesta Empedrada	Ozatlán	Usulután	81.220000



Nº	Nombre del Inmueble	Municipio	Departamento	Extensión Preliminares (ha)
26.	El Once y La Paz o El Güisquil	Conchagua	La Unión	18.933272
27.	La Esperanza o Ceiba Doblada	Jiquilisco	Usulután	8.144686
28.	La redención	Jucuarán	Usulután	139.781940
29.	Las Tablas	Chalchuapa	Santa Ana	27.986514
30.	Maguigue I	Conchagua	La Unión	17.405692
31.	Santa Anita	Mercedes Umaña	Usulután	150.000000
32.	San Diego y La Barra-Bosque 2	Metapán	Santa Ana	11.000000

El Artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo”.

La deficiencia se debe a que las acciones realizadas por el Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Presidente de la Junta Directiva del ISTA; Ministro de Agricultura y Ganadería; Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; Jefe Unidad de Guardarrecursos; y Gerente de Desarrollo Rural del ISTA; no han sido suficientes y eficaces para dar cumplimiento a las recomendaciones planteadas.

La deficiencia limita al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria y Ministerio de Agricultura y Ganadería, mejorar la gestión de las áreas naturales protegidas a su cargo; y cumplir con las disposiciones legales que la regulan.

Comentarios de la administración

Mediante nota con numero de referencia MARN-DEB-185-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, el Ministro de Medio Ambiente; nota con numero de referencia MARN-DEB-186-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; y nota con numero de referencia MARN-DEB-UGR-007-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, el Jefe de la Unidad de Guardarrecursos; manifestaron lo siguiente:

Recomendación 1

Para dar respuesta a la recomendación 1 se informa lo siguiente:

No.	Nombre del ANP	Estado del Plan de manejo
1.	Complejo Taquillo	Incluido en el Plan de Manejo de Comaesland
2.	Santa María	Plan de Manejo aprobado a través de acuerdo 164, de fecha 27 de mayo del 2019, se anexa Plan de Manejo.
3.	El Mirador	Plan de Manejo aprobado a través de acuerdo 163, de fecha 27 de mayo del 2019, se anexa Plan de Manejo.
4.	Las Mercedes	Plan de Manejo finalizado, pendiente de remisión para aprobación al Despacho MARN, se anexa el Plan de Manejo
5.	Complejo Los Farallones (Santa Marta Las Trincheras, Las Victorias,	Estas Áreas serán parte de la planificación de la Gerencia de ANP y Corredor Biológico para

**Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.**



	Los Lagartos y El Carmen Bosque Nueve),	los próximos años, en los cuales se realizarán las gestiones necesarias para contar con los recursos técnicos y financieros que permitan ir solventando esta necesidad.
6.	Cerro El Águila	Se cuenta con el borrador de este Plan, se adjunta.
7.	La Ermita, Complejo Laguna las Ranas (San Francisco El Triunfo), San Lorenzo, Chiquileca, El Retiro, San Lucas, o Palo Galán y La Ortega	Estas Áreas serán parte de la planificación de la Gerencia de ANP y Corredor Biológico para los próximos años, en los cuales se realizarán las gestiones necesarias para contar con los recursos técnicos y financieros que permitan ir solventando esta necesidad.

Se hace referencia en el cuadro de las ANP señaladas sin planes de manejo, la siguiente información: Se comparten algunos planes de manejo que probablemente no fueron encontrados en los archivos originalmente enviados (Las Mercedes, Santa María y El Mirador); en el caso del ANP Taquillo, ya fue incluida en el Plan de Manejo Comaesland, en. Esta acción se realizó debido a su proximidad, puede revisarse desde su resumen ejecutivo, cuerpo de documento, cartografía y programas de manejo, la situación descrita. Existen otras ANP que tienen pendiente su plan de manejo. Estas Áreas serán parte de la planificación de la Gerencia de ANP y Corredor Biológico para los próximos años, en los cuales se realizarán las gestiones necesarias para contar con los recursos técnicos y financieros que permitan ir solventando esta necesidad.

Recomendación 2

La adopción de las Áreas de Conservación permite desarrollar mejor las acciones de Vigilancia de las Áreas Naturales Protegidas por parte de la Unidad de Guarda Recursos, unidad que establece y traza las rutas de protección y vigilancia, cubriendo tanto las Áreas Naturales Protegidas como las zonas de amortiguamiento y zonas de influencia. Los Guarda Recursos asignados a un Áreas de Conservación levantan Actas de Infracción cuando se identifica una felonía, documentos que son enviadas inmediatamente a la Gerencia de Áreas Naturales y Corredor Biológico para continuar con el procedimiento correspondiente. Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, esta labor de acciones directas de vigilancia de parte de la Unidad de Guarda Recursos, es apoyada por miembros de las comunidades locales y la Red de Observadores Locales Ambientales, quienes desarrollan además acciones que permite evitar y controlar Incendios Forestales y afectaciones por otras amenazas a la biodiversidad y ecosistemas.

La gestión de las áreas naturales necesita imperantemente de herramientas efectivas y eficaces de planificación, es por eso que el principal instrumento para el manejo de las áreas naturales protegidas, es el Plan de Manejo. En su defecto pueden formularse Planes Operativos y por ende Planes Especiales que enfocan exclusivamente su quehacer en temas relevantes como la protección y vigilancia. Lo anterior está fundamentado legalmente por el Artículo 64 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas (El Salvador, 2005), el cual promulga que: "Las actividades dentro de un Área Natural Protegida, deberán ser congruentes con el manejo de la misma hasta alcanzar la formulación del Plan de Manejo". Esta temática es más que sólo el esbozo de rutas de patrullaje, rutas especiales y actividades de prevención de los delitos e infracciones.



Implica considerar las amenazas, los problemas, las áreas críticas y aquellos mecanismos de coordinación que garantizarán el resguardo y la custodia de los recursos naturales contenidos en las áreas naturales. Para los efectos de gestión territorial que demandan un potencial riesgo para el equipo de guardarrecursos, se cuenta con una efectiva coordinación y cooperación con la División de Medio Ambiente de la Policía Nacional Civil; DMA PNC; que ha incluido en su planificación anual las acciones de protección y vigilancia conjunta con el equipo de Guardarrecursos MARN. Los Lineamiento Metodológicos para la Formulación de Planes de Vigilancia en Áreas Naturales Protegidas, emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en fecha mayo del 2014, es un documento de referencia y consulta, no obstante, no está vigente para su aplicación como tal.

Recomendación 3

Se adjuntan los respectivos Decretos de cada uno de las ANP mencionadas en la recomendación No.3.

Recomendación 5

Con el apoyo del proyecto "CONSERVACIÓN, USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS DE ECOSISTEMAS EN HUMEDALES PROTEGIDOS DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL", se ha trabajado en la propuesta de Anteproyecto de Reglamento de Áreas Naturales Protegidas

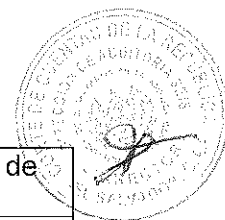
Recomendación 7

Al respecto se manifiesta lo siguiente: La Evaluación de la Eficiencia del Manejo de las Áreas Naturales Protegidas es realizada por los técnicos de la Gerencia de Áreas Naturales y Corredor Biológico encargados de cada Área de Conservación y los resultados son comunicados al Gerente de dicha Unidad, quien se encarga de utilizar dicha información, bajo un modelo de Gestión Adaptativa, en la planificación de la Gerencia y en documentos informes sobre el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Se tiene previsto que los responsables de la Evaluación de Eficiencia presenten un informe escrito en el tercer trimestre de 2020.

Recomendación 8

La Gerencia de Áreas Naturales Protegidas realizará las gestiones para suscribir convenios para el comanejo de las siguientes ANP: Parque Nacional San Diego-La Barra, Los Volcanes, Los Farallones San Juan Buena Vista. En el siguiente cuadro se detallan los convenios firmados para el comanejo de las ANP'S: San Marcelino, El Imposible, Chanmico, Tehuacán, Nancuchiname y Chaguantie:

No.	Nombre del Comanejador	ANP que incluye el convenio
1	Asociación Intercomunal de Comunidades Unidas para el Desarrollo Económico y Social del Bajo Lempa (ACUDESBAL)	Nancuchiname-La Maroma
		Nancuchiname-Mata de Piña
		Nancuchiname -Porción Cinco
		Nancuchiname-Porción Seis



		Nancuchiname-Mata de Piña Lote Dos-B
		Nancuchiname Área de Reserva Uno y Dos
2	Fundación de Asistencia Técnica para el Desarrollo Salvadoreño (ASISTEDCOS) y Alcaldía Municipal de San Juan Opico	Chanmico
		La Isla
		El Jabalí
		Argentina
3	Fundación de Asistencia Técnica para el Desarrollo Comunal Salvadoreño (ASISTEDCOS)	Santa María
		El Mirador
		Las Mercedes
		El Jabalí
		Las Granadillas
		Cráter del Volcán de San Salvador
4	Asociación Árboles y Agua para el Pueblo	San Isidro
		Las Lajas
		La Presa
5	Municipalidad Puerto El Triunfo	Chaguantique
6	Asociación Comunal Fuente de Vida	El Imposible
7	Municipalidad de Tacuba	Las Colinas
		Los Laureles
		Mashtapula
		San Antonio y El Golondrinal
		La Esperanza
8	Asociación de Desarrollo Comunal San Miguelito (ADESCOSAM)	San Benito I

Recomendación 9

Se anexan en formato digital los siguientes documentos:

- Estrategia de Negocio Laguna El Jocotal.
- Establecimiento y promoción de sistemas agroforestales y silvopastoriles sostenibles para la Reducción a Riesgo de Desastres basada en Ecosistemas (Eco-RRD) (Fase II), bajo el Proyecto para el Manejo Integrado de los Humedales en las Lagunas de Olomega y El Jocotal(MARN-JICA).
- Informe de actividades realizadas para reducir la contaminación por actividades agropecuarias y humanas en el Humedal Laguna El Jocotal.
- Proyecto: "Chanmimco Te Quiero Limpia" 2019.
- Informe de acciones para la protección y conservación de las ANP San Andres, san Lorenzo y Chanmico, con el fin de evitar prácticas agrícolas, tala de árboles y manejo de desechos sólidos.
- Informe de monitoreo de campo cumplimiento de directrices para la protección del suelo en el Área Natural Protegida San Andrés.

- Procedimiento administrativos Área Natural Protegida San Andrés.



Recomendación 10

Se cuenta con guardarrecursos asignados en las Áreas Naturales Las Nieves 1 y 2; Santa Clara; San Luis Talpa, La Paz; El Caballito, Jucuarán. Si bien no se cuenta con personal asignado de manera permanente en las otras áreas, estas siempre se encuentran bajo custodia, vigilancia y control por parte de la Unidad de Guardarrecursos de la manera siguiente:

- El equipo de Guardarrecursos de Laguna El Jocotal cuenta con vehículo para la gestión del territorio que comprende las Áreas Nacionales Protegidas; Chilangüera, la Pupusa, San Juan Mercedes Silva, El Socorro Yayantique, Los Conacastes, Laguna de Alegría, Paso las Iguanas, El Pital.
- El equipo de Guardarrecursos de San Diego y San Felipe las Barras cuenta con vehículo y motocicletas para que de forma conjunta con La Magdalena y Paraje Galán; monitorean el territorio que para el efecto de gestión denominamos Área de Conservación Volcán Chingo, que comprende además las ANP; San Jerónimo, La Criba, La Labor, El Chaparrón o San Cayetano, Tahuapa.
- El equipo de Guardarrecursos de Barra de Santiago, El Imposible y Santa Rita, cuentan con vehículo y motocicletas y de esa forma gestionan el ANP, Hoja de Sal, comprendida en el territorio del área de conservación El Imposible, Barra de Santiago en el sur de Ahuachapán.
- El equipo de Guardarrecursos perteneciente al Complejo Los Cóbanos y la cordillera del Bálsamo son los encargados de la gestión de las áreas: Taquillo, Comaesland, Los Farallones, El Balsamar y gestión del territorio de Barra Salada y Chiquileca.
- El equipo encargado del control y vigilancia del área de Conservación San Vicente Norte son: Tehuacán y La Joya que a su vez se encargan de la gestión en Parras Lempa, San Francisco Block 8, Copinolapa y Cerro las Cucarachas

En el presente período se cuenta con equipos de trabajo a los que se han dotado de vehículos y motocicletas para realizar la gestión por territorios”.

Mediante nota con número de referencia M/OAJ/720/2020 de fecha 8 de octubre de 2020, el Ministro de Agricultura y Ganadería, comentó: “Recomendación 13. Al respecto se informa que tal como consta en los expedientes administrativos que lleva este Ministerio, el trámite de transferencia de los inmuebles antes citados no pudo culminarse por no contar con el avalúo de los mismos. En su momento, se solicitó al Ministerio de Hacienda dicho avalúo, manifestando por medio de nota de fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, que el referido Ministerio no cuentan con personal idóneo con la experiencia, los conocimientos, metodología y técnica en la rama medio ambiental y a su vez no cuenta con los equipos especializados para cubrir las porciones señaladas. En tal sentido, este Ministerio se encuentra en gestiones para poder realizar el avalúo de ambos inmuebles y poder continuar con el proceso de transferencia, sin embargo, existe la limitante que los peritos valuadores de otras instituciones del estado, no se encuentran autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, por lo que se continuaran

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.



realizando gestiones para hacer efectiva la recomendación vertida por la Corte de Cuentas”.

Mediante nota con referencia PRI-00-0202-20 de fecha 07 de octubre de 2020, el presidente del ISTA comentó: “Conforme a la depuración, técnica, registral y legal que se desarrolla en cada uno de los inmuebles para lograr la transferencia a favor del Estado de El Salvador en el ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a continuación, se presentan los avances siguientes:

a) Inmuebles transferidos

No.	Inmueble	Ubicación		Porción	Matrícula	Área Inscrita (Hás.)	Estado
		Municipio	Depto.				
1	LOMAS DE SAN JUAN	Metapán	Santa Ana	-----	20108976-00000	113.438906	Con referencia UAM-00-0121-20, de fecha 26/06/2020 se envió al Departamento de Escrituración la recomendación para que se elabore el acta de entrega material correspondiente.
2	EL ÁNGEL I	Tapalhuaca	La Paz	Bosque 1	55144896-00000	7.088651	Se remite al MARN el Acta de Entrega Material firmada por titular de ISTA, en fecha 03/03/2020 ref. UAM-00-0279-20
				Bosque 2	55144897-00000	1.040073	
				Bosque 3	55144898-00000	0.829493	
				Bosque 4	55144899-00000	61.156903	
				Bosque 5	55144900-00000	0.303944	
				Bosque 6	55144901-00000	1.222259	
				Bosque 7	55144902-00000	0.428984	
				Bosque 8	55144903-00000	2.243373	
				Bosque 9	55144904-00000	0.102314	
				Total		74.415994	

b) Propiedades en proceso de transferencia a favor del Estado de El Salvador, en elaboración de dictamen jurídico

En este apartado, ya se tiene la documentación técnica y jurídica completa para someter a conocimiento de Junta Directiva Institucional para que se apruebe la elaboración del Acta de Entrega Material correspondiente. La documentación es la siguiente:

- Resolución de plano aprobado por el Centro Nacional de Registros
- Razón y constancia de inscripción a favor de este Instituto
- Avalúo
- Informe Técnico de Calificación emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

No.	Inmueble	Ubicación		Porción	Matrícula	Área Inscrita (Hás.)	Estado
		Municipio	Depto.				
2	SAN JUAN BUENA VISTA	San Vicente	San Vicente	Porción 1	70113366-00000	38.499828	Con fecha 27/08/2020 bajo ref. UAM-00-159-20 se solicita a colaborador jurídico de la Unidad

							Ambiental se proceda a elaborar el dictamen jurídico correspondiente.
				Porción 2	70113367-00000	4.376013	
					Total	42.875841	

- c) Inmuebles pendientes de completar documentación, para iniciar proceso de transferencia previo dictamen jurídico, conforme al detalle siguiente.

No.	Inmueble	Ubicación		Porción	Matrícula	Área (Hás.)	Estado
		Municipio	Depto.				
1	EL SINGÜIL	Candelaria de la Frontera	Santa Ana	Pantano	20277593-00000	2.401965	En fecha 20/02/2020 se remite el requerimiento al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para obtener Informe Técnico de Calificación, bajo referencia UAM-00-076-20.
				Bosque	20277595-00000	0.353072	
				Bosque La Tacuazina	20277596-00000	3.709948	
				Cerro La Balastrea	20277597-00000	7.439577	
				Zona de Protección 1	20277598-00000	0.321718	
				Zona de Protección 2	20277599-00000	0.045821	
				Zona de Protección 3	20277600-00000	0.274565	
				Zona de Protección 4	20277601-00000	0.074875	
				Zona de Protección 5	20277602-00000	0.079637	
				Zona de Protección 6	20277603-00000	0.036450	
				Zona de Protección 7	20277604-00000	0.024878	
				Zona de Protección 8	20277605-00000	1.012389	
				Zona de Protección 9	20277606-00000	0.326565	
				Zona de Protección 10	20277607-00000	0.294423	
				Zona de Protección 11	20277608-00000	0.033336	
				Zona de Protección 12	20277609-00000	0.039659	
				Zona de Protección 13	20277610-00000	0.042706	
				Zona de Protección 14	20277611-00000	0.008930	
				Zona de Protección 15	20277612-00000	0.003287	
				Zona de Protección 16	20277613-00000	0.004553	
				Zona de Protección 17	20277614-00000	0.033400	
				Zona de Protección 18	20277615-00000	0.036378	
				Zona de Protección 19	20277616-00000	0.085317	
				Zona de Protección 20	20277617-00000	0.356528	
				Zona de Protección 21	20277618-00000	0.240171	
				Zona de Protección 22	20277619-00000	0.074285	
				Zona de Protección 23	20277620-00000	0.426900	
				Total		17.781333	
2	SAN MAURICIO	Tecapán	Usulután	Porción 6	75060468-00000	92.763295	Con ref. UAM-00-226-19 de fecha 24/09/2019 se solicita al MARN el Informe Técnico de Calificación

- d) Inmueble transferido parcialmente.

Del inmueble Nancuchiname, Montes de la Bocana, ubicada en el Departamento de Usulután, conformada por tres porciones identificadas como Área de Reserva 1, Área de Reserva 2 y Porción de Bosque Salado; se ha efectuado la transferencia e inscripción de las dos primeras.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.



Inmueble	Ubicación		Porción	Matrícula	Área Inscrita (Hás.)
	Municipio	Departamento			
NANCUCHINAME	Jiquilisco	Usulután	Área de Reserva 1	75197401-00000	17.661959
			Área de Reserva 2	75197402-00000	24.610751
			Total		42.272710

Respecto a la porción del Bosque Salado, en el mes de octubre del año 2019, se realizó el levantamiento topográfico y replanteo del perímetro en una parte del inmueble; pero, la Cooperativa Vientos Marinos se opuso a continuar con esta actividad, pues tienen la posesión material en un área por el rumbo sur, argumentando que es propiedad privada; sin embargo; a través de su antecedente se reconstruyó el perímetro, por lo que se está a la espera de recibir la información técnica por parte del Centro Estratégico de Transformación e Innovación Agropecuaria, Sección de Transferencia de Tierras (CETIA IV), departamento de Usulután.

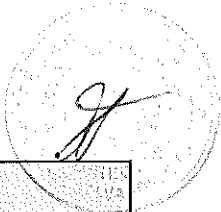
e) Inmuebles con planos aprobados por CNR, pendientes de recomendar acto intermedio para obtener matrícula inscrita a favor del ISTA.

No.	Inmueble	Ubicación		Área (Hás.)	Situación
		Municipio	Departamento		
1	SAN DIEGO Y LA BARRA - BOSQUE 2	Metapán	Santa Ana	11.104026	Pendiente recomendar acto intermedio de desmembración simple, debido a que existe prioridad registral en su antecedente, para ello, se han realizado las siguientes acciones: - El 12/02/2020 con ref. UAM-00-068-20 se solicitó al Departamento de Registros opinión y valoración para la denegatoria de 14 instrumentos marginados al antecedente, reiterándose la petición el 13/03/2020 con ref. UAM-00-114-20. - El 17/08/2020 con ref. SGL-04-01251-20, el Departamento de Registros inicio gestiones para la denegatoria de 14 presentaciones.

f) Levantamiento topográfico finalizado, pendiente realizar análisis técnico jurídico para determinar acto jurídico a presentar.

No.	Inmueble	Ubicación		Área (Hás.)
		Municipio	Departamento	
1	PUERTO CABALLO I	Jucuarán	Usulután	75.000000

g) Inmueble con planos de porciones aprobados por CNR parcialmente, pendiente tramitar la aprobación o levantamiento topográfico de las porciones restantes que forman parte de las áreas identificadas como potencial Área Natural Protegida, según detalle.



No.	Inmueble	Ubicación		Área (Hás.)	Situación
		Municipio	Departamento		
1	EL MARQUEZADO	San Vicente	San Vicente	134.503308	Se tiene un estimado de veintidós porciones identificadas como potenciales Áreas Naturales Protegidas, de las cuales diecinueve de ellas se tienen planos aprobados por el Centro Nacional de Registros – CNR e igual número de inscripciones a favor de ISTA. Las tres porciones restantes se encuentran pendientes de medición.

h) Inmueble en proceso de adquisición a favor del ISTA.

No.	Inmueble	Ubicación		Área (Hás.)	Situación
		Municipio	Departamento		
1	EL DURAZNEÑO	Tacuba	Ahuachapán	200.000000	Se están efectuando diligencias a fin de impulsar la adquisición del citado inmueble, siendo las siguientes: - Se solicitó al Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo bajo referencia UAM-00-0181-20 de fecha 23/09/2020 se informara sobre el proceso de liquidación de dicha Cooperativa. - Con referencia UAM-00-0184 de fecha 25/09/2020 se envió nota a Gerencia Legal con la finalidad de conocer el estado registral. - El 02/10/2020 la Unidad Ambiental realizó inspección de campo para verificar el estado actual del inmueble

Existe en el listado un inmueble identificado como **La Redención**, ubicado en el municipio de Jucuarán, departamento de Usulután, sin embargo, según investigaciones efectuadas, se determinó que no es propiedad del ISTA, en tal sentido, dicha información fue transmitida a través de escrito con referencia UAM-00-425-17 de fecha 12 de diciembre de 2017 al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la finalidad que el citado inmueble de descargará de los listados que el Ministerio contempla”.

Mediante nota con referencia GDR-00-0352-2020 de fecha 07 de octubre de 2020, el Gerente de Desarrollo Rural del ISTA, comentó: “Conforme a la depuración, técnica, registral y legal que se desarrolla en cada uno de los inmuebles para lograr la transferencia a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos naturales, le detallo los avances en las propiedades siguientes:

1. Inmuebles que han sido transferidos a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

N°	Inmueble	Ubicación		Porción	Matrícula	Área Inscrita (Hás.)	Estado
		Municipio	Depto				

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

1	LOMAS DE SAN JUAN	Metapán	Santa Ana	-----	20108976-00000	113.438906	Con referencia UAM-00-0121-20, de fecha 26/06/2020 se envió al Departamento de Escrituración la recomendación para que se elabore el acta de entrega material correspondiente.
2	EL ÁNGEL I	Tapalhuaca	La Paz	Bosque 1	55144896-00000	7.088651	Se remitió al MARN el Acta de Entrega Material firmada por titular de ISTA, en fecha 03/03/2020 ref. UAM-00-0279-20
				Bosque 2	55144897-00000	1.040073	
				Bosque 3	55144898-00000	0.829493	
				Bosque 4	55144899-00000	61.156903	
				Bosque 5	55144900-00000	0.303944	
				Bosque 6	55144901-00000	1.222259	
				Bosque 7	55144902-00000	0.428984	
				Bosque 8	55144903-00000	2.243373	
				Bosque 9	55144904-00000	0.102314	
				Total		74.415994	

2. Propiedades en proceso de transferencia a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en elaboración de dictamen jurídico.

En este caso ya se tiene la documentación técnica y jurídica completa para someter a conocimiento de Junta Directiva Institucional para que se apruebe la elaboración del Acta de Entrega Material correspondiente. La documentación es la siguiente:

- Resolución de plano aprobado por el Centro Nacional de Registros
- Razón y constancia de inscripción a favor de este Instituto
- Avalúo
- Informe Técnico de Calificación emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

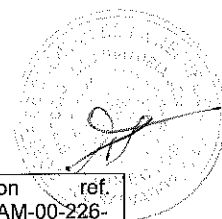
N°	Inmueble	Ubicación		Porción	Matrícula	Área Inscrita (Hás.)	Estado
		Municipio	Depto				
2	SAN JUAN BUENA VISTA	San Vicente	San Vicente	Porción Uno	70113366-00000	38.499828	Con fecha 27/08/2020 bajo ref. UAM-00-159-20 se solicita a colaborador jurídico de la Unidad Ambiental se proceda a elaborar el dictamen jurídico correspondiente.
				Porción Dos	70113367-00000	43.76013	
				Total		82.259958	

3. Inmuebles pendientes de completar documentación, para iniciar proceso de transferencia previo dictamen jurídico, conforme al detalle siguiente:



N°	Inmueble	Ubicación		Porción	Matrícula	Área (Hás.)	estado
		Municipio	Depto.				
1	EL SINGÜIL	Candelaria de la Frontera	Santa Ana	Pantano	20277593-00000	2.401965	En fecha 20/02/2020 se remite el requerimiento al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para obtener Informe Técnico de Calificación, bajo referencia UAM-00-076-20.
				Bosque	20277595-00000	0.353072	
				Bosque La Tacuacina	20277596-00000	3.709948	
				Cerro La Balastrea	20277597-00000	7.439577	
				Zona de Protección 1	20277598-00000	0.321718	
				Zona de Protección 2	20277599-00000	0.045821	
				Zona de Protección 3	20277600-00000	0.274565	
				Zona de Protección 4	20277601-00000	0.074875	
				Zona de Protección 5	20277602-00000	0.079637	
				Zona de Protección 6	20277603-00000	0.03645	
				Zona de Protección 7	20277604-00000	0.024878	
				Zona de Protección 8	20277605-00000	1.012389	
				Zona de Protección 9	20277606-00000	0.326565	
				Zona de Protección 10	20277607-00000	0.294423	
				Zona de Protección 11	20277608-00000	0.033336	
				Zona de Protección 12	20277609-00000	0.039659	
				Zona de Protección 13	20277610-00000	0.042706	
				Zona de Protección 14	20277611-00000	0.00893	
				Zona de Protección 15	20277612-00000	0.003287	
				Zona de Protección 16	20277613-00000	0.004553	
				Zona de Protección 17	20277614-00000	0.0334	
				Zona de Protección 18	20277615-00000	0.036378	
				Zona de Protección 19	20277616-00000	0.085317	
				Zona de Protección 20	20277617-00000	0.356528	
				Zona de Protección 21	20277618-00000	0.240171	
				Zona de Protección 22	20277619-00000	0.074285	
				Zona de Protección 23	20277620-00000	0.4269	
				Total		17.781333	

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.



2	SAN MAURICIO	Tecapán	Usulután	Porción 6	75060468-00000	92.763295	Con ref. UAM-00-226-19 de fecha 24/09/2019 se solicita al MARN el Informe Técnico de Calificación
---	--------------	---------	----------	-----------	----------------	-----------	---

4. Inmueble transferido parcialmente.

En el inmueble denominado Hacienda Nancuchiname, Montes de la Bocana, ubicada en el Departamento de Usulután, conformada por tres porciones identificadas como Área de Reserva 1, Área de Reserva 2 y Porción de Bosque Salado; se ha efectuado la transferencia e inscripción de las dos primeras.

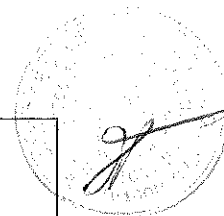
Inmueble	Ubicación		Porción	Matrícula	Área Inscrita (Hás.)
	Municipio	Departamento			
NANCUCHINAME	Jiquilisco	Usulután	Área de Reserva 1	75197401-00000	17.661959
			Área de Reserva 2	75197402-00000	24.610751
			Total		42.27271

Respecto a la porción del Bosque Salado, en el mes de octubre del año 2019, se realizó el levantamiento topográfico y replanteo del perímetro en una parte del inmueble; pero, la Asociación Cooperativa Vientos Marinos, se opuso a continuar con esta actividad, pues tienen la posesión material en un área por el rumbo sur, argumentando que es propiedad privada; sin embargo; a través de su antecedente se reconstruyó el perímetro, por lo que se está a la espera de recibir la información técnica por parte del Centro Estratégico de Transformación e Innovación Agropecuaria, Sección de Transferencia de Tierras (CETIA IV), departamento de Usulután. y así procesar el respectivo plano.

5. Inmuebles con planos aprobados por CNR, pendientes de recomendar acto intermedio para obtener matrícula inscrita a favor de ISTA.

N°	Inmueble	Ubicación		Área (Hás.)	Situación
		Municipio	Departamento		
1	SAN DIEGO Y LA BARRA - BOSQUE 2	Metapán	Santa Ana	11.104026	Pendiente recomendar acto intermedio de desmembración simple, debido a que existe prioridad registral en su antecedente, para ello, se han realizado las siguientes acciones: El 12/02/2020 con ref. UAM-00-068-20 se solicitó al Departamento de Registros opinión y valoración para la denegatoria de 14 instrumentos marginados al antecedente, reiterándose la petición el 13/03/2020 con ref. UAM-00-114-20.

					El 17/08/2020 con ref. SGL-04-01251-20, el Departamento de Registros inicio gestiones para la denegatoria de 14 presentaciones.



6. Levantamiento topográfico finalizado, pendiente realizar análisis técnico jurídico para determinar acto jurídico a presentar.

N°	Inmueble	Ubicación		Área (Hás.)
		Municipio	Departamento	
1	PUERTO CABALLO I	Jucuarán	Usulután	75

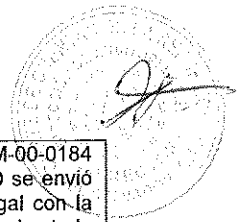
7. Inmueble con planos de porciones aprobados por CNR parcialmente, pendiente tramitar la aprobación o levantamiento topográfico de las porciones restantes que forman parte de las áreas identificadas como potencial Área Natural Protegida, según detalle:

N°	Inmueble	Ubicación		Área (Hás.)	Situación
		Municipio	Departamento		
1	EL MARQUEZADO	San Vicente	San Vicente	134.503308	Se tiene un estimado de veintidós porciones identificadas como potenciales Áreas Naturales Protegidas, de las cuales diecinueve de ellas se tienen planos aprobados por el Centro Nacional de Registros – CNR e igual número de inscripciones a favor de ISTA. Las tres porciones restantes se encuentran pendientes de medición.

8. Inmueble en proceso de adquisición a favor del ISTA

N°	Inmueble	Ubicación		Área (Hás.)	Situación
		Municipio	Departamento		
1	EL DURAZNEÑO	Tacuba	Ahuachapán	200	Se solicitó al Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo bajo referencia UAM-00-0181-20 de fecha 23/09/2020 se informara sobre el proceso de liquidación de dicha Cooperativa.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.



					Con referencia UAM-00-0184 de fecha 25/09/2020 se envió nota a Gerencia Legal con la finalidad de conocer el estado registral. Plano presentado a CNR para su revisión y aprobación NUMERO DE TRANSACCIÓN 012020004598 El 02/10/2020 la Unidad Ambiental realizo inspección de campo para verificar el estado actual del inmueble
--	--	--	--	--	---

Existe en el listado un inmueble identificado como **La Redención**, ubicado en el municipio de Jucuarán, departamento de Usulután, sin embargo, según investigaciones efectuadas, se determinó que no es propiedad del ISTA, en tal sentido, dicha información fue transmitida a través de escrito por parte de la Unidad Ambiental Institucional, con referencia UAM-00-425-17 de fecha 12 de diciembre de 2017 al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la finalidad que el citado inmueble de descargará de los listados que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales contempla”.

Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota con referencia MARN-DEB-303-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, el Ministro de Medio Ambiente; nota con referencia MARN- DEB-UGR-21-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Guardarecursos; nota con referencia MARN-DEB-301-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; comentaron:

Recomendación 1

A través del Director de Ecosistemas y Vida Silvestre, se elaboren y aprueben los Planes de manejo de las Áreas Naturales Protegidas: Complejo Volcán de San Salvador: Las Mercedes; Complejo Los Farallones (Santa Marta Las Trincheras, Las Victorias, Los Lagartos y El Carmen Bosque Nueve), Cerro El Águila, La Ermita, Complejo Laguna las Ranas (San Francisco el Triunfo), San Lorenzo, Chiquileca, El Retiro, San Lucas o Palo Galán y La Ortega:

Que a efecto de dar cumplimiento con dicha recomendación en la actual gestión se han realizado diversas acciones, para lo cual en el siguiente cuadro se informa del estado en que se encuentra la elaboración y aprobación de los planes en referencia:

No.	Nombre del ANP	Estado del Plan de manejo
1.	Las Mercedes	Plan de Manejo finalizado, pendiente de diagramación, elaboración de dictamen técnico y acuerdo para aprobación,
2.	Complejo Los Farallones (Santa Marta Las Trincheras, Las Victorias, Los Lagartos y El Carmen Bosque Nueve),	Estas Áreas serán parte de la planificación de la Gerencia de Ecosistemas para los próximos años, en los cuales se realizarán las gestiones necesarias para contar con los recursos técnicos y financieros que permitan ir solventando esta necesidad.
3.	Cerro El Águila	Se cuenta con el borrador de este Plan, este será parte del Plan de Trabajo de la Dirección de Ecosistemas y Biodiversidad del año 2021.
4.	La Ermita, La Ortega, San Lucas, o Palo Galán	Los Planes de Manejo de la Ermita y la Ortega, están en proceso de elaboración, ya que son parte del Plan



		de Trabajo de la Dirección de Ecosistemas y Biodiversidad del año 2021, se anexa borrador de Plan de Manejo La Ermita y San Lucas, o Palo Galán
5.	Complejo Laguna las Ranas (San Francisco El Triunfo), San Lorenzo, Chiquileca, El Retiro,	Estas Áreas serán parte de la planificación de la Gerencia de Ecosistemas y Corredor Biológico para los próximos años, en los cuales se realizarán las gestiones necesarias para contar con los recursos técnicos y financieros que permitan ir solventando esta necesidad.

Recomendación No.2

A través del Director de Ecosistemas y Vida Silvestre, se elaboren y aprueben los Planes de Vigilancia de las ANP; Complejo San Marcelino, San Juan Buena Vista, Complejo Nancuchiname, Complejo Santa Rita-Cara Sucia, Parque Ecológico El Espino, Complejo Taquillo, Complejo El Playón, Complejo Volcán de San Salvador, Complejo Los Farallones, Complejo Escuintla El Astillero, Cerro El Águila, La Ermita, Paraje Galán, Chaguantique, Tehuacán, Las Ranas, San Andrés, El Socorro Yayantique, Hoja de Sal, El Caballito, San Lorenzo, EL Chaparrón o San Cayetano, Tahuapa, San Antonio Silva, Chiquileca, El Triunfo Paso Las Iguanas, San Antonio La Pupusa, El Retiro, San Lucas, Copinolapa, La Ortega, San Juan Mercedes Silva, San Jerónimo y Las Nieves Porción 2-1, en los cuales se asegure el cumplimiento de las leyes y regulaciones establecidas para la conservación y adecuado manejo de dichas áreas.

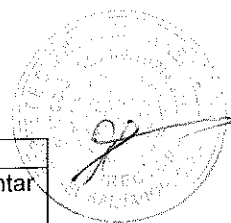
La Ley de Medio Ambiente en su artículo 80 manifiesta que "La gestión de las ANP, deberá hacerse de acuerdo a un Plan de Manejo y La Ley de ANP en su artículo 4. de definiciones, da fuerza para la gestión de las ANP mediante Planes de Manejo y Planes Operativos. En los lineamientos para la Elaboración de Planes de Manejo de ANP, se establece que, en el Subprograma de Protección y Vigilancia del Programa de Operación, el equipo planificador identificará, proyectará y programará acciones factibles y compatibles con el manejo del ANP, este instrumento será actualizado y se incluirán los enfoque y acciones relacionados a la protección y vigilancia, se anexa documento en comento.

Recomendación No.3

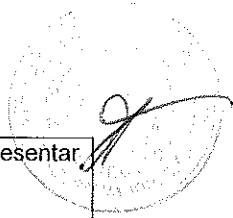
Se emitan las declaratorias de ANP por medio de Decreto del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de las siguientes áreas:

Complejo El Playón (Los Abriles y Catorce de Marzo), Colima (Colimita), Complejo Volcán de San Salvador (El Cráter del Volcán de San Salvador), Complejo Los Farallones (Santa Marta Las Trincheras, Las Victorias), Complejo Santa Rita-Cara Sucia (Cara Sucia y El Chino porción Uno), Complejo Laguna de Las Ranas, Laguna El Jocotal, El Caballito, La Ermita, El Chaparrón o San Cayetano, Chiquileca, San Antonio La Pupusa y El Retiro, con el fin que estas sean inscritas en el Registro de Propiedad Raíz e Hipoteca a favor del MARN. Para el período 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, se ha avanzado en el tema de las declaratorias de ANPs según detalle en cuadro siguiente:

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.



No.	Nombre del ANP	Decreto ejecutivo	Matricula No.
1.-	Los Abriles	No.2 de fecha 17 de abril de 2009, publicado en Diario Oficial No.217, Tomo No.381 de fecha 18 de noviembre de 2010.	Pendiente de presentar al CNR.
2.-	Catorce de Marzo	No.6 de fecha 17 de abril de 2009, publicado en Diario Oficial No.120, Tomo No.387 de fecha 28 de junio de 2010.	Pendiente de presentar al CNR.
3.-	Colima	No.16 de fecha 4 de septiembre de 2007, publicado en Diario Oficial No.207, Tomo No.377 de fecha 7 de noviembre de 2007.	Inscritas en el CNR, primera sección del centro, San Salvador Matrículas N° 50032570-00000, N° 50032571-00000, N° 50032572-00000, N° 50032573, N° 50032574-00000, todas en asiento 2, de fecha 16/01/2008.
4.-	Colimita	No.6 de fecha 17 de abril de 2009, publicado en Diario Oficial No.120, Tomo No.387 de fecha 28 de junio de 2010.	Pendiente de presentar al CNR.
5.-	Cráter del Volcán de San Salvador	No.12 de fecha 14 de noviembre de 2008, publicado en Diario Oficial No.120, Tomo No.381 de fecha 18 de noviembre de 2008.	Pendiente de presentar al CNR.
6.-	Santa Marta Las Trincheras	No.13 de fecha 4 de septiembre de 2007, publicado en Diario Oficial No.207, Tomo No.377 de fecha 7 de noviembre de 2007.	No.10111259-00000, asiento 2 de fecha 13/05/2008.
7.-	Las Victorias	Decreto Ejecutivo N°. 1 del 23/09/08, Diario Oficial N°, 189 Tomo N°.381 de fecha 09/10/2008	N°.10167155-00000, en el asiento 2 N°.10167156-00000, en el asiento 2, de fecha 08/12/2008.
8.-	Cara Sucia	Decreto Ejecutivo N°.7 de fecha 22-04-2010, Diario Oficial N°, 120 Tomo N°.387 de fecha 28/06/2010	Pendiente de presentar al CNR.
9.-	El Chino Porción Uno	Decreto Ejecutivo N° 7, de fecha 30 días de junio de 2011, publicado en Diario Oficial N° 187, Tomo 405 de fecha 09/10/2014.	Pendiente de presentar al CNR.
10.-	San Francisco y El Triunfo	Decreto Ejecutivo N°. 12 del 4/09/07, Diario Oficial N°,207 Tomo N°.377 de fecha 07/11/2007	Inscrita en el CNR Sonsonate Matrícula N° 10009536-00000, asiento 3 de fecha 15/05/2008.
11.-	Buenos Aires	Decreto Ejecutivo N° 55 de fecha 22 de noviembre de 2017 Publicado en el Diario Oficial N°22, Tomo N°418 de fecha 1/2/2018	Inscrita en Sonsonate al N° 10204079-00000, en el asiento 3 de fecha 07/08/2018.
12.-	Laguna El Jocotal	Decreto Legislativo N° 669,18 de/04/1996	Pendiente de elaborar Decreto ejecutivo para publicar en diario Oficial y Luego inscribir en Centro Nacional de Registros.



13.-	El Caballito	Decreto Ejecutivo N°.13, de fecha 5-11-2010, publicado en el Diario Oficial 231, Tomo 389 de fecha 09/12/10	Pendiente de presentar al CNR.
14.-	La Ermita	Decreto Ejecutivo N°.11, de fecha 22-04-2010, Diario Oficial N°, 120 Tomo N°.387 de fecha 28/06/2010	Pendiente de presentar al CNR.
15.-	Chaparrón o San Cayetano	Decreto Ejecutivo N° 4, de fecha 28-04-2015, D O N°, 181 Tomo N°.409 de fecha 5/10/2015	Inscrita CNR Santa Ana, matricula N° 20231967-00000, asiento 3, de fecha 15/06/2016.
16.-	San Antonio Porción La Pupusa	Decreto Ejecutivo N°.6, de fecha 22-04-2010, D O N°, 120 Tomo N°.387 de fecha 28/06/2010	Pendiente de presentar al CNR.
17.-	El Retiro	Decreto Ejecutivo N°. 14 del 05/11/10, Diario Oficial N°, 210 Tomo N°.381 de fecha 07/11/2008	Pendiente de presentar al CNR.

Recomendación No.5

Se realicen las gestiones necesarias a fin de que se prepare y apruebe el Reglamento de La Ley de Áreas Naturales Protegidas, con el fin de contar con un instrumento normativa que permita dar cumplimiento a las disposiciones de la referida Ley.

Con el apoyo del proyecto "Conservación, Uso Sostenible de la Biodiversidad y Mantenimiento de Servicios de Ecosistemas en Humedales PROTEGIDOS de Importancia Internacional", se ha trabajado en la propuesta de Anteproyecto de Reglamento de Áreas Naturales Protegidas, el cual está en la fase de revisión y análisis técnico por parte de la Gerencia de Ecosistemas.

Recomendación No 7

A través del Director de Ecosistemas y Vida Silvestre, se realicen anualmente las evaluaciones a la eficiencia del manejo de las ANP que conforman el sistema.

Se está elaborando una guía para la evaluación de la eficiencia del manejo de las ANP's, que servirá de instrumento para dicha evaluación.

Recomendación No 8

Se suscriban convenios de cooperación con las organizaciones encargadas del comanejo de las ANP siguientes: Parque Nacional San Diego- La Barra, Los Volcanes, San Marcelino, El Imposible, Los Farallones, Chanmico, San Juan Buena Vista, Tehuacán, Nancuchiname y Chaguantique.

La Gerencia de Ecosistemas realizará las gestiones para suscribir convenios para el comanejo de las siguientes ANP: Los Farallones San Juan Buena Vista, dicho convenios se incluirán en la planificación anual del año 2022. En el caso de las ANP Parque Nacional San Diego- La Barra y Parque Nacional Los Volcanes, sector San Blas, son administradas directamente por el MARN. En el siguiente cuadro se detallan los convenios firmados para el comanejo de las ANP'S: San Marcelino y El Imposible:



Nº	ANP	Comentario
1	San Isidro	Las ANP,s San Isidro, Las Lajas y La Presa son porciones que forman parte de San Marcelino y que son comanejadas por Asociación Árboles y Agua Para el Pueblo (1 al 3)
2	Las Lajas	
3	La Presa	
4	El Imposible	Porciones que forman parte del Parque Nacional El Imposible, las cuales son comanejadas por Asociación Comunal Fuente de Vida(4), Municipalidad de Tacuba (5 al 9) y Asociación de Desarrollo Comunal San Miguelito (ADESCOSAM) (10 y 11)
5	La Colinas	
6	Los Laureles	
7	Mashtapula	
8	San Antonio y El Golondrinal	
9	La Esperanza	
10	San Benito I	
11	San Benito II	

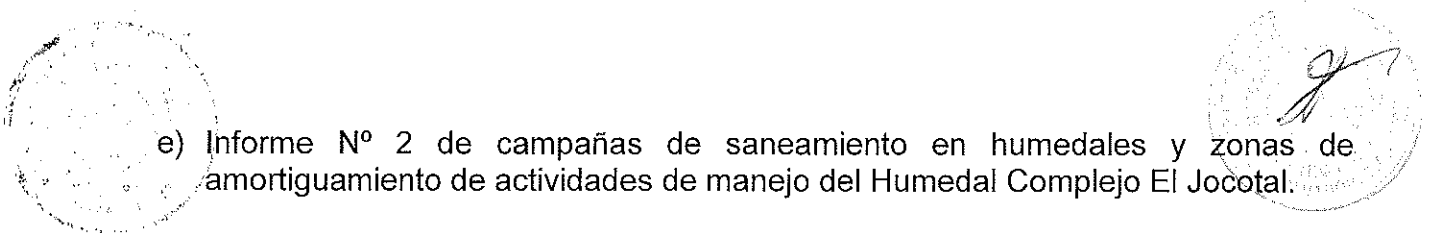
Recomendación No 9

A través del Director de Ecosistemas y Vida Silvestre, se efectúen las acciones pertinentes para la protección y conservación de las áreas naturales protegidas San Andres, San Lorenzo, Laguna El Jocotal y Chanmico, con el fin de evitar prácticas agrícolas, tala de árboles y presencia de desechos sólidos en dichas Áreas Naturales Protegidas.

Se anexan en formato digital los siguientes documentos, con lo que se comprueba las acciones realizadas:

Adicional a los documentos compartidos en el año 2020, se remiten los siguientes:

- Informe de monitoreo y control de especies invasoras en humedales (Jacinto de Agua) Lagunas de Olomega y El Jocotal del Área de Conservación Tecapa- San Miguel, periodo enero a junio 2021
- Informe de Campañas de limpieza en coordinación con actores locales en el ANP Chanmico sector La Laguna, con la participación y apoyo de actores locales y jornadas de sensibilización ambiental en el manejo adecuado de los residuos sólidos, dirigido a centros educativos y comunidades colindantes al ANP Chanmico.
- Informe remitido a Fiscalía General de la Republica en relación a contaminación a cielo abierto en el límite Sur Oeste del ANP Chanmico, porción 2 A.
- Informe N° 1 de campañas de saneamiento en humedales y zonas de amortiguamiento de actividades de manejo del Humedal Complejo El Jocotal.



e) Informe N° 2 de campañas de saneamiento en humedales y zonas de amortiguamiento de actividades de manejo del Humedal Complejo El Jocotal.

f) Informe de la primera campaña de limpieza en bocana del río Grande de San Miguel.

g) Informe de la segunda campaña de limpieza en bocana del río Grande de San Miguel.

Recomendación No 10

A través del Director de Ecosistemas y Vida Silvestre y del Jefe de la Unidad de Guardarrecursos, para asignar Guardarrecursos a las ANP El Socorro Yyantique, Hoja de Sal , El Caballito, El Chaparrón o San Cayetano, Tahuapa, San Antonio Silva, Chiquileca, El Triunfo Paso Las Iguanas, San Antonio La Pupusa, El Retiro, San Lucas, Santa Clara, Copinolapa, La Ortega, San Juan Mercedes Silva, San Jerónimo y Las Nieves porción 2-1, con la finalidad de ejercer la custodia vigilancia y control de las mismas.

Se presenta: Registro de Asistencia del año 2020 del personal contratado por esta Cartera de Estado, destacado en ANP Santa Clara y ANP las Nieves; informe de recorridos, en el cual se puede verificar la ruta de patrullaje en el ANP Hoja de Sal, se presenta informe abril y agosto del año 2021; y listado con nombre de personal contratado con fondos FIAES.

Posterior a la lectura de borrador de informe mediante nota con numero de referencia UAM-OO- 0206-21, PRI-OO-00203-20 de fecha 8 de septiembre de 2021, el Presidente del ISTA; y nota con numero de referencia GDR-00-0360-2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, el Gerente de Desarrollo Rural; comentaron: **"RECOMENDACION 14.** Después de haberse verificado los comentarios y documentación de descargo presentada por el Presidente y el Gerente de Desarrollo Rural del ISTA se determinó que aunque manifiesten que se han transferido 2 inmuebles, verificamos que únicamente se ha trasladado mediante Acta de Entrega Material al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de un inmueble denominado El Ángel I; ya que para la propiedad Lomas de San Juan, se ha solicitado que se elabore el Acta de Entrega Material sin presentar evidencia de haberlo realizado. De los 34 inmuebles identificados en la recomendación emitida por la Corte de Cuentas de la República para ser transferidos al MARN, se encuentran en proceso de transferencia, según documentación anexa, 10 inmuebles; mientras que de 23 inmuebles no presentaron documentación que evidencie las gestiones realizadas para efectuar y concretizar su transferencia. Respecto al inmueble denominado La Redención, tuvimos a la Vista nota enviada por la Unidad Ambiental Institucional del ISTA sin embargo, no nos presentaron evidencia de que este haya sido descargado de los archivos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por todo lo anterior la recomendación 14 referente a la transferencia de inmuebles del ISTA al MARN, continúa incumplida.

Con respecto a los avances y seguimiento de la transferencia de los 10 inmuebles, me permito exponer lo siguiente:

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.



a) Inmuebles transferidos

No.	Inmueble	Ubicación		Porción	Matricula	Inscrita (Hás.)	Estado Actual
		Municipio	Depto.				
1	LOMAS DE SAN JUAN	Metapán	Santa		20108976-00000	113438906	Inmueble presentado para su inscripción bajo el número 202102022376. el día 1 de septiembre de 2021
2	EL ÁNGEL 1	Tapalhuaca	La Paz	Bosque 1	55144896-00000	7088651	Inmuebles Inscritos, según razón y constancia de inscripción del día 12 de noviembre de 2020
				Bosque 2	55144897-00000	1040073	
				Bosque 3	55144898-00000	0 829493	
				Bosque 4	55144899-00000	61156903	
				Bosque 5	55144900-00000	0 303944	
				Bosque 6	55144901-00000	1222259	
				Bosque 7	55144902-00000	0 428984	
				Bosque 8	55144903-00000	2243373	
				Bosque 9	55144904-00000	002314	
				Total			

b) Propiedades en proceso de transferencia a favor del Estado de El Salvador en elaboración de dictamen jurídico.

En este apartado, ya se tiene la documentación técnica y Jurídica completa para someter a conocimiento de Junta Directiva Institucional para que se apruebe la elaboración del Acta de Entrega Material correspondiente necesaria para iniciar el proceso de transferencia y se proceda a elaborar el Acta de Entrega Material correspondiente La documentación es la siguiente: Resolución de plano aprobado por el Centro Nacional de Registros; Razón y constancia de inscripción a favor de este Instituto; Aval o Informe Técnico de Calificación emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

No.	Inmueble	Ubicación		Porción	Matricula	Área (Hás)	Estado Actual
		Municipio	Depto.				
1	SAN JUAN BUENA VISTA	San Vicente	San Vicente	Porción 1 Porción 2	70113366-00000 70113367-00000	38499828 4376013	Inmuebles Inscritos, según razón y constancia de inscripción del día 16 de julio de 2021

c) Inmuebles pendientes de completar documentación, para iniciar proceso de transferencia previo dictamen jurídico, conforme a detalle siguiente.

No.	Inmueble	Ubicación		Porción	Matricula	Área (Has_)	Estado Actual
		Municipio	Depto.				
	SAN MAURICIO	Tecapán	Usulután	Porción 6	75060468-00000	92763295	Se sometió a conocimiento de Junta Directiva. para autorizarla transferencia a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Medio Ambiente Recursos Naturales Según Acuerdo XXIV de Sesión Ordinaria 23-2021 fecha 24 de agosto de 2021
	EL SINGÜIL	Candelaria de la Frontera	Santa Ana	Pantano	20277593-00000	2401965	El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en escrito con referencia MARNDEB-251-2020 de fecha 08 de diciembre de 2020, estableció que no reuma condiciones para calificarse como ANP. por lo que queda fuera del listado.
				Bosque	20277595-00000	0£53072	
				Bosque La Tacuacma	20277596-00000	3709948	
				Cerro La Balastrea	20277597_00000	7 439577	
				Zona de Protección 1	20277598-00000	0321718	
				Zona de Protección 2	20277599-00000	0045821	
				Zona de Protección 3	20277600-00000	0274565	
				Zona de Protecctón 4	20277601-00000	0 074875	
				Zona de Protección 5	20277602-00000	0079637	
				Zona de Protección 6	20277603-00000	0036450	
				Zona de Protección 7	20277604-00000	0024878	
				Zona de Protección 8	20277605-00000	1012389	
				Zona de Protección 9	20277606-00000	0 326565	
				Zona de Protección IO	20277607-00000	0 294423	
				Zona de Protección 11	20277608-00000	0 033336	
				Zona de Protección 12	20277609-00000	0 039659	
				Zona de Protección 13	20277610-00000	0042706	
				Zona de Protección 14	20277611-00000	0008930	
				Zona de Protección 15	20277612-00000	0003287	
				Zona de Protección 16	20277613-00000	0004553	
				Zona de Protección 17	20277614-00000	0 033400	
				Zona de Protección 18	20277615-00000	0036378	
				Zona de Protección 19	20277616-00000	0085317	
				Zona de Protección 20	20277617-00000	OE56528	

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.



		Zona de Protección 21	20277618-00000	0 240171
		Zona de Protección 22	20277619-00000	C074285
		Zona de Protección 23	20277620-00000	0426900
		Total	17 781333	

d) Inmueble transferido parcialmente.

Del inmueble identificado como Hacienda Nancuchiname, Montes de la Bocana, ubicada en el Departamento de Usulután, el cual está conformado por tres porciones identificadas como Área de Reserva 1. Área de Reserva 2 y Porción de Bosque Salado, se ha efectuado la transferencia e inscripción de las dos primeras.

	Ubicación		Porción	Matricula	Área Inscrita (Hás)
	Municipio	Depto.			
NANCIJCHINAME	Jiquitlisco	Usulután	rea de Reserva 1	75197401-00000	17661959
			Área de Reserva 2	75197402-00000	24610751
			Total		42272710

Respecto a la porción del Bosque Salado, en el mes de octubre del año 2019, se realizó el levantamiento topográfico y replanteo del perímetro en una parte del inmueble: pero la Cooperativa Vientos Marinos se opuso a continuar con esta actividad. pues tienen la posesión material en un área por el rumbo sur. argumentando que es propiedad privada: sin embargo, a través de su antecedente se hizo la reconstrucción del perímetro, por lo que se está a la espera de recibir la información técnica por parte del Centro Estratégico de Transferencia e Innovación Agropecuaria. Sección de Transferencias de Tierras. ubicada en Usulután y así procesar el respectivo plano. Al respecto se mantienen las condiciones; sin embargo, se retomarán en las proyecciones de trabajo para el 2022

e) Inmuebles con planos aprobados por CNR. pendientes de recomendar acto intermedio para obtener matrícula inscrita a favor del ISTA

No.	Inmueble	Ubicación		Área (Hás.)	Estado Actual
		Municipio	Departamento		
1	SAN DIEGO Y LA BARRA - BOSQUE 2	Metapán	Santa Ana	11104026	recomendar acto intermedio de desmembración simple. debido a que en este pronodad registral en su antecedente. se ha solicitado al Departamento de Registros opinión y valoraciones para denegar los instrumentos, y continuar con el trámite respectivo

Al respecto se mantienen las condiciones: sin embargo, se están realizando las respectivas diligencias a la brevedad posible, para que pueda resolverse; ya que depende de otra institución la ejecución de la misma. como es el Centro Nacional de Registros.

- f) Levantamiento topográfico finalizado. pendiente realizar análisis técnico jurídico para determinar acto jurídico a presentar.

	Inmueble	Ubicación		Área (Hás.)
		Municipio	Departamento	
1	PUERTO CABALLO I	Jucuarán	Usulután	75 000000

Al respecto se mantienen las condiciones; sin embargo, se están realizando las respectivas diligencias a la brevedad posible.

- g) Inmuebles con planos de porciones aprobados por CNR parcialmente, pendiente tramitar la aprobación o levantamiento topográfico de las porciones restantes que forman parte de las áreas identificadas como potencial Área Natural Protegida, según cada caso detallado a continuación.

No.	Inmueble	Ubicación		Área (Hás.)	Estado Actual
		Municipio	Departamento		
1	EL MARQUEADO	San Vicente	San Vicente	134 503308	Se envió información técnica adjunta en correo electrónico enviado a Jefe del Centro Estratégico de Transformación e Innovación Agropecuaria Sección Transferencia de Tierras, el 8 de abril de 2021. para que diera al levantamiento topográfico de las porciones pendientes. En correo de fecha 30 de agosto se notificó de los avances del levantamiento y replanteo de inmuebles

- h) Inmueble en proceso de adquisición a favor del ISTA.

No.	Inmueble	Ubicación		Área (Hás.)	Estado Actual
		Municipio	Departamento		
1	El Durazneño	Tacuba	Ahuachapán	200 000000	En el avance de la adquisición del Inmueble a favor del ISTA se aprobó el plano del área de Interés el día 06 de octubre de 2020. Se ha enviado la certificación de la credencial de la Comisión Liquidadora, para la elaboración del acto intermedio al Departamento de Escrituración. Bajo la referencia IJAM-OO-0207-21 de fecha 02 de septiembre de 2021

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.



Respecto a los 24 inmuebles restantes de presentar documentación que muestre evidencie las gestiones realizadas para efectuar y concretizar la transferencia, me permito manifestarle sobre el avance en los siguientes inmuebles:

	Inmueble	Departamento	Área (Hás.)	Estado Actual
1	Taquillo Zona Comunal 1 y 2	La Libertad	81000000	Se ha iniciado el levantamiento topográfico de los inmuebles identificados como Zonal Comunal 1 y 2. se está realizando técnicamente el reconocimiento del inmueble para iniciar el levantamiento topográfico.
2	Cuesta Empedrada	Usulután	81220000	Se ha realizado el <u>acto intermedio</u> de remediación en las Porciones 1 y 2 las cuales se encuentran inscritas en el Centro Nacional de Registros, según razón y constancia de inscripción de fecha 12 de julio del año 2021 posteriormente se realizará Desmembración en Cabeza de su Dueño para otorgarle matrícula individual a los inmuebles de interés identificados como ANP
3	Miramar	San Vicente	68 560000	Recopilación y envío de Información técnica para que el Centro Estratégico de TransformaciónInnovación Agropecuaria Sección Transferencia de Tierras. realice el levantamiento topográfico, según correo electrónico de fecha 8 de abril de 2021
4	San Francisco Gualpirque	La Unión	250 000	Se ha programado fecha de Inspección para Iniciar el levantamiento topográfico de la Hacienda para el día jueves 9 de septiembre de 2021, en coordinación con el MARN y Centro Estratégico de Transformación Innovación Agropecuaria Sección Transferencia de Tierras
5	La Esperanza Ceiba Doblada	Usulután	8144686	Se realizó Visita de campo a dicha Hacienda el día 22 de marzo del año 2021 en coordinación con personal del MARN. en el que se determinó técnicamente que el inmueble no reúne la condiciones para ser calificado como ANF, según informe emitido por técnico de Unidad Ambiental. bajo la referencia IJAM-00-0086-21 de fecha 29 de abril del año 2021. se notificará al MARN para sacar de los listados.

Respecto al Inmueble identificado como LA REDENCIÓN, del cual se envió informe para su descargo correspondiente. el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales aún no ha notificado que se encuentra fuera de su listado oficial, lo cual está

fuera del alcance del ISTA La información fue transmitida a través de escrito con referencia IJAM-C)O-42517 de fecha 12 de diciembre de 2017 al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

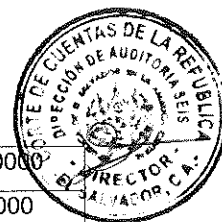
No.	Inmueble	Ubicación		Área (Hás.)
		Municipio	Departamento	
1	La Redención	Jucuarán	Usulután	139 781940

Debido a los avances presentados, se reducen a 18 los inmuebles pendientes de continuar con el trámite de transferencia, sin embargo, es necesario mencionarle que por el curso normal de las operaciones las cuales, y por la naturaleza de las actividades que realiza la Unidad Ambiental Institucional, son a largo plazo. Esta confirmación se basó en el análisis realizado por los auditores, en la página 16 del Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) por el periodo del 1 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015, consideraron textualmente que: "Como parte de nuestro análisis, determinamos que el proceso de transferencia de ANP es largo y complejo, por lo que la entidad requerirá mayor tiempo para darle cumplimiento a la recomendación.

Producto de las gestiones realizadas, se ha logrado transferir un área natural protegida, denominada Las Moritas, que ocupaba la casilla 13 de la recomendación emitida por la Corte de Cuentas Tuvimos a la vista el Acta de Entrega y recepción de la referida área, realizada el 10 de diciembre de 2014. A pesar de haber transferido un área de las 45 observadas, es importante hacer mención que por tratarse de un proceso de recomendación fue emitida en octubre de 2014, resulta difícil obtener resultados inmediatos, por lo complicado del proceso por lo que, en el presente informe, se mantiene una recomendación para que se continúe con el trámite de transferencia, la cual quedara sujeta a seguimiento de futuras auditorias, en virtud a ello les solicito se consideren las valoraciones pertinentes. quedando aún pendiente de continuar con el proceso de transferencia los siguientes inmuebles:

No.	Inmueble	Ubicación		Área (Hás.)
		Municipio	Departamento	
1	Chanmico (Milagro de la Roca)	San Juan Opico	La Libertad	120 330000
2	Los Amparos	Santa Isabel Ishuatán	Sonsonate	
3	Las Tres Chiquillas	Jucuarán	Usulután	202 956380
4	Ex Banco Salvadoreño o El Níspero	Jucuarán	Usulután	203 557450
5	El Corozal	Berlin	Usulután	163 767140
6	La Pezota (Porción Resto)	El Dehno	San Miguel	62 540000
7	El Astillero	Nueva Concepción	Chalatenango	199 000000
8	San José Calzadilla	San Julián	Sonsonate	
9	Entre Ríos	Jujutla	Ahuachapán	91000000
10	Los Doce Robles	Santa Ana	Santa Ana	256000000

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.



11	El Joco —	Nueva Granada	Usulután	182 000000
12	Melara	La Libertad	La Libertad	31000000
13	Las Marías	La Libertad	La Libertad	11000000
14	La Calzada	Zacatecoluca	La Paz	27 000000
15	El Once y La Paz o El Güisquil	Conchagua	La Unión	18 933272
16	Las Tablas	Chalchuapa	Santa Ana	27986514
17	Maquigüe I	Conchagua	La Unión	17 405692
18	Santa Anita	Mercedes Umaña	Usulután	150000000

Por lo tanto, la deficiencia detectada se ha ido superando de forma progresiva en esta Administración; por lo que solicito tomar en consideración todas estas acciones expuestas, el cual evidencian un seguimiento constante en la gestión realizada”.

Comentarios del auditor

En relación a lo manifestado mediante nota con numero de referencia MARN-DEB-185-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, por el Ministro de Medio Ambiente; nota con numero de referencia MARN-DEB-186-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; y nota con numero de referencia MARN-DEB-UGR-007-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, por el Jefe de la Unidad de Guardarecursos; se comenta: **Recomendación 1:** No se presentó evidencia en la que se demuestre la elaboración y aprobación de los Planes de Manejo de las siguientes áreas: Las Mercedes (Se manifestó que se encuentra pendiente de remisión para aprobación al Despacho Ministerial); Cerro El Águila (Se manifestó que se encuentra en etapa de borrador); en cuanto a las ANP, siguientes: Complejo Los Farallones (Santa Marta Las Trincheras, Las Victorias, Los Lagartos y El Carmen Bosque Nueve), La Ermita, Complejo Laguna las Ranas (San Francisco El Triunfo), San Lorenzo, Chiquileca, El Retiro, San Lucas o Palo Galán y La Ortega; se manifestó que la elaboración de sus Planes de Manejo, será considerada en los próximos años en la planificación de la Gerencia de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; por tanto, la Recomendación N° 1 referente a la elaboración y aprobación de los Planes de Manejo de las ANP antes detalladas continua incumplida; **Recomendación 2:** No se presentó evidencia en la que se demuestre la elaboración y aprobación de los Planes de Vigilancia de las siguientes áreas: Complejo San Marcelino, San Juan Buena Vista, Complejo Nancuchiname, Complejo Santa Rita-Cara Sucia, Parque Ecológico El Espino, Complejo Taquillo, Complejo El Playón, Complejo Volcán de San Salvador, Complejo Los Farallones, Complejo Escuintla El Astillero, Cerro El Águila, La Ermita, Paraje Galán, Chaguantique, Tehuacán, Las Ranas, San Andrés, El Socorro Yayantique, Hoja de Sal, El Caballito, San Lorenzo, El Chaparrón o San Cayetano, Tahuapa, San Antonio Silva, Chiquileca, El Triungo Paso Las Iguanas, San Antonio La Pupusa, El Retiro, San Lucas, Copinolapa, La Ortega, San Juan Mercedes Silva, San Jerónimo y Las Nieves Porción 2-1; por tanto, la Recomendación N° 2 referente a la elaboración y aprobación de los Planes de Vigilancia de las ANP antes detalladas continua incumplida; **Recomendación 3:** No se presentó evidencia en la que se demuestre la existencia de Declaratoria de ANP e inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca a favor del Estado de la ANP, siguiente: San Antonio La Pupusa, (Únicamente se presentó Acta de Entrega) ni



inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca a favor del Estado. Asimismo, no se presentó evidencia en la que se demuestre la inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca a favor del Estado de las ANP, siguientes: Complejo Santa Rita-Cara Sucia (Cara Sucia y El Chino porción Uno); El Chaparrón o San Cayetano; Colima (Colimita); Complejo El Playón (Los Abriles y Catorce de Marzo); Complejo Volcán de San Salvador (Cráter del Volcán de San Salvador); El Caballito; Laguna El Jocotal; El Retiro; La Ermita; Las Victorias; Complejos Los Farallones (Santa Marta las Trincheras, Complejo Los Farallones (Santa Marta las Trincheras, las Victorias); y Complejo Laguna Las Ranas (San Francisco y El Triunfo); por tanto, la Recomendación N° 3, referente a la Declaratoria de ANP e inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca a favor del Estado de las ANP antes detalladas continua incumplida; **Recomendación 5:** No se presentó el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado; actualmente se dispone únicamente de un anteproyecto de dicho instrumento normativo del que no existe evidencia de haberse presentado a la Presidencia de la República para su revisión y aprobación; por tanto, la Recomendación N° 5, referente a la elaboración y aprobación de dicho Reglamento continúa incumplida; **Recomendación 7:** No se presentó evidencia en la que se demuestre la realización de las evaluaciones anuales de la eficiencia del manejo de las ANP correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019 que comprenden el periodo examinado por los auditores; se ha manifestado que se tiene previsto que los responsables de la Evaluación de Eficiencia presenten un informe escrito en el tercer trimestre de 2020; por tanto, la Recomendación N° 7, referente a la realización de las evaluaciones anuales de la eficiencia de las ANP continúa incumplida; **Recomendación 8:** No se presentó evidencia en la que se demuestre la suscripción de los convenios de cooperación con las organizaciones encargadas del manejo de las ANP siguientes: Parque Nacional San Diego-La Barra, Los Volcanes, San Marcelino, El imposible, Los Farallones y San Juan Buena Vista; por tanto, la Recomendación N° 8, referente a la suscripción de los referidos convenios con las ANP antes detalla continúa incumplida; **Recomendación 9:** No se presentó evidencia en la que se demuestre la ejecución de acciones para evitar prácticas agrícolas, tala de árboles y presencia de desechos sólidos en las ANP siguientes: San Andrés, San Lorenzo, Laguna El Jocotal y Chanmico; si bien se presentaron una serie de documentos donde se abordan diferentes tópicos en esas áreas, al examinar su contenido no se logran identificar concretamente las acciones realizadas para evitar las practicas antes mencionadas que propician el deterioro de dichas áreas; por tanto, la Recomendación 9, referente a la ejecución de acciones de conservación en las ANP antes detallada continua incumplida; **Recomendación 10:** No se presentó evidencia en la que se demuestre la asignación de Guardarecursos a las ANP: El Socorro Yayantique, Hoja de Sal, El Caballito, El Chaparrón o San Cayetano, Tahuapa, San Antonio Silva, Chiquileca, El Triunfo Paso Las Iguanas, San Antonio La Pupusa, El Retiro, San Lucas, Santa Clara, Copinolapa, La Ortega, San Juan Mercedes Silva, San Jerónimo y Las Nieves Porción 2-1, con la finalidad de ejercer la custodia, vigilancia y control de las mismas; por tanto, la Recomendación 10, referente a la asignación de guardarecursos en las ANP antes detalladas, continua incumplida.

En relación a lo manifestado mediante nota con número de referencia M/OAJ/720/2020 de fecha 8 de octubre de 2020, por el Ministro de Agricultura y Ganadería, se comenta: **Recomendación 13:** No se presentó evidencia en la que se demuestre que se hayan realizado gestiones para efectuar la transferencia de tierras con potencial de conservación al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de áreas: El



Tremedal y el Pital; según lo confirma el Ministro de Agricultura y Ganadería el proceso de transferencia de dichas áreas aún no ha sido realizado; por tanto, la Recomendación 13 referente a la transferencia de las ANP antes detalladas continua sin cumplirse.

En relación a lo manifestado mediante nota con referencia PRI-00-0202-20 de fecha 07 de octubre de 2020, por el Presidente del ISTA; nota con referencia GDR-00-0352-2020 de fecha 07 de octubre de 2020, por el Gerente de Desarrollo Rural del ISTA; se comenta: **Recomendación 14:** Después de haberse verificado los comentarios y documentación de descargo presentada por el Presidente y el Gerente de Desarrollo Rural del ISTA, se determinó que, aunque manifiestan que se han transferido 2 inmuebles, verificamos que únicamente se ha trasladado mediante Acta de Entrega Material al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales un inmueble denominado El Ángel I; ya que para la propiedad Lomas de San Juan, se ha solicitado que se elabore el Acta de Entrega material, sin presentar evidencia de haberlo realizado. De los 34 inmuebles identificados en la recomendación emitida por la Corte de Cuentas de La República para ser transferidos al MARN, se encuentran en proceso de transferencia, según documentación anexa, 10 inmuebles; mientras que de 23 inmuebles no presentaron documentación que evidencie las gestiones realizadas para efectuar y concretizar su transferencia. Respecto al inmueble denominado La Redención, tuvimos a la vista nota enviada por la Unidad Ambiental Institucional del ISTA, sin embargo, no nos presentaron evidencia de que este haya sido descargado de los archivos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por todo lo anterior la Recomendación 14 referente a la transferencia de inmuebles del ISTA al MARN, continúa incumplida.

En cuanto a los comentarios presentados posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota con referencia MARN-DEB-303-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, por el Ministro de Medio Ambiente; nota con referencia MARN- DEB-UGR-21-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, por el Jefe de la Unidad de Guardarecursos; y nota con referencia MARN-DEB-301-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; se comenta:

Recomendación No. 1

Analizados los comentarios emitidos por los funcionarios relacionados en cuanto a las ANP'S: del complejo Los Volcanes, Las Mercedes, tal como lo manifiestan el plan está finalizado, sin embargo, está pendiente la diagramación, elaboración del dictamen técnico y acuerdo de aprobación; del Complejo Los Farallones (Santa Marta Las Trincheras, Las Victorias, Los Lagartos y El Carmen Bosque Nueve), tal y como mencionan en el comentario serán parte de la planificación de los próximos años; con respecto al Cerro El Águila, se encuentra únicamente con el borrador del Plan las ANP's La Ermita y la Ortega también se encuentran en proceso de elaboración San Lucas o Palo Galán está en la etapa de borrador según anexo presentado y finalmente las áreas del Complejo Laguna las Ranas (San Francisco el Triunfo), San Lorenzo, Chiquileca y El Retiro serán incorporadas posteriormente para realizar las gestiones para contar con los recursos necesarios para obtener los Planes de Manejo, debido a lo anterior, la recomendación No 1 no se encuentra cumplida.



Recomendación No. 2

Los comentarios y evidencia presentada respecto a la presente observación no dan cumplimiento a los aspectos recomendados que se contemplan en la Recomendación No 2, ya que, no se presentaron los Planes de Vigilancia de cada una de las Áreas Naturales Protegidas que fueron observadas, así como, su respectivo Acuerdo de Aprobación, siendo dichos instrumentos necesarios para las acciones de protección y vigilancia de las ANP.

Recomendación No. 3

Lo comentado por los funcionarios relacionados confirman que no se dio cumplimiento a la Recomendación No 3, esto debido a que se determinó lo siguiente: En cuanto a los Abriles, Catorce de Marzo, Colimita, Cráter del Volcán de San Salvador, Cara Sucia, El Chino Porción Uno, El Caballito, La Ermita, San Antonio La Pupusa y El Retiro; está pendiente la presentación al CNR para su inscripción en el Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas a favor del MARN. En relación a la Laguna El Jocotal, está pendiente de elaborarse el Decreto Ejecutivo. De las ANP's Colima, Complejo Los Farallones (Santa Marta Las Trincheras, Las Victorias, El Chaparrón o San Cayetano, si bien nos comentan que existe la inscripción, no presentaron la documentación de descargo, que demuestra que esta fue efectuada. Finalmente, del Complejo Laguna de Las Ranas y Chiquileca, no comentaron al respecto, ni presentaron evidencia documental que desvanezca la condición actual de dichas áreas.

Recomendación No. 5

Tal y como lo manifiestan los funcionarios del MARN, se confirma que no se ha dado cumplimiento la Recomendación No 5, debido a que actualmente se dispone únicamente de una propuesta de Anteproyecto del Reglamento de Áreas Naturales Protegidas, que se encuentra en etapa de revisión y análisis técnico, por tanto, se continua careciendo de ese instrumento normativo.

Recomendación No. 7

No se ha dado cumplimiento a la recomendación No 7, la cual se refiere a realizar evaluaciones de eficiencia del manejo de las ANP's, manifestando que se encuentra en proceso de elaboración una guía para la evaluación de la eficiencia del manejo de las ANP's, la cual servirá de instrumento para que el MARN cumpla con esa actividad.

Recomendación No. 8

Los comentarios y evidencia presentada nos confirman que no se ha dado cumplimiento a la recomendación No 8, manifestándose que las ANP: Los Farallones, Chanmico, San Juan Buena Vista; serán considerados en una planificación posterior a realizarse por el MARN. Por otro lado, según se manifestó se tiene convenio del área San Marcelino (Comanejadas por la Asociación Árboles y Agua para El Pueblo) y El Imposible (Comanejada por la Asociación Comunal Fuente de Vida, Municipalidad de Tacuba y Asociación de Desarrollo Comunal San Miguelito); no obstante, no se tuvo a la vista documentación para corroborar la vigencia de dichos convenios de cooperación. Con respecto a las áreas: Tehuacán, Nancuchiname y Chaguantique; no se presentaron comentarios y evidencia que compruebe la suscripción de convenios de cooperación, por lo que no se constató que efectivamente son administradas por el MARN.



Recomendación No. 9

Analizados los comentarios emitidos en relación a la Recomendación No 9, se verificó que se cuenta con el informe de monitoreo y control de especies invasoras en humedales, período de enero a junio 2021, sin embargo, dicho informe no está relacionado con el tema de manejo de desechos sólidos en las ANP's observadas; asimismo, se presentaron dos Informes sobre campañas de saneamiento en humedales y zonas de amortiguamiento de actividades de manejo del Humedal Complejo El Jocotal. Por otro lado, se tiene Informe de Campañas de limpieza en coordinación con actores locales en el ANP Chanmico sector La Laguna, con la participación y apoyo de actores locales y jornadas de sensibilización ambiental en el manejo adecuado de los residuos sólidos, dirigido a centros educativos y comunidades colindantes al ANP Chanmico. Además de Informe remitido a Fiscalía General de la Republica en relación a contaminación a cielo abierto en el límite Sur Oeste del ANP Chanmico, porción 2 A. De las ANP's San Andrés y San Lorenzo no presentaron ni hicieron comentarios relacionadas con el cumplimiento de la recomendación. Es pertinente comentar que los aspectos recomendados, no solo incluyen la gestión de desechos sólidos, sino también, la tala de árboles y las prácticas agrícolas, temas que no fueron abordados en los informes que se presentaron como evidencia, por lo que la presente recomendación se mantiene incumplida.

Recomendación No. 10

La documentación presentada como evidencia referente a la contratación de personal de guarda recursos corresponde a registros de asistencia; y no a los contratos en los que se demuestre que dicho personal fue contratado por el MARN para las ANP: Santa Clara y Las Nieves. De las áreas naturales: El Socorro Yyantique, Hoja de Sal, El Caballito, El Chaparrón o San Cayetano, Tahuapa, San Antonio Silva, Chiquileca, El Triunfo Paso Las Iguanas, San Antonio La Pupusa, El Retiro, San Lucas, Copinolapa, La Ortega, San Juan Mercedes Silva y San Jerónimo; no se presentaron comentarios y evidencia que demuestre el cumplimiento a la presente recomendación.

Posterior a la lectura de borrador de informe el Ministro de Agricultura y Ganadería, no presentó comentarios, por tanto, la **Recomendación N°13**, continúa incumplida.

En relación a los comentarios presentados posterior a la lectura de borrador de informe mediante nota con número de referencia UAM-OO- 0206-21, PRI-OO-00203-20 de fecha 8 de septiembre de 2021, por el Presidente del ISTA; y nota con número de referencia GDR-00-0360-2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, por el Gerente de Desarrollo Rural; se comenta: **Recomendación 14**, según los comentarios y documentación de descargo presentada por los funcionarios relacionados del ISTA, determinamos que únicamente se ha trasladado mediante Acta de Entrega Material al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales un inmueble denominado El Ángel I; en cuanto al inmueble denominado Lomas de San Juan, este ha sido presentado para inscripción. Se encuentran en proceso de transferencia, según documentación de descargo: 1 inmueble; 2 pendientes de completar documentación para iniciar el proceso de transferencia previo a dictamen jurídico; 1 inmueble transferido parcialmente; 1 inmueble con planos aprobados por CNR pendiente de recomendar acto intermedio para obtener matrícula inscrita a favor del ISTA; 1 inmueble en levantamiento topográfico finalizado para realizar análisis técnico jurídico; 1 con inmueble con planos de porciones aprobado por CNR pendiente de tramitar la aprobación o levantamiento topográfico; 1 inmueble en proceso

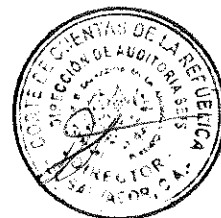
de adquisición a favor del ISTA; y 24 para presentar documentación que muestre las gestiones realizadas para efectuar la transferencia. Respecto al inmueble denominado La Redención se envió informe de descargo al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin embargo, no presentan evidencia de lo manifestado. Por lo anterior, la presente recomendación continúa incumplida.

2.FALTA DE PLANES DE MANEJO PARA ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

Comprobamos que existen Áreas Naturales Protegidas (ANP), que no poseen Plan de Manejo, en los que se asignen la respectiva categoría de manejo con base al cumplimiento de los objetivos de cada una de ellas; así como, las zonas de amortiguamiento y la regulación de las actividades productivas que se realizan en dichas áreas. El detalle de las ANP que carecen de Plan de Manejo son las siguientes:

No.	Nombre de las Áreas Naturales Protegidas que carecen de Plan de manejo
1.	Tahuapa
2.	Atehuesian
3.	La Labor
4.	El Corozo
5.	Cara Sucia -El Imposible-1
6.	Cara Sucia- El Imposible-2
7.	Lotes Los Encuentros
8.	La Montañita
9.	La Criba
10.	Montecristo-Los Limas
11.	San Francisco El Triunfo
12.	Santa Marta Las Trincheras
13.	Las Victorias
14.	San Rafael Los Naranjos o Cerro El Águila
15.	Los Lagartos
16.	Chiquileca
17.	El Carmen Bosque Nueve
18.	Bosque San Eugenio y La Concordia
19.	El Saucito
20.	La Chapina o Cerro Las Ovejas
21.	Buenos Aires - El Carmen
22.	Acaxual
23.	San Lorenzo
24.	Talcualhuya
25.	Secundino Mata Reyes
26.	Juan Miguel Posada Guevara
27.	Finca Los Encinos -Rosa Amelia Rivera de Vásquez
28.	Cerro Negro -María Antonia Arriaga

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.



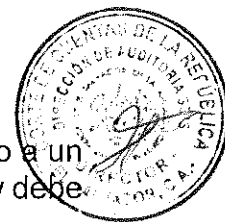
No.	Nombre de las Áreas Naturales Protegidas que carecen de Plan de manejo
29.	Vicente Romero Gutiérrez
30.	Quebrada Aguas Arriba -Nelson Antonio Guillén Huezó
31.	El Botoncillal -Oscar Alnoldo Vásquez Huezó
32.	Finca Santa Marta
33.	Amayo y Santa Barbara
34.	Las Mercedes
35.	Piedras Tontas
36.	Chantecuan
37.	Mango Niño de Cinquera (propiedad privada)
38.	El Mirador (propiedad privada)
39.	El Polvorín (propiedad privada)
40.	Peñón del Zapote (Propiedad Privada)
41.	Entre Punto Cincuenta y Torre de Control (Propiedad Privada)
42.	Tanchecuan
43.	Cerro Grande
44.	San Francisco Block 8
45.	San Pablo Cañales
46.	Nuevo Oriente
47.	Nancuchiname Área de Reserva 1 y 2
48.	Nancuchiname porción Mata de Piña Lote 2b
49.	Santa Marta El Marillo
50.	Isla El Arco 1
51.	Isla El Arco 2
52.	Isla El Arco 3
53.	Isla El Arco 4
54.	Isla El Espino 1
55.	Isla El Espino 2
56.	Isla El Espino 3
57.	Isla El Espino 4
58.	Isla El Cementerio 1
59.	Isla El Cementerio 2
60.	Isla El Cartón
61.	Isla Punta El Limón
62.	Isla El Guayabo
63.	Isla Puerto San Juan
64.	Isla El Magueyal
65.	Isla El Limón 1
66.	Isla El Limón 2
67.	Isla Punta El Limón 2
68.	Isla El Cocodrilo 1



No.	Nombre de las Áreas Naturales Protegidas que carecen de Plan de manejo
69.	Isla El Cocodrilo 2
70.	Isla Bola de Monte 1
71.	Isla Bola de Monte 2
72.	Isla Los Pajaritos o del Guayabo 1
73.	Isla Los Pajaritos o del Guayabo 2
74.	Isla Pajarera o Palacio de Las Aves 1
75.	Isla Pajarera o Palacio de Las Aves 2
76.	Isla La Majada
77.	Isla Los Pajaritos 1
78.	Isla Los Pajaritos 2
79.	Isla Vuelta de Gato
80.	Isla Punta El Recodo
81.	Isla Punta La Chepona
82.	Isla El Astillero
83.	Isla Punta Bajo del Astillero
84.	Isla El Guarumal
85.	Isla Samuria 3
86.	Isla Samuria 2
87.	Isla El Botoncillo
88.	Isla Monte Redondo
89.	Isla Tortuga
90.	Isla San Dionisio
91.	Complejo Marino Costero Isla San Sebastián -Jiquilisco
92.	La Ortega.
93.	La Morita
94.	El Retiro
95.	San Lucas o Palo Galán
96.	Santa Elena
97.	Isla Perico
98.	La Ermita
99.	San Carlos

La Ley de Medio Ambiente, establece:

Artículo 78: "Créase el Sistema de Áreas Naturales Protegidas, el cual estará constituido por aquellas áreas establecidas como tales con anterioridad a la vigencia de esta ley y las que se creasen posteriormente. Es responsabilidad del Ministerio velar por la aplicación de los reglamentos y formular las políticas, planes y estrategias de conservación y manejo sostenible de estas áreas, promover y aprobar planes y estrategias para su manejo y administración y dar seguimiento a la ejecución de los mismos".



Artículo 80: “La gestión de todas las áreas protegidas, deberá hacerse de acuerdo a un Plan de Manejo que deberá contar con la participación de la población involucrada y debe ser elaborado por especialistas en el tema”.

La Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece:

Artículo 5: “El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en adelante denominado El Ministerio, es la autoridad competente para conocer y resolver sobre toda actividad relacionada con las Áreas Naturales Protegidas y los recursos que éstas contienen, aplicando las disposiciones de esta Ley y su Reglamento prevaleciendo sobre otras leyes que la contraríen. El Ministerio podrá delegar determinadas facultades para la aplicación de la presente Ley”.

Artículo 6 letra a) y n): “En su papel de rector del Sistema de Áreas Naturales Protegidas, corresponde al Ministerio: a) Cumplir y hacer cumplir la presente Ley, sus Reglamentos y los Convenios Internacionales ratificados sobre la materia, dentro de las Áreas que conforman el Sistema de Áreas Naturales Protegidas; n) Autorizar, modificar, supervisar y dar seguimiento a los Planes de Manejo y Planes Operativos de las Áreas Naturales Protegidas”.

Artículo 14: “Dentro del proceso de formulación de los planes de manejo de las áreas naturales protegidas, se asignará la respectiva categoría con base al cumplimiento de los objetivos de las mismas”.

Artículo 19: “Las zonas de amortiguamiento en terrenos públicos o privados se determinarán en el Plan de Manejo del Área Natural Protegida, definirá su extensión y regulando las actividades productivas de tal manera que sean compatibles con el objetivo de conservación del Área”.

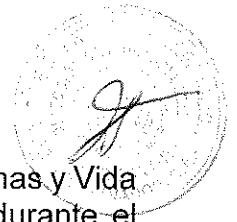
El Reglamento de la Ley de Medio Ambiente, establece:

Artículo 86: “Las categorías de manejo, técnicamente definidas y establecidas para el país, son: a. Parque Nacional; b. Monumento Natural; c. Área de Manejo de Hábitats/Especies; d. Paisajes Terrestre y Marino Protegidos; e. Área Protegida con Recursos Manejados; y f. Área de Protección y de Restauración”.

Artículo 88: “El Ministerio apoyará la formulación, aprobará y dará seguimiento a la ejecución de los planes de manejo de las unidades de conservación, identificadas bajo los lineamientos establecidos”.

Reglamento de Organización y Funciones Generales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Artículo 34, literal b) y f): “La Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad tiene como funciones principales las siguientes: b) Aplicar la Ley de Areas Naturales Protegidas y la Ley de Conservación de Vida Silvestre; f) Elaborar, actualizar y vigilar planes de manejo del sistema nacional de áreas naturales protegidas, que incluye reservas de biosfera, humedales y cualquier otra categoría que cree el MARN”.



La deficiencia ha sido originada debido a que la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre que fungieron durante el período a que se refiere el examen; el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; y Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; todos pertenecientes al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; no han efectuado acciones de monitoreo y seguimiento, que conlleven a la elaboración de Planes de Manejo correspondientes a las Áreas Naturales Protegidas que se detallan en la condición.

La falta de Planes de Manejo incrementa el riesgo de que los ecosistemas existentes en las áreas naturales sufran deterioro ya que no se han establecido las acciones necesarias para su administración, conservación y sostenibilidad.

Comentarios de la administración

Mediante nota con numero de referencia MARN-DEB-186-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota sin número de referencia de fecha 12 de octubre de 2020, la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota con número de referencia MARN-GTE-018/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota con número de referencia MARN-DEB-GAP-96-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, el Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; comentaron: "Se hace referencia en el cuadro de las ANP señaladas sin planes de manejo, la siguiente información:

- Se comparten algunos planes de manejo que probablemente no fueron encontrados en los archivos originalmente enviados (Las Mercedes, Santa María y El Mirador)
- En el caso del ANP Piedras Tontas, ya fue incluida en el Plan de Manejo del ANP San Francisco 2 Cerros, en el municipio de El Paisnal. Esta acción se realizó debido a su proximidad y por constituir un ecosistema similar durante el año 2017, momento en el que el inmueble Piedras Tontas aún no había finalizado su transferencia y declaratoria oficial al MARN. En el respectivo Plan de Manejo del ANP San Francisco
- 2 Cerros, puede revisarse desde su resumen ejecutivo, cuerpo de documento, cartografía y programas de manejo, la situación descrita.
- Existen ANP que en la práctica forman parte de los planes de manejo existentes, en tanto que son inmuebles nuevos que se incluyen como parte de ANP más grandes o de complejos. En algunos casos por ser nuevos inmuebles (o porciones), deberán incluirse en la actualización de los planes de manejo.
- Lo relativo a las 43 islas de la Bahía de Jiquilisco, de reciente declaratoria en el año 2017, se incluyen dentro del Plan de Manejo del sitio Ramsar Bahía de Jiquilisco (ver anexo)
- Existen otras ANP que tienen pendiente su plan de manejo. Estas Áreas serán parte de la planificación de la Gerencia de ANP y Corredor Biológico para los próximos años, en los cuales se realizarán las gestiones necesarias para contar con los recursos técnicos y financieros que permitan ir solventando esta necesidad. En este apartado se incluyen ANP de muy reciente declaratoria, como ANP de muy reciente declaratoria, como el Complejo Marino-Costero Isla San Sebastián Jiquilisco del año 2019, y otras que proceden de años previos.

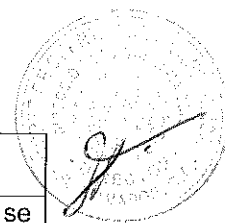
Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.



- Existe dos grupos de ANP Privadas, en el norte de los municipios de San Ignacio y La Palma; y en el municipio de Cinquera. Para estas Áreas se diseñó un documento denominado Estrategia de Gestión, el cual se constituye como un documento inicial y orientador de su gestión.

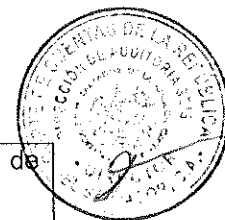
A continuación, se da respuesta a lo requerido en el numeral 2:

NOMBRE DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS QUE CARECEN DE PLAN DE MANEJO	EXPLICACIÓN
Tahuapa	Los Planes de manejo de los numerales 1 al 4, se elaboraran en los próximos años.
Atehuesian	
La Labor	
El Corozo	
Cara Sucia-El Imposible-1	Las ANP's Cara Sucia-El Imposible-Cara Sucia-El Imposible 2 y Lote los Encuentros son porciones nuevas que forman parte del Parque Nacional El Imposible, se deben integrar en la actualización del Plan de Manejo del Imposible.
Cara Sucia-El Imposible-2	
Lotes Los Encuentros	
La Montañita	La ANP La Montañita, es la porción 13 que forma parte del Plan de Manejo del Parque Nacional San Diego y San Felipe Las Barras, puede revisarse desde su resumen ejecutivo, cuerpo de documento, cartografía y programas de manejo, la situación descrita. Se anexa Plan de Manejo ANP Parque Nacional San Diego y San Felipe Las Barras
La Criba	Se elaborará en los próximos años.
Montecristo-Los Limos	La ANP Montecristo-Los Limos, es una porción que forma parte del Parque Nacional Montecristo declarada recientemente, en la actualización del Plan de Manejo de Montecristo se incorporará.
San Francisco El Triunfo	Los Planes de manejo de los numerales 11 al 22, se elaborarán en los próximos años.
Santa Marta Las Trincheras	
Las Victorias	
San Rafael Los Naranjos o Cerro El Águila	
Los Lagartos	
Chiquileca	
El Carmen Bosque Nueve	
Bosque San Eugenio y la Concordia	
El Saucito	
La Chapina o Cerro Las Ovejas	
Buenos Aires-El Carmen	
Acaxual	
San Lorenzo	Los Planes de manejo de los numerales 24 al 25, se elaborarán en los próximos años.
Talcualhuya	
Secundino Mata Reyes	En el caso de las Áreas Naturales Protegidas Privadas, se diseñó un documento denominado Estrategia de Gestión y Desarrollo, el cual se constituye como un documento inicial y orientador de su gestión.
Juan Miguel Posada Guevara	
Finca Los Encinos-Rosa Amelia Rivera de Vásquez	
Cerro Negro-María Antonia Arriaga	
Vicente Romero Gutiérrez	
Quebrada Aguas Arriba-Nelson Antonio Guillén Huevo	



El Botoncillal-Oscar Aldoldo Vásquez Huevo	
Finca Santa Marta	Los planes de manejo de los numerales 33 y 34, se elaborarán en los próximos años.
Amayo y Santa Barbara	
Las Mercedes	
	Plan de Manejo finalizado, pendiente de remisión para aprobación al Despacho MARN, se anexa el Plan de Manejo
Piedras Tontas	En el caso del ANP Piedras Tontas, ya fue incluida en el Plan de Manejo del ANP San Francisco 2 Cerros, en el municipio de El Paisnal. Esta acción se realizó debido a su proximidad y por constituir un ecosistema similar durante el año 2017, momento en el que el inmueble Piedras Tontas aún no había finalizado su transferencia y declaratoria oficial al MARN. En el respectivo Plan de Manejo del ANP San Francisco 2 Cerros, puede revisarse desde su resumen ejecutivo, cuerpo de documento, cartografía y programas de manejo, la situación descrita. El cual fue aprobado a través del acuerdo 153, de fecha 5 de abril del 2017..
Chantecután	El Plan de Manejo del Área Natural Protegida Municipal Chantecután, lo está elaborando la Alcaldía Municipal de Soyapango, se anexa borrador del plan.
Mango de Niño de Cinquera (propiedad privada)	En el caso de las Áreas Naturales Protegidas Privadas, se diseñó un documento denominado Estrategia de Gestión y Desarrollo, el cual se constituye como un documento inicial y orientador de su gestión.a
El Mirador (propiedad privada)	
El Polvorín (propiedad privada)	
Peñón del Zapote (propiedad privada)	
Entre Punto Cincuenta y Torre de Control (Propiedad Privada)	
Tanchecután	Los planes de manejo de los numerales 45 al 49, se elaboraran en los próximos años.
Cerro Grande	
San Francisco Block 8	
San Pablo Cañales	
Nuevo Oriente	
Nancuchiname Área de Reserva 1 y 2	Estas ANP'S son 'porciones que forman parte de Nancuchiname, declaradas después de la elaboración del plan, dichas áreas se incluirán en la actualización del Plan de Manejo de Nancuchiname.
Nancuchiname porción Mata de Piña Lote 2b	
Santa Marta El Marillo	
Isla El Arco 1	
Isla El Arco 2	
Isla El Arco 3	
Isla El Arco 4	
Isla El Espino 1	
Isla El Espino 2	
Isla El Espino 3	
Isla El Espino 4	
Isla El Cementerio 1	
Isla El Cementerio 2	
Isla El Cartón	
Isla Punta El Limón	
Isla El Guayabo	
Isla Puerto San Juan	
Isla El Magueyal	
Isla El Limón 1	
	Las Islas declaradas como Áreas Naturales Protegidas (numerales 53 al 94), se incluyen en el

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.



Isla El Limón 2	Plan de Manejo del Humedal, Complejo Bahía de Jiquilisco 2018-2023. Se adjunta
Isla Punto El Limón 2	
Isla El Cocodrilo 1	
Isla El Cocodrilo 2	
Isla Bola de Monte 1	
Isla Bola de Monte 2	
Isla Los Pajaritos o del Guayabo 1	
Isla Los Pajaritos o del Guayabo 2	
Isla Pajarera o Palacio de Las Aves 1	
Isla Pajarera o Palacio de Las Aves 2	
Isla La Majada	
Isla Los Pajaritos 1	
Isla Los Pajaritos 2	
Isla Vuelta de Gato	
Isla Punta El Recodo	
Isla Punta La Chepona	
Isla El Astillero	
Isla Punta Bajo del Astillero	
Isla El Guarumal	
Isla Samuria 3	
Isla Samuria 2	
Isla El Botoncillo	
Isla Monte Redondo	
Isla Tortuga	
Isla San Dionisio	
Complejo Marino Costero Isla San Sebastian-Jiquilisco	Los planes de manejo de los numerales 94 al 102, se elaborarán en los próximos años.
La Ortega	
La Morita	
El Retiro	
San Lucas o Palo Galán	
Santa Elena	
Isla Perico	
La Ermita	
San Carlos	

Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota sin número de referencia de fecha 14 de septiembre de 2021, la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota con referencia MARN-DCC-UIE-046/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, actuantes en el periodo de examen; nota con referencia MARN-DEB-302-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, a nombre del Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; y nota con referencia MARN-DEB-301-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; comentaron: "Se hace referencia en el cuadro de las ANP señaladas sin planes de manejo, la siguiente información: En el caso del ANP Piedras Tontas, ya fue incluida en el Plan de Manejo del ANP San Francisco 2 Cerros, en el municipio de El Paisnal. Esta acción se realizó durante el año 2017, debido a su proximidad y por constituir un ecosistema similar, en aquel momento el inmueble Piedras Tontas aún no había finalizado su transferencia y declaratoria oficial al MARN; 2 Cerros, puede revisarse desde su resumen ejecutivo, cuerpo de documento, cartografía y programas de manejo, la situación descrita, en la actualización del plan de manejo, se incluirá Piedras Tontas con su Decreto Oficial; Para

el caso de las ANP'S que tienen pendiente su plan de manejo. Estas Áreas son parte de la planificación actual y de los próximos años de la Gerencia de Ecosistemas, en los cuales se realizarán las gestiones necesarias para contar con los recursos técnicos y financieros que permitan ir solventando esta necesidad. En este apartado se incluyen ANP de muy reciente declaratoria y otras que proceden de años previos; y existe dos grupos de ANP Privadas, en el norte de los municipios de San Ignacio y La Palma; y en el municipio de Cinquera. Para estas Áreas se diseñó un documento denominado Estrategia de Gestión, el cual se constituye como un documento de planificación para el desarrollo de las ANP'S Privadas, tiene un enfoque productivo y de uso sostenible de los recursos naturales. A continuación, se da respuesta a lo requerido en el numeral 2:

NO.	NOMBRE DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS QUE CARECEN DE PLAN DE MANEJO	EXPLICACIÓN
1.	Tahuapa	Se ha elaborado el plan de manejo Tahuapa, está pendiente el proceso de elaboración del acuerdo para su aprobación, se anexa documento en comento.
2.	El Corozo	Las ANP's El Corozo es parte de las nueve porciones de FANTEI y Cara Sucia-El Imposible-Cara Sucia-El Imposible 2 y Lote los Encuentros son parte de las nueve porciones de SALVANATURA, lo cual se establece en el Considerando VI, de la Resolución 6, de fecha catorce de enero del dos mil quince, donde se aprueba el Plan de Manejo del Parque Nacional El Imposible, en la siguiente actualización se integran con sus respectivas Declaratorias, se anexa resolución N°.6
3.	Cara Sucia-El Imposible-1	
4.	Cara Sucia-El Imposible-2	
	Lotes Los Encuentros	
5.	La Montañita	La ANP La Montañita, es la porción 13 que forma parte del Plan de Manejo del Parque Nacional San Diego y San Felipe Las Barras, puede revisarse desde su resumen ejecutivo, cuerpo de documento, cartografía y programas de manejo, la situación descrita. Se anexa Plan de Manejo ANP Parque Nacional San Diego y San Felipe Las Barras, dicho Plan esta en proceso de actualización, se anexa borrador de la actualización
6.	Montecristo-Los Limas	La ANP Montecristo-Los Limas, es una porción que forma parte del Parque Nacional Montecristo declarada recientemente 2019, en la actualización del Plan de Manejo de Montecristo se incorporará, se anexa decreto.
7.	San Rafael Los Naranjos o Cerro El Águila	El Plan de Manejo de San Rafael Los Naranjos o Cerro El Águila, está en proceso de elaboración.
8.	Secundino Mata Reyes	En el caso de las Áreas Naturales Protegidas Privadas, se diseñó un documento denominado Estrategia de Gestión y Desarrollo, el cual se constituye como un documento de planificación para el desarrollo de las ANP'S Privadas, tiene un enfoque de uso sostenible de los recursos naturales, porque las ANP'S privadas no son estatales y por ende los planes de manejo están más orientados a la generación de ingresos para el propietario y de allí la existencia de áreas productivas en las ANP'S Privadas, se garantiza la protección de un sector de la propiedad que es de interés para el Estado por albergar especies de importancia para nuestra biodiversidad. Esta administración está trabajando en la gestión de un instrumento para la elaboración de Planes de Manejo para las Áreas Naturales Protegidas Privadas.
9.	Juan Miguel Posada Guevara	
10.	Finca Los Encinos-Rosa Amelia Rivera de Vásquez	
11.	Cerro Negro-María Antonia Arriaga	
12.	Vicente Romero Gutiérrez	
13.	Quebrada Aguas Arriba-Nelson Antonio Guillén Huevo	
14.	El Botoncillal-Oscar Aldolfo Vásquez Huevo	
15.	Piedras Tontas	En el caso del ANP Piedras Tontas, ya fue incluida en el Plan de Manejo del ANP San Francisco 2 Cerros, en el municipio de El Paisnal. Esta acción se realizó debido a su proximidad y por constituir un ecosistema similar durante el año 2017, momento

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.



		en el que el inmueble Piedras Tontas aún no había finalizado su transferencia y declaratoria oficial al MARN. En el respectivo Plan de Manejo del ANP San Francisco 2 Cerros, puede revisarse desde su resumen ejecutivo, cuerpo de documento, cartografía y programas de manejo, la situación descrita. El cual fue aprobado a través del acuerdo 153, de fecha 5 de abril del 2017, en la actualización del plan de manejo, se incluirá Piedras Tontas con su Decreto Oficial.
16.	Mango de Niño de Cinquera (propiedad privada)	En el caso de las Áreas Naturales Protegidas Privadas, se diseñó un documento denominado Estrategia de Gestión y Desarrollo, el cual se constituye como un documento de planificación para el desarrollo de las ANP'S Privadas, tiene un enfoque productivo y de uso sostenible de los recursos naturales, porque las ANP'S privadas no son estatales y por ende los planes de manejo están más orientados a la generación de ingresos para el propietario y de allí la existencia de áreas productivas en las ANP'S Privadas, se garantiza la protección de un sector de la propiedad que es de interés para el Estado por albergar especies de importancia para nuestra biodiversidad.
17.	El Mirador (propiedad privada)	
18.	El Polvorín (propiedad privada)	
19.	Peñón del Zapote (propiedad privada)	
20.	Entre Punto Cincuenta y Torre de Control (Propiedad Privada)	
21.	Nancuchiname Área de Reserva 1 y 2	Estas ANP'S son porciones que forman parte de Nancuchiname, declaradas después de la elaboración del plan, dichas áreas se incluirán en la actualización del Plan de Manejo de Nancuchiname.
22.	Nancuchiname porción Mata de Piña Lote 2b	
23.	Santa Marta El Marillo	
24.	Isla El Arco 1	Se elaborará un plan de manejo del complejo Costero Marino Isla San Sebastián-Jiquilisco en las que se incluirán las referidas islas, por sus conexiones ecosistémicas.
25.	Isla El Arco 2	
26.	Isla El Arco 3	
27.	Isla El Arco 4	
28.	Isla El Espino 1	
29.	Isla El Espino 2	
30.	Isla El Espino 3	
31.	Isla El Espino 4	
32.	Isla El Cementerio 1	
33.	Isla El Cementerio 2	
34.	Isla El Cartón	
35.	Isla Punta El Limón	
36.	Isla El Guayabo	
37.	Isla Puerto San Juan	
38.	Isla El Magueyal	
39.	Isla El Limón 1	
40.	Isla El Limón 2	
41.	Isla Punto El Limón 2	
42.	Isla El Cocodrilo 1	
43.	Isla El Cocodrilo 2	
44.	Isla Bola de Monte 1	
45.	Isla Bola de Monte 2	
46.	Isla Los Pajaritos o del Guayabo 1	
47.	Isla Los Pajaritos o del Guayabo 2	
48.	Isla Pajarera o Palacio de Las Aves 1	
49.	Isla Pajarera o Palacio de Las Aves 2	
50.	Isla La Majada	
51.	Isla Los Pajaritos 1	
52.	Isla Los Pajaritos 2	
53.	Isla Vuelta de Gato	
54.	Isla Punta El Recodo	
55.	Isla Punta La Chepona	
56.	Isla El Astillero	
57.	Isla Punta Bajo del Astillero	
58.	Isla El Guarumal	



59.	Isla Samuria 3	
60.	Isla Samuria 2	
61.	Isla El Botoncillo	
62.	Isla Monte Redondo	
63.	Isla Tortuga	
64.	Isla San Dionisio	
65.	Complejo Marino Costero Isla San Sebastian-Jiquilisco	
66.	La Ortega	El Plan de Manejo de la Ortega, está en proceso de elaboración, ya que fue incluido en el plan de trabajo anual de la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad
67.	La Morita	Se ha elaborado el plan de manejo Las Moritas, está pendiente el proceso de elaboración del acuerdo para su aprobación, se anexa plan
68.	La Ermita	El Plan de Manejo de la Ermita, está en proceso de elaboración, se anexa borrador del Plan

Comentarios del auditor

En relación a lo manifestado mediante nota con numero de referencia MARN-DEB-186-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota sin número de referencia de fecha 12 de octubre de 2020, por la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre que fungió durante el periodo a que se refiere el examen; nota con número de referencia MARN-GTE-018/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, que fungió durante el periodo a que se refiere el examen; y nota con número de referencia MARN-DEB-GAP-96-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, por el Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; se confirma que no cuentan con Plan de Manejo las Areas Naturales Protegidas, siguientes: 1.Tahuapa, 2.Atehuesian, 3.La Labor, 4.El Corozo, 5.Cara Sucia-El Imposible 1, 6.Cara Sucia-El Imposible 2, 7.Lotes Los Encuentros, 8. La Criba, 9.Montecristo-Los Limos, 10. San Francisco El Triunfo, 11. Santa Marta Las Trinchera, 12. Las Victorias, 13. San Rafael Los Naranjos o Cerro El Águila, 14. Los Lagartos, 15. Chiquileca, 16. El Carmen Bosque Nueve, 17. Bosque San Eugenio y la Concordia, 18. El Saucito, 19. La Chapina o Cerro Las Ovejas, 20. Buenos Aires-El Carmen, 21. Acaxual, 22. San Lorenzo, 23. Talcualhuya, 24. Finca Santa Marta, 25. Amayo y Santa Bárbara, 26. Las Mercedes, 27. Chantecuán, 28. Tanchecuán, 29. Cerro Grande, 30. San Francisco Block 8, 31. San Pablo Cañales, 32. Nuevo Oriente, 33. Nancuchiname Área de Reserva 1 y 2, 34. Nancuchiname porción Mata de Piña Lote 2b, 35. Santa Marta El Marillo, 36. La Ortega, 37. La Morita, 38. El Retiro, 39. San Lucas o Palo Galán, 40. Santa Elena, 41. Isla Perico, 42. La Ermita y 43. San Carlos.

Respecto a las ANP: 1. La Montañita y 2. Piedras Tontas; si bien, se menciona en el Resumen Ejecutivo, cuerpo del documento, cartografía y programas de manejo, establecimos que dentro del Acuerdo 31 no se incluye en dicho documento sino solamente "Plan de Manejo de Área Natural Protegida "San Diego y San Felipe Las Barras" y "San Francisco Dos Cerros". Por otra parte, tuvimos a la vista el documento "Estrategia de Gestión y Desarrollo", el cual, como los relacionados comentan, se constituye en un documento inicial y orientador de la gestión de dichas áreas, lo cual no constituye el Plan de Manejo para las Áreas 1. Secundino Mata Reyes, 2. Juan Miguel Posada Guevara, 3. Finca Los Encinos-Rosa Amelia Rivera de Vásquez, 4. Cerro Negro-María Antonia Arriaga, 5. Vicente Romero Gutiérrez, 6. Quebrada Aguas Arriba-Nelson

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.



Antonio Guillén-Huezo y 7. El Botoncillal-Oscar Aldoldo Vásquez Huezo, 8. Mango de Niño de Cinquera, 9. El Mirador, 10. El Polvorín, 11. Peñón del Zapote, 12. Entre Punto Cincuenta y Torre de Control.

Respecto a las ANP: 1. Isla El Arco 1, 2. Isla El Arco 2, 3. Isla El Arco 3, 4. Isla El Arco 4, 5. Isla El Espino 1, 6. Isla El Espino 2, 7. Isla El Espino 3, 8. Isla El Espino 4, 9. Isla Cementerio 1, 10. Isla Cementerio 2, 11. Isla El Cartón, 12. Isla Punta El Limón, 13. Isla El Guayabo, 14. Isla Puerto San Juan, 15. Isla El Magueyal, 16. Isla El Limón 1, 17. Isla El Limón 2, 18. Isla Punto El Limón, 19. Isla El Cocodrilo 1, 20. Isla El Cocodrilo 2, 21. Isla Bola de Monte 1, 22. Isla Bola de Monte 2, 23. Isla Los Pajaritos o del Guayabo 1, 24. Isla Los Pajaritos o del Guayabo 2, 25. Isla Pajarera o Palacio de Las Aves 1, 26. Isla Pajarera o Palacio de Las Aves 2, 27. Isla La Majada, 28. Isla Los Pajaritos 1, 29. Isla Los Pajaritos 2, 30. Isla Vuelta de Gato, 31. Isla Punta El Recodo, 32. Isla Punta La Chepona, 33. Isla El Astillero, 34. Isla Punta Bajo del Astillero, 35. Isla El Guarumal, 36. Isla Samuria 3, 37. Isla Samuria 2, 38. Isla El Botoncillo, 39. Isla Monte Redondo, 40. Isla Tortuta, 41. Isla San Dionisio y 42. Complejo Marino Costero Isla San Sebastián-Jiquilisco; los comentarios y evidencia presentada corresponde a “Plan de Manejo del Humedal Complejo Bahía de Jiquilisco 2018-2023” dentro del cual no se mencionan dichas ANP’s, además, no existe acuerdo de aprobación mediante Acuerdo Ejecutivo del referido Plan de Manejo. En conclusión, se determinó que 99 Áreas Naturales Protegidas no cuentan con Plan de Manejo, por lo tanto, la observación se mantiene.

En relación a los comentarios presentados posterior a la lectura de borrador de informe, mediante: nota sin número de referencia de fecha 14 de septiembre de 2021, por la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota con referencia MARN-DCC-UIE-046/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, actuantes en el periodo de examen; nota con referencia MARN-DEB-302-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, a nombre del Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; y nota con referencia MARN-DEB-301-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; se comenta lo siguiente: Esta Corte de Cuentas considera positivas las acciones realizadas por el MARN en favor de la gestión de las ANP, específicamente aquellas que permitirán a futuro superar las carencia de los Planes de Manejo de las áreas señaladas en la presente observación; entre dichas acciones se encuentran: Existen áreas para las que sus Planes de Manejo de encuentran en proceso de elaboración; para otras áreas, se expresa en los comentarios que la elaboración de dichos Planes, está considerada en la planificación de la Dirección de Ecosistemas y Vida Silvestre; asimismo, se manifiesta que existen áreas, las cuales dadas las características similares de sus ecosistemas, se tiene considerado incorporarlas en los Planes de Manejo de las áreas naturales protegidas aledañas, cuando los Planes de Manejo de estas últimas sean actualizadas; además, para el caso de aquellas áreas naturales privadas, ya se cuenta con un documento denominado Estrategia de Gestión y Desarrollo, el cual se constituye como un instrumento de planificación para su desarrollo; se refieren otros casos en los que hace falta le emisión del Acuerdo de Declaratoria de las áreas, o bien la aprobación del Plan de Manejo; entre otras acciones. Se considera que esas acciones representan un valioso avance para suplir la carencia de los Planes de Manejo de las áreas observadas, por lo que se espera

que estas logren ser completadas, sin embargo, mientras eso no ocurra, lo pertinente es continuar manteniendo la presente observación.



3.CARENCIA DE PERSONAL PARA CUSTODIA, VIGILANCIA Y CONTROL EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

Comprobamos que no se dispone del personal suficiente de guardarecursos para efectuar la custodia, vigilancia y control en las áreas naturales protegidas que forman parte del sistema o que tienen potencial para integrarlo, según se refleja en los Presupuestos correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Línea de Trabajo Ecosistema y Biodiversidad -0204.

La Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece:

Artículo 67: “Créase la Unidad de Guarda Recursos, cuya finalidad será la custodia, vigilancia y control de las Áreas Naturales Protegidas y estará integrada por empleados públicos pagados por el Estado o por sectores no gubernamentales, autorizados por el Ministerio, quienes desarrollarán sus funciones en las Áreas Naturales Protegidas que forman parte del Sistema o que tienen potencial para integrarlo; la estructura y funcionamiento de dicha unidad se determinará en el reglamento de la presente Ley”.

Reglamento de Organización y Funciones Generales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Artículo 34, literal b): “La Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad tiene como funciones principales las siguientes: b) Aplicar la Ley de Areas Naturales Protegidas y la Ley de Conservación de Vida Silvestre”.

La deficiencia ha sido originada debido a la falta de gestiones por parte del Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Jefe de Guardarecursos, destinadas a fortalecer institucionalmente a la Unidad de Guardarecursos del MARN dotándola del personal necesario para cubrir la carencia de guardarecursos existente en las Areas Naturales protegidas.

La deficiencia propicia el riesgo de que no se ejerza control sobre las Áreas naturales Protegidas dando lugar a que se realicen actividades que contaminan y deterioran sus recursos naturales.

Comentarios de la administración

Mediante nota con numero de referencia MARN-DEB-185-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, el Ministro de Medio Ambiente; nota con numero de referencia MARN-DEB-UGR-007-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, el Jefe de la Unidad de Guardarrecursos, comentó: “Si bien en “los presupuestos correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es evidente la ausencia de contrataciones para la Unidad de Guardarrecursos, es por eso que para el año 2020 se incluyó una partida presupuestaria para contratación y equipamiento de 30



Guardarrecursos con el fin de custodia, vigilancia y control de las áreas que forman parte del Sistema de Áreas Naturales Protegidas o que tienen potencial para integrarlo, mismo que no fue efectivo como consecuencia del recorte presupuestario generado por la pandemia del COVID 19; no obstante, se logró la contratación de 20 Guardarrecursos en marzo del 2020 financiados por FIAES en el marco del “Convenio de cooperación para la protección y conservación de las áreas naturales protegidas por medio de la construcción y remodelación de centros de operaciones y la contratación de nuevo personal de guardarrecursos”. Para el presupuesto y convenio con FIAES 2021; se amplía la solicitud de presupuesto para la contratación de 40 Guardarrecursos y su equipamiento. Esperamos en el mediano plazo y de acuerdo a la asignación presupuestaria, desarrollar una propuesta que nos permita realizar la contratación de 30 Guardarrecursos, con presupuesto GOES, a partir del 2021 y así sucesivamente hasta el 2024 para completar la suma de 120 Guardarrecursos, con el fin de ejercer una custodia y vigilancia efectiva de las áreas naturales bajo nuestra responsabilidad”.

Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota con referencia MARN-DEB-303-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, el Ministro de Medio Ambiente; nota con referencia MARN- DEB-UGR-21-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, el jefe de la Unidad de Guardarrecursos, comentaron: a) En el marco del “CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA GESTIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LA RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS, proyecto “Mejorar las capacidades del equipo de Guardarrecursos para la protección de las ANP y sus zonas de amortiguamiento, Sub-componente Contratación de 50 Guardarrecursos”; se hizo la renovación de contrato de 20 Guardarrecursos que iniciaron sus labores el 1 de marzo del 2020; se contrataron 30 Guardarrecursos que iniciaron sus labores el 1 de marzo del presente año, sumando un total de 50 Guardarrecursos financiados por FIAES, se presenta convenio y notas de autorización; b) Esta Cartera de Estado también ha contratado tres Guardarrecursos financiados con fondos GOES, fortalecido la Unidad de Guardarrecursos, con el fin de cubrir las áreas que forman parte del Sistema de Áreas Naturales Protegidas; y c) Se presenta listado con nombres de personal contratado con fondos FIAES, no omito manifestar que contamos con tres Guardarrecursos financiados con fondos GOES.

Comentarios del auditor

En relación a lo manifestado mediante nota con numero de referencia MARN-DEB-185-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, por el Ministro de Medio Ambiente; nota con numero de referencia MARN-DEB-UGR-007-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, por el Jefe de la Unidad de Guardarrecursos, confirman nuestro señalamiento debido a que aseguran que no se incluyó partida presupuestaria durante el período sujeto a examen sino hasta el período 2020, de lo cual tuvimos a la vista requerimiento al Ministerio de Hacienda en septiembre de 2019. Ahora bien, respecto a la contratación de 20 guardarrecursos en marzo de 2020 presentaron Convenio de Cooperación entre el MARN y FIAES, firmado en septiembre de 2020, en el que se establece dentro de la cláusula quinta, resultados esperados, en numeral 3 que se distribuirán 4 en río Sapo (Morazán) y 16 en sitios definidos por el MARN, de lo cual no presentaron evidencia de las respectivas designaciones. Consideramos atinada la gestión realizada para la contratación de estos



20 guardarecursos, sin embargo, consideramos que la condición se mantiene por considerar insuficientes para custodia, vigilancia y control de las ANP's.

En relación a los comentarios expuestos posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota con referencia MARN-DEB-303-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, por el Ministro de Medio Ambiente; y nota con referencia MARN- DEB-UGR-21-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, por el jefe de la Unidad de Guardarecursos, se comenta lo siguiente: Es pertinente reconocer los esfuerzos del MARN en la contratación de más guardarecursos, sin embargo, se debe tener en cuenta que lo dispuesto en la normativa que regula la gestión de las áreas naturales protegidas, establece que dicha cartera de estado, está obligada a efectuar la custodia, vigilancia y control "De todas las áreas naturales protegidas que forman parte del sistema", lo cual, hasta este momento se logra de manera parcial, ya que la cobertura que se logra brindar con la cantidad de guardarecursos de los que se dispone para cumplir con dicho propósito continua siendo insuficiente, por lo que es pertinente mantener la presente observación.

4.FALTA DE FORMULACION DE PLANES DE VIGILANCIA PARA LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Comprobamos que no se han formulado Planes de Vigilancia de las 179 áreas que conforman el sistema de áreas naturales protegidas del país, en los que se definan medidas para la custodia, control, vigilancia y el aseguramiento del cumplimiento de la leyes y regulaciones establecidas para la conservación, y el adecuado manejo de las referidas áreas.

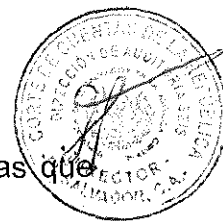
La Ley de Medio Ambiente, establece:

Artículo 5: "El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en adelante denominado El Ministerio, es la autoridad competente para conocer y resolver sobre toda actividad relacionada con las Áreas Naturales Protegidas y los recursos que éstas contienen, aplicando las disposiciones de esta Ley y su Reglamento prevaleciendo sobre otras leyes que la contraríen. El Ministerio podrá delegar determinadas facultades para la aplicación de la presente Ley".

Artículo 78: "Créase el Sistema de Áreas Naturales Protegidas, el cual estará constituido por aquellas áreas establecidas como tales con anterioridad a la vigencia de esta ley y las que se creasen posteriormente. Es responsabilidad del Ministerio velar por la aplicación de los reglamentos y formular las políticas, planes y estrategias de conservación y manejo sostenible de estas áreas, promover y aprobar planes y estrategias para su manejo y administración y dar seguimiento a la ejecución de los mismos".

La Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece:

Artículo 6 letra a): "En su papel de rector del Sistema de Áreas Naturales Protegidas, corresponde al Ministerio: a) Cumplir y hacer cumplir la presente Ley, sus Reglamentos



y los Convenios Internacionales ratificados sobre la materia, dentro de las Áreas que conforman el Sistema de Áreas Naturales Protegidas”.

Artículo 65: “Mientras no se emita el reglamento de la presente Ley, el Ministerio definirá, por Acuerdo Ejecutivo o Resolución, las acciones necesarias para cumplir con el objeto de la misma”.

Artículo 67: “Créase la Unidad de Guarda Recursos, cuya finalidad será la custodia, vigilancia y control de las Áreas Naturales Protegidas y estará integrada por empleados públicos pagados por el Estado o por sectores no gubernamentales, autorizados por el Ministerio, quienes desarrollarán sus funciones en las Áreas Naturales Protegidas que forman parte del Sistema o que tienen potencial para integrarlo; la estructura y funcionamiento de dicha unidad se determinará en el reglamento de la presente Ley”.

Los Lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes de Vigilancia en Áreas Naturales Protegidas, emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en fecha mayo de 2014, establecen:

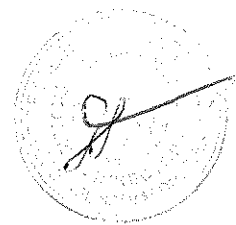
“El Plan de Vigilancia, es el plan especial que tiene como objetivo crear un sistema de custodia, control, vigilancia del área natural, que asegura el cumplimiento de la leyes y regulaciones establecidas para la conservación, y el adecuado manejo de la unidad de conservación. Además, permitirá formar y contar con un equipo de Guarda Recursos y técnicos capacitados para cumplir con los objetivos del mismo. El método de planificación y si se cuenta con un plan de manejo este es un apéndice del Primero; sin embargo, si no existiese debe partirse de un plan operativo, un escenario óptimo o de la información básica que se haya recopilado sobre amenazas, presiones o diagnósticos de áreas críticas”.

Reglamento de Organización y Funciones Generales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Artículo 34, literal b) y f): “La Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad tiene como funciones principales las siguientes: b) Aplicar la Ley de Areas Naturales Protegidas y la Ley de Conservación de Vida Silvestre; f) Elaborar, actualizar y vigilar planes de manejo del sistema nacional de áreas naturales protegidas, que incluye reservas de biosfera, humedales y cualquier otra categoría que cree el MARN”.

La deficiencia ha sido originada debido a que la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; y Jefe de Guardarecursos; que fungieron durante el período a que se refiere el examen no realizaron gestiones para garantizar que las Áreas Naturales Protegidas contaran con dichos planes.

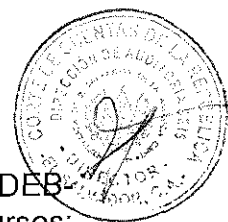
La deficiencia propicia se incrementa el riesgo que las Áreas Naturales Protegidas sean usurpadas y se realicen prácticas agrícolas que provocan su degradación y contaminación ambiental.



Comentarios de la administración

Mediante nota con numero de referencia MARN-DEB-186-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota sin número de referencia de fecha 12 de octubre de 2020, la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre que fungió durante el período a que se refiere el examen; nota con número de referencia MARN-GTE-018/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre que fungió durante el período a que se refiere el examen; nota con número de referencia MARN-DEB-GAP-96-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, el Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; nota con numero de referencia MARN-DEB-UGR-007-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, el Jefe de la Unidad de Guardarecursos; manifestaron lo siguiente: “La adopción de las Áreas de Conservación permite desarrollar mejor las acciones de Vigilancia de las Áreas Naturales Protegidas por parte de la Unidad de Guardarrecursos, unidad que establece y traza las rutas de protección y vigilancia, cubriendo tanto las Áreas Naturales Protegidas como las zonas de amortiguamiento y zonas de influencia. Los Guarda Recursos asignados a un Área de Conservación levantan Actas de Infracción cuando se identifica una felonía, documentos que son enviadas inmediatamente a la Gerencia de Áreas Naturales y Corredor Biológico para continuar con el procedimiento correspondiente. Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, esta labor de acciones directas de vigilancia de parte de la Unidad de Guardarrecursos, es apoyada por miembros de las comunidades locales y la Red de Observadores Locales Ambientales, quienes desarrollan además acciones que permite evitar y controlar Incendios Forestales y afectaciones por otras amenazas a la biodiversidad y ecosistemas.

La gestión de las áreas naturales necesita imperantemente de herramientas efectivas y eficaces de planificación, es por eso que el principal instrumento para el manejo de las áreas naturales protegidas, es el Plan de Manejo. En su defecto pueden formularse Planes Operativos y por ende Planes Especiales que enfocan exclusivamente su quehacer en temas relevantes como la protección y vigilancia. Lo anterior está fundamentado legalmente por el Artículo 64 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas (El Salvador, 2005), el cual promulga que: “Las actividades dentro de un Área Natural Protegida, deberán ser congruentes con el manejo de la misma hasta alcanzar la formulación del Plan de Manejo”. Esta temática es más que sólo el esbozo de rutas de patrullaje, rutas especiales y actividades de prevención de los delitos e infracciones. Implica considerar las amenazas, los problemas, las áreas críticas y aquellos mecanismos de coordinación que garantizarán el resguardo y la custodia de los recursos naturales contenidos en las áreas naturales. Para los efectos de gestión territorial que demandan un potencial riesgo para el equipo de guardarrecursos, se cuenta con una efectiva coordinación y cooperación con la División de Medio Ambiente de la Policía Nacional Civil; DMA PNC; que ha incluido en su planificación anual las acciones de protección y vigilancia conjunta con el equipo de Guardarrecursos MARN. Los Lineamiento Metodológicos para la Formulación de Planes de Vigilancia en Áreas Naturales Protegidas, emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en fecha mayo del 2014, es un documento de referencia y consulta, no obstante, no está vigente para su aplicación como tal”.



Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota con referencia MARN- DEB-UGR-21-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, el jefe de la Unidad de Guardarecursos; nota sin número de referencia de fecha 14 de septiembre de 2021, la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota con referencia MARN-DCC-UIE-046/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, actuantes en el periodo de examen; nota con referencia MARN-DEB-302-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, a nombre del Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; y nota con referencia MARN-DEB-301-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; comentaron: “La Ley de Medio Ambiente en su artículo 80 manifiesta que “La gestión de las ANP, deberá hacerse de acuerdo a un Plan de Manejo y La Ley de ANP en su artículo 4. de definiciones, da fuerza para la gestión de las ANP mediante Planes de Manejo y de Planes Operativos. En los Lineamientos para la Elaboración de Planes de Manejo de ANP, se establece que, en el Subprograma de Protección y Vigilancia del Programa de Operación, el equipo planificador identificará, proyectará y programará acciones factibles y compatibles con el manejo del ANP, este instrumento será actualizado y se incluirán los enfoques y acciones relacionados a la protección y vigilancia, se presenta documento. Se aclara que los Lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes de Vigilancia en Áreas Naturales Protegidas, emitidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en fecha mayo del 2014, es un documento de referencia y consulta, no obstante, no está vigente para su aplicación como tal debido que no cuenta con un acuerdo de aprobación”.

Comentarios del auditor

En relación a lo manifestado mediante nota con numero de referencia MARN-DEB-186-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota sin número de referencia de fecha 12 de octubre de 2020, por la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota con número de referencia MARN-GTE-018/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota con número de referencia MARN-DEB-GAP-96-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, por el Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; y nota con numero de referencia MARN-DEB-UGR-007-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, por el Jefe de la Unidad de Guardarecursos; se comenta: Coincidimos en muchos de los aspectos que se mencionan en los comentarios respecto a las acciones que se deben tomar para ejercer una adecuada vigilancia de las Áreas Naturales Protegidas, tal es el caso, del trabajo que desarrollan los guardarrecursos, así como de las coordinaciones que estos realizan con otras instituciones para cumplir con el cometido de conservar dichas áreas; asimismo, lo relativo a la realización de trazas de rutas de protección y vigilancia en las ANP; ahora bien, sobre la carencia de los Planes de Vigilancia que los auditores han señalado en la presente observación, los funcionarios no presentaron documentación por medio de la cual se subsane o supla dicha carencia, es decir, que dichos planes continúan sin ser elaborados para las diferentes áreas que conforman el sistema. Consideramos que es importante que como acción complementaria se continúe coordinando el trabajo de vigilancia con la División de Medio Ambiente de la Policía Nacional Civil, sin embargo, este tipo de acción no debiera considerarse como un sustituto de los Planes de Vigilancia, ya que la elaboración de



estos se encuentra establecida en la normativa del MARN. En cuanto al documento normativo denominado “Lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes de Vigilancia en Áreas Naturales Protegidas”, emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en mayo de 2014; no se ha presentado evidencia que demuestre que este ya no es aplicable; por el contrario, como bien lo refieren los funcionarios, este debe ser consultado y tomado como referencia para la formulación de los Planes de Vigilancia. La observación se mantiene.

En relación a los comentarios presentados posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota con referencia MARN- DEB-UGR-21-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, por el jefe de la Unidad de Guardarecursos; nota sin número de referencia de fecha 14 de septiembre de 2021, por la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota con referencia MARN-DCC-UIE-046/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, actuantes en el periodo de examen; nota con referencia MARN-DEB-302-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, a nombre del Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; y nota con referencia MARN-DEB-301-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; se comenta lo siguiente: Sobre los Planes de Vigilancia, es pertinente hacer algunas acotaciones por medio de las cuales, se destaca la importancia de contar con este tipo de plan para la adecuada gestión de las ANP; en primer lugar, los Planes de Vigilancia son complementarios a los Planes de Manejo de las ANP, es decir, una de sus funciones consiste en suplir aquellos aspectos no considerados en estos últimos; asimismo, los Planes de Vigilancia de las ANP, tienen la función de garantizar el cumplimiento de las regulaciones dispuesta en las Leyes y Reglamento que regulan el funcionamiento de las ANP, por lo que instamos al MARN a no desestimar la necesidad de elaborarlos, ya que permiten que las gestión de las ANP se vuelve efectiva. En cuanto a los “Lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes de Vigilancia en Áreas Naturales Protegidas”, emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en mayo de 2014; se reitera que no se ha presentado evidencia que demuestre a los auditores que dicho documento ha dejado de ser aplicable. La observación se mantiene.

5.NO SE HA EFECTUADO LA EVALUACIÓN A LA EFICIENCIA DEL MANEJO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

Comprobamos que no se ha efectuado el seguimiento y evaluación de la eficiencia del manejo de las Áreas Naturales Protegidas, para los años 2017, 2018 y 2019; desconociéndose el estado y evolución de los indicadores en los ámbitos: Social, administrativo, cultural, político-legal, económico-financiero, y de recursos naturales correspondiente a dichas áreas.

La Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece:

Artículo 18: “Para dar seguimiento y evaluar la eficiencia del manejo de las Áreas Naturales Protegidas, el Ministerio las monitoreará con instrumentos de medición con una frecuencia mínima de una vez por año. La metodología a emplear deberá ser única para todo el Sistema”.



El Manual de Aplicación de la Estrategia para el Monitoreo de la Eficiencia del Manejo de las Áreas Naturales Protegidas de El Salvador, emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en fecha marzo de 2006, establece:

“Protocolo de Indicadores: Ámbito Social: Plan de comunicación en ejecución y evaluado, Participación de los grupos de interés, Participación local, Plan de educación ambiental, Satisfacción del visitante y Beneficios locales: ecológicos y sociales. **Ámbito Administrativo:** Infraestructura y equipo, Personal, Planificación y Comanejo. **Ámbito Recursos Naturales y Culturales:** Aprovechamiento, Protección y Conocimiento. **Ámbito Político-Legal:** Marco Legal y Marco Institucional. **Ámbito Económico-Financiero:** Autosuficiencia: Plan de financiamiento a largo plazo, Disponibilidad de fondos generados; Producción bienes y servicios: Bienes y servicios identificados y valorados, Grupos de interés reconocen bienes y servicios y Grupos de interés reciben beneficios directos”.

Reglamento de Organización y Funciones Generales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Artículo 34, literal b): “La Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad tiene como funciones principales las siguientes: b) Aplicar la Ley de Áreas Naturales Protegidas y la Ley de Conservación de Vida Silvestre”.

La deficiencia ha sido originada debido a que la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; no efectuaron gestiones a fin de llevar a cabo dicha evaluación y fomentar la mejora continua en la conservación de las áreas.

La deficiencia limita al MARN la posibilidad de detectar oportunidades para mejorar el desempeño de la gestión de dichas áreas.

Comentarios de la administración

Mediante nota con numero de referencia MARN-DEB-186-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota sin número de referencia de fecha 12 de octubre de 2020, la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota con número de referencia MARN-GTE-018/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota con número de referencia MARN-DEB-GAP-96-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, el Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; comentaron: “La Evaluación de la Eficiencia del Manejo de las Áreas Naturales Protegidas es realizada por los técnicos de la Gerencia de Áreas Naturales y Corredor Biológico encargados de cada Área de Conservación y los resultados son comunicados al Gerente de dicha Unidad, quien se encarga de utilizar dicha información, bajo un modelo de Gestión Adaptativa, en la planificación de la Gerencia y en documentos informes sobre el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Se tiene previsto que los responsables de la Evaluación de Eficiencia presenten un informe escrito en el tercer trimestre de 2020”.



Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota sin número de referencia de fecha 14 de septiembre de 2021, la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre, actuante en el periodo de examen; comentó: “En el año 2016 se planificó la elaboración de los planes de manejo de las ANP’s, y en el año 2017 y 2018 se trabajó en los planes operativos de las ANP’s, sin embargo para el año 2017 se elaboró una propuesta de Herramienta y Metodología del monitoreo de eficiencia de manejo de las ANP Nacionales de El Salvador 2017, documento que servirá de base para definir la metodología e implementarla; con lo anterior se presenta que si se ha trabajado en una propuesta de metodología para el monitoreo de eficiencia, sin embargo, se trabajó en los años 2017 y 2018 en los planes operativos de las ANP, entre otras actividades”.

Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota con número de referencia MARN-DCC-UIE-046/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, actuante en el periodo de examen; nota con referencia MARN-DEB-302-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, a nombre del Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; y nota con referencia MARN-DEB-301-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; comentaron: “Se está elaborando una guía para la evaluación de la eficiencia del manejo de las ANP’s, que servirá de instrumento para dicha evaluación”.

Comentarios del auditor

En cuanto a lo manifestado mediante nota con numero de referencia MARN-DEB-186-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota sin número de referencia de fecha 12 de octubre de 2020, por la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota con número de referencia MARN-GTE-018/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; y nota con número de referencia MARN-DEB-GAP-96-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, por el Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; se comenta: No se presentó evidencia que demuestre el seguimiento y evaluación de la eficiencia del manejo de las Áreas Naturales Protegidas, para los años 2017, 2018 y 2019; siendo dicha actividad necesaria para conocer el desempeño en cuanto al manejo de las ANP, así como, información relativa al estado y evolución de los indicadores en los ámbitos: Social, administrativo, cultural, político-legal, económico-financiero, y de recursos naturales correspondiente a dichas áreas; por tanto, la deficiencia se mantiene.

En relación a los comentarios presentados posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota sin número de referencia de fecha 14 de septiembre de 2021, por la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota con número de referencia MARN-DCC-UIE-046/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; actuantes en el periodo de examen; nota con referencia MARN-DEB-302-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, a nombre del Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; y nota con referencia MARN-DEB-301-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; se comenta lo siguiente: Instamos al MARN para que concluya el proceso de elaboración de la “Guía para la



evaluación de la eficiencia del manejo de las ANP's", que se refiere en los comentarios presentados, ya que es importante contar con dicho instrumento de medición y monitoreo de la eficiencia con que se gestionan las ANP. La observación se mantiene.

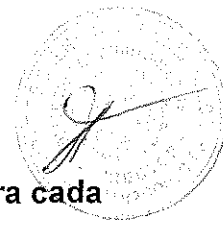
6. FALTA DE ESTABLECIMIENTO DE COMITÉS ASESORES LOCALES EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

Comprobamos que no se han establecido los Comités Asesores Locales, como principal instrumento de participación y coordinación entre el área natural protegida y su espacio social aledaño. Las zonas en referencia (espacio social aledaño) corresponden a las áreas naturales protegidas, siguientes:

No.	Nombre del Área Natural Protegida
1.	El Corozo
2.	Cara Sucia -El Imposible-1
3.	Cara Sucia- El Imposible-2
4.	Lotes Los Encuentros
5.	San Benito Cara Sucia 1
6.	San Benito Cara Sucia 2
7.	San Benito Cara Sucia 3
8.	Montecristo-Los Limas
9.	San José Miramar
10.	Chiquileca
11.	El Carmen Bosque Nueve
12.	Bosque San Eugenio y La Concordia
13.	El Saucito
14.	La Chapina o Cerro Las Ovejas
15.	Buenos Aires - El Carmen
16.	Acaxual
17.	El Espino Bosque Los Pericos
18.	Finca Santa Marta
19.	Amayo y Santa Barbara
20.	Chantecuan
21.	Nuevo Oriente
22.	El Retiro
23.	San Lucas o Palo Galán
24.	Santa Elena
25.	Isla Perico

La Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece:

Artículo 8: "La Gestión de las Áreas Naturales Protegidas estará organizada en tres niveles que son: c) Un nivel local a través de Comités Asesores Locales, como el principal instrumento de participación y coordinación entre el área natural protegida y su espacio



social aledaño. Los comités locales contarán con una composición específica **para cada área protegida**, integrándose los Consejos Municipales respectivos”.

Reglamento de Organización y Funciones Generales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Artículo 34, literal b): “La Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad tiene como funciones principales las siguientes: b) Aplicar la Ley de Áreas Naturales Protegidas y la Ley de Conservación de Vida Silvestre”.

La deficiencia ha sido originada debido a que la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; y Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico que fungieron durante el periodo a que se refiere el examen; no implementaron mecanismos de articulación y coordinación en la gestión de las Áreas Naturales Protegidas.

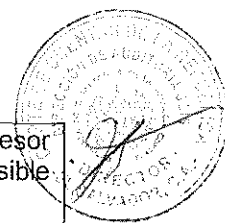
La deficiencia reduce las oportunidades de conservación y sostenibilidad de los recursos naturales que estas contienen.

Comentarios de la administración

Mediante nota con número de referencia MARN-DEB-186-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota sin número de referencia de fecha 12 de octubre de 2020, la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota con número de referencia MARN-GTE-018/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota con número de referencia MARN-DEB-GAP-96-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, el Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; comentaron: “Con el objetivo de lograr una adecuada gestión del Sistema Nacional de Áreas Naturales, el manejo de éstas se realiza de forma conjunta y coordinada a través de las Áreas de Conservación, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas sobre Administración Integrada. En ese marco, el establecimiento quince Áreas de Conservación ha permitido optimizar los recursos institucionales y humanos, realizar acciones coordinadas de restauración y conservación en áreas vinculadas ecológicamente y promover la integración de las Áreas Naturales Protegidas a los procesos de desarrollo local, logrando un mayor involucramiento de los actores locales relevantes en la Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, esto último, en función de lo dispuesto en el Artículo 8 literal b. Se adjunta en el cuadro de referencia, los COAL de las diferentes Áreas de Conservación a los cuales pertenecen las ANP señaladas. Este ejercicio se hace para garantizar que todas las ANP tengan su referente consultivo (COAL). En algunos casos, hay ANP de reciente declaración y por esa razón no fueron incluidas como referencia al momento de establecer los COAL.

No.	AREA NATURAL PROTEGIDA	EXPLICACIÓN
1.	El Corozo	
2.	Cara Sucia-EL Imposible-1	
3.	Cara Sucia-EL Imposible-2	

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.



4.	Lotes Los Encuentros	Estas ANP'S forman parte del Comité Asesor Local del Área de Conservación El Imposible Barra de Santiago.
5.	San Benito Cara Sucia 1	
6.	San Benito Cara Sucia 2	
7.	San Benito Cara Sucia 2	
8.	Montecristo-Los Limas	Esta ANP forma parte del Comité Asesor del Área de Conservación Local Trifinio.
9.	San José Miramar	Esta ANP forma parte del Comité Asesor Local Apaneca Ilamatepec.
10.	Chiquileca	Esta ANP forma parte del Comité Asesor Local del Área de Conservación Costa del Bálsamo.
11.	El Carmen Bosque Nueve	Esta ANP forma parte del Comité Asesor Local del Área de Conservación Los Cobanos.
12.	Bosque San Eugenio y La Concordia	
13.	El Saucito	Esta ANP forma parte del Comité Asesor Local del Área de Conservación El Playón.
14.	La Chapina o Cerro Las Ovejas	Esta ANP forma parte del Comité Asesor Local del Área de Conservación Los Cobanos.
15.	Buenos Aires-El Carmen	Esta ANP forma parte del Comité Asesor Local del Área de Conservación Apaneca Ilamatepec.
16.	Acaxual	Esta ANP forma parte del Comité Asesor Local del Área de Conservación El Imposible Barra de Santiago.
17.	El Espino Bosque Los Pericos	Esta ANP forma parte del Comité Asesor Local del Área de Conservación El Playón.
18.	Finca Santa Marta	Esta ANP forma parte del Comité Asesor Local del Área de Conservación Alotepeque.
19.	Amayo y Santa Barbara	Esta ANP forma parte del Comité Asesor Local del Área de Conservación Alto Lempa.
20.	Chantecután	Esta ANP forma parte del Comité Asesor Local del Área de Conservación El Playón.
21.	Nuevo Oriente	Esta ANP forma parte del Comité Asesor Local del Área de Conservación San Vicente Norte.
22.	El Retiro	Esta ANP forma parte del Comité Asesor Local del Área de Conservación Golfo de Fonseca.
23.	San Lucas o Palo Galán	Estas ANP's forma parte del Comité Asesor Local del Área de Conservación Tecapa San Miguel.
24.	Santa Elena	
25.	Isla Perico	Esta ANP forma parte del Comité Asesor Local del Área de Conservación Golfo de Fonseca.

El ejercicio expuesto se hace para garantizar que todas las ANP tengan su referente consultivo (COAL). En algunos casos, hay ANP de reciente declaración y por esa razón no fueron incluidas como referencia al momento de establecer los Comités Asesores Locales. Todas las ANP en mención han sido consideradas como parte de los Comités Asesores Locales de las Áreas de Conservación, sobre la base del concepto de Administración Integrada de las ANP (Art. 26, Ley de Áreas Naturales Protegidas). Asimismo, se anexa mapa de Áreas de Conservación como referencia y los 15 acuerdos de creación de cada comité”.

Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota sin número de referencia de fecha 14 de septiembre de 2021, la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre, actuante en el periodo de examen; comentó: “Todas las ANP que estaban declaradas hasta el año 2018, tienen su referente consultivo (COAL), ya que en ese año se crearon

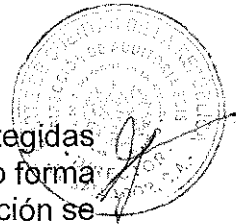


los COAL a través de acuerdo ministerial. Las que hace referencia en el cuadro son de reciente declaración, del año 2019, para el cual, en ese año, ya no tenía el cargo de Directora de Ecosistemas y Vida Silvestre, según Acuerdo 28 del año 2019”.

Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota con número de referencia MARN-DCC-UIE-046/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, actuante en el periodo de examen; nota con referencia MARN-DEB-302-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, a nombre del Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; y nota con referencia MARN-DEB-301-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; comentaron: “Todas las ANP tienen su referente consultivo (COAL), en algunos casos, hay ANP de reciente declaración y por esa razón no fueron incluidas como referencia al momento de establecer los COAL, ANP’s declaración 2019. Asimismo, hay Áreas Naturales Protegidas que no se visualizan en los Acuerdos de creación, sin embargo, tienen su referente. No obstante, se realizarán las actualizaciones necesarias para visualizar cada ANP en mención en el Acuerdo de Creación correspondiente a cada área de conservación, dichos procesos de incluirán en la planificación del año 2022”.

Comentarios del auditor

En cuanto a lo manifestado mediante nota con numero de referencia MARN-DEB-186-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota sin número de referencia de fecha 12 de octubre de 2020, por la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota con número de referencia MARN-GTE-018/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; y nota con número de referencia MARN-DEB-GAP-96-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, por el Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; se comenta: Las ANP’s El Corozo, Cara Sucia-El Imposible 1, Cara Sucia-El Imposible 2, Lotes Los Encuentros, San Benito Cara Sucia 1, San Benito Cara Sucia 2, San Benito Cara Sucia 3 y Acaxual no están consideradas en Acuerdo No. 439 del Comité Local para el área de conservación El Imposible-Barra de Santiago. La ANP Montecristo-Los Limas no está considerada en Acuerdo 237 del Comité Local para el área de conservación Trifinio; las ANP’s San José Miramar y Buenos Aires-El Carmen no están consideradas en Acuerdo 429 del Comité Local para el área de conservación Apaneca-Illamatepec. La ANP Chiquileca no está incluida en Acuerdo 233 del Comité Local para el área de conservación Costa del Bálsamo. Las ANP’s El Carmen Bosque Nueve, Bosque San Eugenio y La Concordia y La Chapina o Cerro Las Ovejas no están consideradas en Acuerdo 8 del área de conservación Los Cóbanos. Las ANP’s El Saucito, El Espino Bosque Los Pericos, Chantecután no están consideradas en Acuerdo 425 del área de conservación El Playón. La ANP Finca Santa Marta no está considerada en Acuerdo 232 del área de conservación Alotepeque. La ANP Amayo y Santa Bárbara no está incluida en Acuerdo 238 del área de conservación Alto Lempa. La ANP Nuevo Oriente no está incluida en Acuerdo 231 del área de conservación San Vicente Norte. Las ANP’s El Retiro e Isla Perico no están incluidas en Acuerdo 230 del área de conservación Golfo de Fonseca y las ANP’s San Lucas o Palo Galán y Santa Elena no están incluidas en Acuerdo 235 del área de conservación Tecapa San Miguel. La ANP Complejo Marino Costero Isla San Sebastián-Jiquilisco se encuentra incluido en Acuerdo 7 del 08 de enero



de 2018. De lo anterior, concluimos que, de las 26 áreas naturales protegidas observadas, únicamente el Complejo Marino Costero Isla San Sebastián-Jiquilisco forma parte íntegra de Comité Asesor Local, las restantes 25 no, por lo tanto, la observación se mantiene.

En cuanto a los comentarios presentados posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota con número de referencia MARN-DCC-UIE-046/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, actuante en el periodo de examen; nota con referencia MARN-DEB-302-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, a nombre del Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; y nota con referencia MARN-DEB-301-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; se vierten los comentarios siguientes: De acuerdo a lo expresado en los comentarios presentados, el MARN ha planificado para el 2022, ejecutar las actualizaciones necesarias a fin de que los COAL de cada ANP observada se incorporen y visualicen en los Acuerdos de Creación correspondientes a cada área de conservación; de lo contrario los auditores no pueden corroborar que efectivamente cada ANP cuenta con su respectivo COAL; asimismo, se expresa que para aquellas ANP de reciente creación, se deberán establecer los respectivos COAL. Por lo anterior, se insta al MARN para que puede ejecutar dichas acciones y de esa manera superar la observación planteada por los auditores, relativa a la falta de los COAL de las ANP ahí detalladas. La observación se mantiene.

7. FALTA DE VALORACION ECONOMICA DE LOS RECURSOS NATURALES DE LAS AREAS PROTEGIDAS

Comprobamos que no se ha efectuado la valoración económica de los recursos naturales contenidos en las áreas naturales protegidas, incluyendo los servicios ambientales que éstas puedan prestar a fin de que sean incorporadas en las cuentas nacionales; debiendo tomarse en cuenta la naturaleza y características de los ecosistemas existentes en dichas áreas.

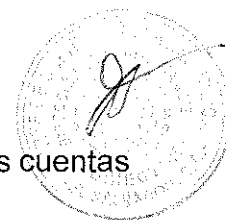
La Ley de Medio Ambiente, establece:

Artículo 4: "...El Gobierno es responsable de introducir medidas que den una valoración económica adecuada al medio ambiente acorde con el valor real de los recursos naturales..."

Artículo 14: "Para incorporar la dimensión ambiental en toda política, plan o programa de desarrollo y ordenamiento del territorio, deben tomarse en cuenta los siguientes criterios: "Literal a) La valoración económica de los recursos naturales, que incluya los servicios ambientales que éstos puedan prestar, de acuerdo con la naturaleza y características de los ecosistemas".

Artículo 61: "Corresponderá a los Ministerios de: Hacienda y Economía, y al Banco Central de Reserva en coordinación con el de Medio Ambiente y Recursos Naturales,

asignar a los recursos naturales una valoración económica e incorporarlos en las cuentas nacionales”.



La Ley de Áreas Naturales Protegidas, en el artículo 6, literal k) **Atribuciones y Responsabilidades, establece:** “En su papel de rector del Sistema de Áreas Naturales Protegidas, corresponde al Ministerio: Promover la elaboración, mantenimiento, actualización de los inventarios y valoración de los recursos naturales contenidos en las Áreas naturales protegidas”.

La Política de Áreas Naturales Protegidas, Romano IV Instrumentos de Mercado, establece: “Valorar económicamente los bienes y servicios contenidos en las áreas naturales protegidas”.

Reglamento de Organización y Funciones Generales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Artículo 34, literal b): “La Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad tiene como funciones principales las siguientes: b) Aplicar la Ley de Areas Naturales Protegidas y la Ley de Conservación de Vida Silvestre”.

La deficiencia ha sido originada debido a que el Ministro de Medio Ambiente; Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; y la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; no implementaron medidas para que dicha valoración se realizara como parte de las actividades que le compete realizar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La deficiencia no permite al Ministerio de Medio Ambiente disponer de información cuantitativa para la toma de decisiones por parte de los gestores de dichas áreas; asimismo, no es posible tomar conciencia sobre la importancia que reviste la conservación de los recursos naturales que esas áreas albergan.

Comentarios de la administración

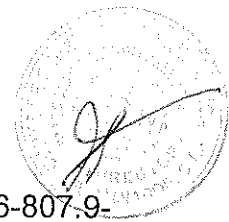
Mediante nota con numero de referencia MARN-DEB-183-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, el Ministro de Medio Ambiente; nota con numero de referencia MARN-DEB-184-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota con número de referencia MARN-DEB-GAP-97-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, el Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; nota con número de referencia MARN-GTE-019/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota sin número de referencia de fecha 12 de octubre de 2020, la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; comentaron: “Con el apoyo del Banco Mundial, en el marco de la preparación de la Nota Forestal de País, se ha realizado una valoración económica del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, valorando en USD 2,500 millones el Sistema, con un estimado de beneficios provistos anualmente por hectárea de USD 71.4, en lo relacionado con la protección, recreación y servicios de agua. Se cuenta además con una valoración de los bienes y servicios



provistos por el ecosistema de manglar que asciende a USD 18,515 anuales por hectárea.

En las Áreas Naturales Protegidas del país se han realizado algunos esfuerzos por valorar los servicios ecosistémicos y los recursos naturales que contienen. Uno de los ejercicios fue realizado por la Academia a través de una tesis de Maestría en el ANP La Ermita, que valoró los servicios ecosistémicos que provee a la sociedad. Asimismo, se han producido notables estudios de valoración económica de los servicios ecosistémicos de los bosques salados. El primer esfuerzo ocurrió en 1997, seguido de un estudio similar en 2004 y un estudio del MARN en el marco de FOMILENIO II en donde se determina el valor económico en un contexto actualizado. Es justamente este documento la base para una guía de valoración que se generó por el MARN en 2019. A efecto de avanzar en el tema, el MARN ha proyectado la realización de estudios de valoración económica de los servicios ecosistémicos del Parque Nacional El Imposible y las ANP Santa Rita-El Chino, en el marco del Proyecto El Salvador Integrated Landscape Management and Restoration, que se encuentra en formulación para ser sometido al Fondo Ambiental Mundial (GEF por sus siglas en inglés) y el Banco Mundial. Además, se espera gestionar otros posibles ejercicios de valoración con el Fondo de Iniciativa para las Américas. Como Evidencia Documental se presenta una copia de los documentos descritos”.

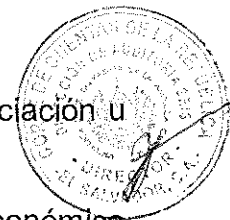
Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota con referencia MARN-DEB-303-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, el Ministro de Medio Ambiente; nota sin número de referencia de fecha 14 de septiembre de 2021, la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota con número de referencia MARN-DCC-UIE-046/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; actuantes en el periodo de examen; nota con referencia MARN-DEB-302-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, a nombre del Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; y nota con referencia MARN-DEB-301-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; comentaron: “ Reiteramos que el MARN ha realizado varios trabajos de valoración económica de los recursos naturales, incluidos aquellos encontrados en las Áreas Naturales Protegidas, que establecen un trabajo completo de valoración económica dentro de la Nota Forestal, tal y como fue presentado en Notas MARN-DEB-183-2020; MARN-DEB-184-2020; MARN-DEB-GAP-97-2020; MARN-GTE-019-2020. Información altamente relevante para apoyar la Gestión Ambiental. Además, en el marco de un trabajo coordinado entre el MARN, el Ministerio de Hacienda y el Banco Central de Reserva, y con apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), se ha desarrollado una “Propuesta técnica para el manejo fiscal y contable del Recurso Bosque en El Salvador (2017)”, que permite a las instituciones responsables – MH, MINEC y Banco Central de Reserva – incorporar el valor de los Recursos Naturales en las Cuenta Nacionales, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley del Medio Ambiente. Se adjunta este último documento como prueba documental del trabajo de coordinación realizado y del cumplimiento por esta Cartera de Estado. Con apoyo de FIAES, se está realizando una consultoría para la elaboración de un documento sobre el Aporte del Sistema de Áreas Naturales Protegidas a la economía nacional, el cual integrará la valoración de los bienes y servicios existentes en las ANP’s, y de esa manera estimar su contribución a la economía, se anexa nota de aprobación FIAES”.



Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota con referencia A6-807.9-2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, el Apoderado General Judicial de la Ex Ministra de Medio Ambiente; comentó: “Según el equipo de auditores se comprobó que no se ha efectuado la valoración económica de los recursos naturales contenidos en las áreas naturales protegidas, incluyendo los servicios ambientales que estas puedan prestar a fin de que sean incorporadas en las cuentas nacionales: debiendo tomarse en cuenta la naturaleza y características de los ecosistemas existentes en dichas áreas. Por tanto, consideran que mi representada no realizó las medidas necesarias para que dicha valoración se realizara como parte de las actividades que le compete realizar al MARN. En relación a este señalamiento se comprobó que, con la colaboración del Banco Mundial, se realizó una valoración económica del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, valorando en 2.500 millones todo el Sistema con un estimado de beneficios provistos anualmente por hectárea de USD 71.4, en lo relacionado con la protección, recreación y servicios de agua. Sin embargo, el equipo de auditores considera que “aún falta camino por recorrer a fin de que la valoración económica de las ANP, sea incorporada en las cuentas nacionales... reconociendo que efectivamente se ha realizado una valoración económica de las ANP, pero ahora agregando la necesidad que sean incluidas en las cuentas nacionales. Esto, a todas luces, demarca nuevamente el carácter subjetivo del señalamiento realizado, puesto que, en todo caso, el señalamiento debió ir encaminado al cumplimiento de lo que la LMA establece respecto a la incorporación de los recursos naturales a las cuentas nacionales que corresponde estrictamente su realización a los Ministerios de Hacienda, Economía y el Banco Central de Reserva en coordinación con el MARN, tal y como lo establece en el art. 61 de la LMA. Es decir, la obligación de realizar la incorporación no corresponde al MARN sino que son las mencionadas carteras de estado las que deben realizar dicha incorporación en tanto que el MARN no tiene las facultades para tal efecto”.

Comentarios del auditor

En relación a lo manifestado mediante nota con número de referencia MARN-DEB-183-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, por el Ministro de Medio Ambiente; nota con número de referencia MARN-DEB-184-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota con número de referencia MARN-DEB-GAP-97-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, por el Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; nota con número de referencia MARN-GTE-019/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota sin número de referencia de fecha 12 de octubre de 2020, por la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; se comenta: Primero es importante hacer algunas consideraciones sobre la importancia de valorar en términos económicos los bienes y servicios ambientales que suministran los ecosistemas y la diversidad biológica, ya que siempre han sido tratados como recursos gratuitos e infinitos. Sin embargo, el crecimiento de la población y la expansión de la economía los han vuelto escasos y han afectado el medio natural. La valoración de los ecosistemas es fundamental para que el MARN como gestor de las ANP, logre mostrar y concientizar acerca de su importancia económica y social y conseguir el compromiso de la sociedad y de los distintos actores de conservar la diversidad biológica. Los bienes y servicios ambientales se consideran el “capital natural” de la economía nacional. Los cambios en el «capital natural» deben reflejarse en



las cuentas nacionales y las pérdidas de su valor deben tratarse como depreciación u otro activo.

Son notables los esfuerzos realizados por el MARN en cuanto a la valoración económica de las ANP, según las acciones que se refieren en los comentarios, siendo representativo el que corresponde a la Nota Forestal de donde se logró establecer una valoración económica general de las 179 ANP, 3 reservas de biosferas y los 7 sitios Ramsar que integran el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, valorando en USD 2,500 millones el Sistema, con un estimado de beneficios provistos anualmente por hectárea de USD 71.4, en lo relacionado con la protección, recreación y servicios de agua. Asimismo, destaca la valoración de los bienes y servicios provistos por el ecosistema de manglar que asciende a USD 18,515 anuales por hectárea; sin embargo, aún falta camino por recorrer a fin de que la valoración económica de las ANP, sea incorporada en las cuentas nacionales que para tal fin se constituyan logrando de esa manera cumplir con lo dispuesto en la Ley de Medio Ambiente y Ley de Áreas Naturales Protegidas. Otro de los avances que se reconocen corresponde a la Guía que se ha elaborado para efectuar la valoración de las ANP. Es importante destacar que en los comentarios expuestos no se hace mención respecto a las gestiones y coordinaciones que el MARN debe realizar con el Ministerio de Hacienda y el Banco Central de Reserva a fin de que se incorpore dicha valoración en las cuentas nacionales por lo que se denota que esta actividad se encuentra pendiente. Es necesario que se lleve a cabo la implementación del Sistema de Contabilidad Económica Ambiental (SEEA) y se incorpore en las cuentas nacionales el valor económico de los recursos naturales contenidos en las áreas naturales protegidas, incluyendo los servicios ambientales, por lo anterior la observación se mantiene.

En relación a los comentarios presentados posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota con referencia MARN-DEB-303-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, por el Ministro de Medio Ambiente; nota sin número de referencia de fecha 14 de septiembre de 2021, por la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota con número de referencia MARN-DCC-UIE-046/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; actuantes en el periodo de examen; nota con referencia MARN-DEB-302-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, a nombre del Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; y nota con referencia MARN-DEB-301-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; se comenta lo siguiente: Es de destacar los avances que se reportan en cuanto a la valoración económica de las ANP, principalmente los que conciernen a la Propuesta técnica para el manejo fiscal y contable del Recurso Bosque en El Salvador (2017) y a la consultoría para la elaboración de un documento sobre el Aporte del Sistema de Áreas Naturales Protegidas a la economía nacional, el cual integrará la valoración de los bienes y servicios existentes en las ANP's; no obstante, el país aun carece de cuentas nacionales en las que se encuentren incorporados las valoraciones económicas resultantes de tales iniciativas, por lo que, se espera que pronto se llegue a concretizar dicha acción. Sobre los comentarios presentados posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota con referencia A6-807.9-2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, por el Apoderado General Judicial de la Ex Ministra de Medio Ambiente; se debe aclarar que no son los auditores de la Corte de Cuentas de la República, los que consideran que el MARN es responsable de incorporar la valoración económica de las



ANP, en las cuentas nacionales, sino el artículo 61 de la Ley de Medio Ambiente donde se establece que a ese Ministerio le compete coordinarse con los Ministerios de Hacienda y Economía, y Banco Central de Reserva para efectuar dicha incorporación. Según la interpretación restrictiva, de ese Apoderado, la responsabilidad del MARN finaliza con la asignación de la valoración económica de las ANP, quedando las otras instituciones mencionadas como responsables de contabilizar en las respectivas cuentas dicha valoración; no obstante, la norma antes citada, establece todo lo contrario. En este caso, no se presentó evidencia donde se demuestre que la Ex Ministra de Medio Ambiente gestionó la coordinación entre el MARN y las instituciones antes mencionadas, tal y como lo establece el artículo 61 de la Ley de Medio Ambiente. Se debe aclarar que la condición observada, no solo se limita a señalar la falta de valoración económica de los recursos naturales contenidos en las áreas naturales protegidas, sino que, además se señala que la finalidad de realizar dicha valoración es que sea incorporada en las cuentas nacionales; por tanto, no es el juicio o el deseo de los auditores que los montos resultantes de la valoración de las ANP efectuada por el MARN sea incorporada a las cuentas nacionales, sino que es la normativa, la que establece esa competencia y responsabilidad a dicha cartera de Estado; cabe mencionar que desde que fue comunicada preliminarmente la observación, se le ha señalado al MARN que la valoración de las ANP, debe ser incorporada a las cuentas nacionales, por lo que ese señalamiento no ha sido agregado por los auditores como lo manifiesta, sin tener ningún fundamento, el Apoderado de la Ex Ministra de Medio Ambiente. La observación se mantiene.

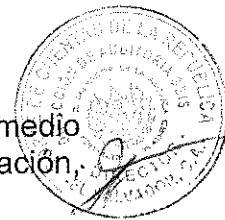
8. FALTA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE POLITICA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

Comprobamos que no se han implementado procedimientos y mecanismos para generar, sistematizar, registrar y suministrar información para efectuar el monitoreo y seguimiento de la Política Pública de Áreas Naturales Protegidas, en cuanto a su impacto y efectividad en el logro de sus objetivos. Actualmente se carece de un sistema de indicadores para la medición del desempeño de la referida Política.

La Ley de Medio Ambiente, en el artículo 6, literal c), establece: “Créase el Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, formado por el Ministerio que será su coordinador....Tendrá los objetivos siguientes: Literal c) Establecer los procedimientos para generar, sistematizar, registrar y suministrar información sobre la gestión ambiental y el estado del medio ambiente como base para la preparación de planes y programas ambientales, **para evaluar los impactos ambientales de las políticas sectoriales y para evaluar el desempeño de la gestión ambiental** de los miembros del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente”.

La Ley de Áreas Naturales Protegidas, en el Artículo 6, Atribuciones y Responsabilidades, literal f), establece: “En su papel de rector del Sistema de Áreas Naturales Protegidas, corresponde al Ministerio: Elaborar políticas y sus instrumentos sobre las Áreas Naturales Protegidas”.

El Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo en el Artículo 45-A Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece: “Compete al Ministerio de Medio Ambiente y



Recursos Naturales: Numeral 1. Formular, planificar y ejecutar las políticas de medio ambiente y recursos naturales; Numeral 2. Ejercer la dirección, control, fiscalización, promoción y desarrollo en materia de medio ambiente y recursos naturales”.

Reglamento de Organización y Funciones Generales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Artículo 34, literal b): “La Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad tiene como funciones principales las siguientes: b) Aplicar la Ley de Áreas Naturales Protegidas y la Ley de Conservación de Vida Silvestre”.

La deficiencia ha sido originada debido a que el Ministro de Medio Ambiente; Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; y la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; que fungieron durante el período a que se refiere el examen, no realizaron gestiones para el diseño e implementación de un sistema de monitoreo y seguimiento de la referida Política.

La deficiencia no permite al Ministerio de Medio Ambiente que sus gestores dispongan de información para conocer el impacto de la Política, cumplimiento de sus objetivos y eficacia en su desempeño; asimismo, no es posible determinar la necesidad de efectuarle ajustes y correcciones.

Comentarios de la administración

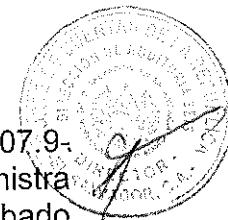
Mediante nota con número de referencia MARN-DEB-183-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, el Ministro de Medio Ambiente; nota con número de referencia MARN-DEB-184-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota con número de referencia MARN-DEB-GAP-97-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, el Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; nota con número de referencia MARN-GTE-019/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota sin número de referencia de fecha 12 de octubre de 2020, la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; comentaron: “Entendiendo que las políticas ambientales impulsadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales adoptan, por su naturaleza, las opciones y alternativas más amigables con el medio ambiente, éstas no son sometidas a un proceso de Evaluación Ambiental Estratégica.

La Política Nacional de Áreas Naturales Protegidas vigente carece de un apartado relativo al Sistema de Monitoreo e Indicadores específicos, por lo que se dificulta y no es posible desarrollar un trabajo tradicional de monitoreo de su implementación. Sin embargo, se realiza una evaluación indirecta de la implementación de la Política y sus instrumentos, resultados que se plasman en los Informes Nacionales sobre el Estado del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Informe de Labores del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en el Informe Nacional del Medio Ambiente (INEMA). Como Evidencia Documental se presenta una copia del Informe de Estado del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas de El Salvador”.



Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota con referencia MARN-DEB-303-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, el Ministro de Medio Ambiente; nota sin número de referencia de fecha 14 de septiembre de 2021, la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota con número de referencia MARN-DCC-UIE-046/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; actuantes en el periodo de examen; nota con referencia MARN-DEB-301-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, a nombre del Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; y nota con referencia MARN-DEB-301-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; comentaron: "En relación a los comentarios emitidos por los auditores en el borrador de informe de "Examen Especial al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria y otras entidades relacionadas con la gestión de las Áreas Naturales Protegidas, continentales, correspondiente al periodo del 1 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2019, y tal como fue expresado anteriormente los avances en la Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y la implementación de la Política se ha realizado hasta esta fecha a través de un monitoreo de los instrumentos de la Política, como la Estrategia Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el Plan de Restauración de Ecosistemas y Paisajes y la Estrategia Nacional de Biodiversidad. Los resultados y la sistematización de la información de este proceso de seguimiento son plasmados en los Informe del Estado del Sistema de Áreas Naturales Protegidas, Informes Nacionales del Estado del Medio Ambiente y los Informes Nacionales para el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Documentos que ya han sido presentados a la Corte de Cuentas como evidencia documental. Adicionalmente presentamos los enlaces para los instrumentos de monitoreo, Base de Datos sobre Sistema de Áreas Naturales Protegidas (WDPA de UNEP-WCMC & IUCN); Índice de Sustentabilidad para la Restauración de Ecosistemas y Paisajes; Barómetro de Progreso del Desafío de Bonn: <https://www.protectedplanet.net/country/SLV>; <file:///C:/Users/jequezada/Downloads/Indice%20de%20Sustentabilidad%20para%20la%20Restauracio%CC%81n.pdf>; <https://files.wri.org/d8/s3fs-public/sustainability-index-landscape-restoration-executive-summary-spanish.pdf>; y <https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/documents/2017-060-Es.pdf>

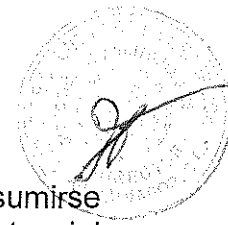
No obstante lo anterior, se debe tomar en cuenta que la Política de Áreas Naturales Protegidas es un instrumento creado en 2004 y que, desde entonces, se han emitido otros instrumentos de carácter estratégico que orientan el quehacer de la gestión de la política pública con respecto a las Áreas Naturales Protegidas (por ejemplo, la Política Nacional de Medio Ambiente, la Estrategia Nacional de Medio Ambiente, el Plan Nacional de Cambio Climático, entre otros), por lo que esta Cartera de Estado se encuentra en proceso de actualización de la Política de Áreas Naturales Protegidas. Como primer paso en ese sentido, se ha gestionado un servicio de consultoría para la sistematización del proceso de consulta que servirá de insumo para la actualización de la Política de Áreas Naturales Protegidas. Este proceso, financiado con el Fondo General de El Salvador (GOES), permitirá contar con insumos obtenidos de un proceso participativo de consulta y sistematización de insumos, se presentan Términos de Referencia y Requerimiento 299-2021. En la formulación del referido instrumento, se tomará en cuenta los aspectos relacionados al monitoreo de los progresos de su implementación, avances e impactos.



Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota con referencia A6-807.9-2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, el Apoderado General Judicial de la Ex Ministra de Medio Ambiente; comentó: “El equipo de auditores considera que se ha comprobado que no se han implementado procedimientos y mecanismos para generar, sistematizar, registrar y suministrar información para efectuar el monitoreo y seguimiento de la Política de las Áreas Naturales Protegidas, en cuanto a su impacto y efectividad en el logro de sus objetivos. Actualmente se carece de un sistema de indicadores para la medición del desempeño de la referida política. Por tanto, estima el equipo de auditores, que no se realizaron gestiones para el diseño e implementación de un sistema de monitoreo y seguimiento de la referida política. En relación a este señalamiento, se debe acotar que la política de áreas naturales protegidas fue elaborada en el año 2004 y aún continua vigente. En dicha política no se estableció mecanismos de monitoreo y seguimiento de la política pues si bien constituyen un elemento estratégico de medición de las políticas, estos no constituyen una obligación legal real; sin embargo, se realizaron evaluaciones indirectas de la implementación de la política y sus instrumentos, siendo que sus resultados fueron plasmados en diversos informes nacionales sobre el estado del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y sobre el cual se ha agregado dicho informe por parte de los funcionarios del MARIN mediante nota de fecha 9 de octubre del 2020”.

Comentarios del auditor

En relación a los comentarios presentados mediante nota con número de referencia MARN-DEB-183-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, por el Ministro de Medio Ambiente; nota con número de referencia MARN-DEB-184-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota con número de referencia MARN-DEB-GAP-97-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, por el Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; nota con número de referencia MARN-GTE-019/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; y nota sin número de referencia de fecha 12 de octubre de 2020, por la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; se comenta: La deficiencia observada por los auditores concierne a la que no se ha realizado el monitoreo y seguimiento de la Política Pública de Áreas Naturales Protegidas; cuando se habla de monitoreo nos estamos refiriendo al proceso sistemático de recolectar, analizar y utilizar información para hacer seguimiento al progreso de la implementación de la Política de Areas Naturales Protegidas a fin de determinar en qué medida se están alcanzando sus objetivos, es decir, cuál es su impacto o los beneficios que esta ha generado para la conservación de las áreas naturales protegidas. Precisamente, debido a la carencia del “Sistema de Monitoreo e Indicadores específicos” que presenta la Política de Áreas Naturales Protegidas es que se hace necesario que el MARN comience a trabajar en el diseño y construcción de dicho sistema, de lo contrario no se le podrá dar cumplimiento a lo que mandata el artículo 6, literal c) en cuanto a “Evaluar los impactos ambientales de las políticas sectoriales”. Si bien, el INEMA, podría considerar en alguna medida información relativa al Sistema de Areas Naturales Protegidas, (Numeral 5.6.3. Tercera apuesta. Consolidación del Sistema de Áreas Naturales), no constituye evidencia de que el MARN este monitoreando la implementación de la Política de Áreas Naturales Protegidas. El INEMA ha sido elaborado con otros propósitos: “Sistematizar la información disponible sobre el estado de los recursos naturales y el medio ambiente; establecer una línea base de la situación actual en que se encuentra el país en las diferentes dimensiones del



problema ambiental; delinear una visión de los desafíos y brechas que deben asumirse para promover el desarrollo sustentable; y poner de relieve la incidencia actual y potencial que el fenómeno del cambio climático representa para el desarrollo sustentable del país, entre otros". Informar a la población sobre el estado del medio ambiente de nuestro país por medio del INEMA, es una cuestión muy distinta a efectuar el monitoreo de la Política de Áreas Naturales Protegidas, es decir, su elaboración. Si bien se manifiesta que el MARN realiza una evaluación indirecta de la implementación de la Política y sus instrumentos y que sus resultados se plasman en el INEMA, no se presenta evidencia en la que se demuestre que la información que contiene el INEMA referente a las Áreas Naturales Protegidas, correspondan a una evaluación del desempeño e implementación de la referida Política, por lo anterior la deficiencia se mantiene.

En cuanto a los comentarios presentados posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota con referencia MARN-DEB-303-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, por el Ministro de Medio Ambiente; nota sin número de referencia de fecha 14 de septiembre de 2021, por la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota con número de referencia MARN-DCC-UIE-046/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; actuantes en el periodo de examen; nota con referencia MARN-DEB-301-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, a nombre del Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; y nota con referencia MARN-DEB-301-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; se comenta lo siguiente: Ciertamente, es necesario que la Política de Áreas Naturales Protegidas de 2004, sea sometida a un proceso de revisión y consulta a fin de contar con los insumos necesario para su reformulación; como lo manifiestan los funcionarios de MARN, esa revisión de la Política será aprovechada para definir "Los aspectos relacionados al monitoreo de los progresos de su implementación, avances e impactos", cuya carencia ha sido observada por los auditores. En relación a los comentarios expuestos posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota con referencia A6-807.9-2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, por el Apoderado General Judicial de la Ex Ministra de Medio Ambiente; se comenta lo siguiente: De conformidad al artículo 6, literal c) de la Ley de Medio Ambiente, la evaluación de los impactos ambientales de las políticas sectoriales, como lo es la Política de Áreas Naturales Protegidas, si constituye una obligación legal, la cual a su vez requiere se establezcan los procedimientos necesarios para generar, sistematizar, registrar y suministrar información que permita evaluar la implementación de las políticas públicas que se formulen. Nuevamente, se debe aclarar que los aspectos señalados en la observación corresponden a una contravención de lo que la normativa establece, y no a una valoración subjetiva de los auditores. Asimismo, es oportuno destacar la importancia de contar con instrumentos y mecanismos de evaluación de la Política de Áreas Naturales Protegidas, de lo contrario, no habría forma de conocer si ha sido efectiva y ha generado los resultados esperados, así como el logro de sus objetivos. La observación se mantiene.

9. FALTA DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA DE LA POLITICA PUBLICA

Comprobamos que no se ha realizado la evaluación ambiental estratégica de la Política de Áreas Naturales Protegidas que le compete realizar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales con la finalidad de medir sus efectos e impactos, así como, su consistencia con la Política Nacional de Gestión del Medio Ambiente.

La Ley de Medio Ambiente, en el Artículo 17 Evaluación Ambiental Estratégica, establece: “Las políticas, los planes y programas de la administración pública deberán ser evaluados en sus efectos ambientales, seleccionando la alternativa de menor impacto negativo, así como a un análisis de consistencia con la Política Nacional de Gestión del Medio Ambiente. Cada ente o institución hará sus propias evaluaciones ambientales estratégicas”.

La Ley de Áreas Naturales Protegidas, en el Artículo 6 Atribuciones y Responsabilidades, literal a), establece: “En su papel de rector del Sistema de Áreas Naturales Protegidas, corresponde al Ministerio: Cumplir y hacer cumplir la presente Ley, sus Reglamentos y los Convenios Internacionales ratificados sobre la materia, dentro de las Áreas que conforman el Sistema de Áreas Naturales Protegidas; asimismo, en el literal s), establece: Las demás atribuciones que por Ley o reglamento le corresponde”.

Reglamento de Organización y Funciones Generales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Artículo 34, literal b): “La Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad tiene como funciones principales las siguientes: b) Aplicar la Ley de Areas Naturales Protegidas y la Ley de Conservación de Vida Silvestre”.

La deficiencia ha sido originada, debido a que el Ministro de Medio Ambiente; Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; y Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; que fungieron durante el período a que se refiere el examen, no realizaron gestiones para diseñar e implementar el proceso metodológica para realizar ese tipo de evaluación.

La deficiencia no permite al Ministerio de Medio Ambiente, conocer el impacto, contribución y eficacia de la Política en cuanto a solucionar los problemas que afrontan las Áreas Naturales Protegidas.

Comentarios de la administración

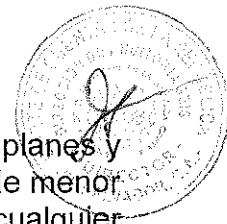
Mediante nota con numero de referencia MARN-DEB-183-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, el Ministro de Medio Ambiente; nota con numero de referencia MARN-DEB-184-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota con número de referencia MARN-DEB-GAP-97-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, el Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; nota con número de referencia MARN-GTE-019/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota sin número de referencia de fecha 12 de octubre de



2020, la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; comentaron: "Entendiendo que las políticas ambientales impulsadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales adoptan, por su naturaleza, las opciones y alternativas más amigables con el medio ambiente, éstas no son sometidas a un proceso de Evaluación Ambiental Estratégica. La Política Nacional de Áreas Naturales Protegidas vigente carece de un apartado relativo al Sistema de Monitoreo e Indicadores específicos, por lo que se dificulta y no es posible desarrollar un trabajo tradicional de monitoreo de su implementación. Sin embargo, se realiza una evaluación indirecta de la implementación de la Política y sus instrumentos, resultados que se plasman en los Informes Nacionales sobre el Estado del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Informe de Labores del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en el Informe Nacional del Medio Ambiente (INEMA). Como Evidencia Documental se presenta una copia del Informe de Estado del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas de El Salvador".

Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota con referencia MARN-DEB-303-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, el Ministro de Medio Ambiente; nota sin número de referencia de fecha 14 de septiembre de 2021, la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota con número de referencia MARN-DCC-UIE-046/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; actuantes en el periodo de examen; nota con referencia MARN-DEB-302-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, a nombre del Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; y nota con referencia MARN-DEB-301-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; comentaron: "Reiteramos a la Corte de Cuentas de la República que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales formula las Políticas, Estrategias, Planes y Programas en materia ambiental, garantizando la plena consistencia de estos instrumentos con la Política y Legislación Ambiental, adoptando durante su formulación los enfoques y opciones más amigables con el medio ambiente y asegurando una adecuada incorporación de la dimensión ambiental en las Políticas, Estrategias, Planes y Programas que formula. Por lo que consideramos que la Política de Áreas Naturales Protegidas fue elaborada en consistencia con la Política y Legislación Ambiental vigente. En su calidad de Autoridad Competente Ambiental, el MARN no se auto aplica los procedimientos formales de Evaluación Ambiental Estratégica. Los procedimientos formales para la realización de la Evaluación Ambiental Estratégica sólo se exigen a las políticas, estrategias, planes o programas SECTORIALES. Bajo los cuales, el MARN emite las directrices para la Evaluación Ambiental Estratégica, con el fin de identificar y prevenir cualquier posible impacto negativo al Medio Ambiente. El MARN aprueba y supervisa el cumplimiento de sus recomendaciones sobre la incorporación de la dimensión ambiental en esos instrumentos".

Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota con referencia A6-807.9-2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, el Apoderado General Judicial de la Ex Ministra de Medio Ambiente; comentó: "El señalamiento realizado por el equipo de auditores va referido a que no se ha realizado la evaluación ambiental estratégica de la Política de Áreas Naturales Protegidas que le compete realizar al MARN con la finalidad de medir sus efectos e impactos, así como su consistencia con la Política Nacional de Gestión del Medio Ambiente. Respecto a este señalamiento, es importante recordarle al equipo de auditores que la Evaluación Ambiental Estratégica es un instrumento del proceso de



evaluación ambiental, el cual va referido a la evaluación ambiental de políticas, planes y programas de la administración pública, con el fin de seleccionar la alternativa de menor impacto negativo al medio ambiente. Esto quiere decir que, previo a emitir cualquier política, plan o programa debe hacerse la Evaluación Ambiental Estratégica, pues lo que se busca es que se escoja las alternativas de menor impacto negativo al medio ambiente. La Política de Áreas Naturales Protegidas data del año 2004, por lo tanto, la evaluación ambiental estratégica debió necesariamente de realizarse antes de que se emitiera, pues como he mencionado, esta evaluación debe darse antes de la toma de decisión final. Por lo tanto, el equipo de auditores comete un error al considerar que se debe realizar una evaluación ambiental estratégica de una política que ya está en ejecución; en todo caso, si durante el período de mi mandante se hubiera emitido una nueva política, hubiera sido necesaria realizar dicha evaluación antes de la aprobación de la política, pues lo que se busca es elegir la mejor alternativa. Es de recordar que estos instrumentos de evaluación ambiental: Evaluación de Impacto Ambiental y Evaluación Ambiental Estratégica son instrumentos de predicción que buscan garantizar que cualquier proyecto, política, plan, etc, impacte lo menos posible al medio ambiente; por lo que sería absurdo pensar evaluar un proyecto ya ejecutado y cuyos impactos al medio ambiente ya han sido ocasionados. En consecuencia, el señalamiento debe tenerse por superado en tanto que la evaluación ambiental estratégica es un instrumento que se debe utilizar antes de la toma de una decisión de la realización de una política y no después. pues perdería su sentido”.

Comentarios del auditor

En relación a lo comentado mediante nota con número de referencia MARN-DEB-183-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, por el Ministro de Medio Ambiente; nota con número de referencia MARN-DEB-184-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota con número de referencia MARN-DEB-GAP-97-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, por el Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; nota con número de referencia MARN-GTE-019/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota sin número de referencia de fecha 12 de octubre de 2020, por la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; se comenta: Si bien, los funcionarios estiman que “Las políticas ambientales impulsadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales adoptan, por su naturaleza, las opciones y alternativas más amigables con el medio ambiente”, la Ley de Medio Ambiente, no regula en qué casos y bajo qué circunstancias, no es necesario llevar a cabo la evaluación ambiental estratégica de “Las políticas, planes y programas de la administración pública”; asimismo, dicha Ley, no establece que Instituciones del Estado se encuentran exentas de cumplir con esa obligación. La justificación que los funcionarios exponen en sus comentarios para no haber realizado dicha evaluación, no se encuentra considerada en la referida Ley. En este caso, se asume que la Política de Areas Naturales Protegidas constituye una alternativa “Amigable con el medio ambiente”, sin embargo, la Ley de Medio Ambiente, mandata a realizar una “Evaluación de los efectos ambientales”, de dicha Política, “Seleccionando la alternativa de menor impacto negativo”, acción de la que no se presentó evidencia de haberse realizado. En cuanto al análisis de consistencia con la Política Nacional de Gestión del Medio Ambiente que se establece en el artículo 17 de la Ley de Medio Ambiente, los funcionarios no expresaron ningún comentario; por tanto, la observación prevalece.



Respecto a los comentarios presentados posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota con referencia MARN-DEB-303-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, por el Ministro de Medio Ambiente; nota sin número de referencia de fecha 14 de septiembre de 2021, por la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota con número de referencia MARN-DCC-UIE-046/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; actuantes en el periodo de examen; nota con referencia MARN-DEB-302-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, a nombre del Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; y nota con referencia MARN-DEB-301-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; y mediante nota con referencia A6-807.9-2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, por el Apoderado General Judicial de la Ex Ministra de Medio Ambiente; se comenta lo siguiente: Respecto a la evaluación estratégica de la Política de Áreas Naturales Protegidas se advierte en los comentarios dos posturas contrarias: La que sostiene que la evaluación ambiental estratégica de la referida política no debe ser realizada por considerar que el MARN, no puede auto aplicarse a sus propias políticas dicha evaluación; y la otra, correspondiente a la Ex Ministra de Medio Ambiente, la cual sostiene que el MARN, si debe realizar la evaluación estratégica de la política en cuestión, pero debe hacerlo cuando esta se planifica y formula, y no en su etapa de implementación. Se debe aclarar que las aseveraciones y señalamientos de los auditores se basan en lo que la normativa establece que debe hacerse, en este caso, es el artículo 17 de la Ley de Medio Ambiente el que establece que la Evaluación Ambiental Estratégica es aplicable a "Las políticas, los planes y programas de la administración pública", siendo la Política de Áreas Naturales Protegidas una política pública, como los mismos funcionarios del MARN lo reconocen; asimismo, dicho artículo establece que: "Cada ente o institución (de la administración pública, por supuesto) hará sus propias evaluaciones ambientales estratégicas". Dada la discrepancia, en cuanto a la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica al MARN, lo mas conveniente es que este punto sea analizado y si el caso lo amerita se promuevan las reformas necesarias a la Ley de Medio Ambiente, ya que si bien, el MARN es quien define los lineamientos para llevar a cabo la Evaluación Ambiental Estratégica, no siendo pertinente, según los funcionarios que se los auto aplique; asimismo es una institución que forma parte de la administración pública y que el hecho de pertenecer a esta esfera lo sujeta a aplicar dicha evaluación, pues de esta forma se encuentra considerado en la Ley de Medio Ambiente y esta no establece que el MARN deba encontrarse exonerado de realizar la Evaluación Ambiental estratégica a las políticas públicas que formula e implementa. Considerando que el MARN se encuentra en un proceso de revisión y reformulación de la Política de Áreas Naturales Protegidas es oportuno que se aborden los aspectos antes comentados. Por otra parte, es oportuno comentar, que el artículo 17 de la Ley de Medio Ambiente, no establece en qué momento debe realizarse la Evaluación Estratégica, es decir, este tipo de evaluación no necesariamente tiene carácter predictivo, ya que los impactos generados por una política, plan o programa también puede ser evaluado en su ejecución, por tanto, afirmar que esta solo debe realizarse como parte del proceso de evaluación ambiental corresponde a una interpretación personal del Apoderado de la Ex Ministra de Medio Ambiente, de hecho existen diferentes metodologías para evaluar la consistencia de políticas públicas cuando estas son ejecutadas. La observación se mantiene.



10.GESTION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS NO SE VINCULA CON OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Comprobamos que los diferentes instrumentos para la gestión del Sistema de Áreas Naturales Protegidas, tales como: Políticas, estrategias, planes y programas formulados e implementados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; no se encuentran vinculados con los Objetivos y Metas de Desarrollo Sostenible (ODS) que establece la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, en lo relativo a la dimensión ambiental; específicamente, el ODS 14: Vida Submarina, y ODS 15: Vida de Ecosistemas Terrestres, Meta Aichi No.11 del Convenio sobre la Diversidad Biológica; que conciernen a la gestión de las áreas naturales protegidas.

La Resolución aprobada por la Asamblea General de la Naciones Unidad, de fecha 25 de septiembre de 2015, “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, establece:

Preámbulo: “Este plan será implementado por todos los países y partes interesadas mediante una alianza de colaboración”.

Número 2: “En nombre de los pueblos a los que servimos, hemos adoptado una decisión histórica sobre un amplio conjunto de Objetivos y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas. Nos comprometemos a trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la presente Agenda de aquí a 2030”.

Número 5: “La presente Agenda tiene un alcance y una importancia sin precedentes. Todos los países la aceptan y se aplica a todos ellos, aunque teniendo en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada uno y respetando sus políticas y prioridades nacionales”.

Número 21: “Los nuevos Objetivos y metas entrarán en vigor el 1 de enero de 2016 y guiarán las decisiones que adoptemos durante los próximos 15 años. Todos trabajaremos para implementar la Agenda dentro de nuestros propios países y en los planos regional y mundial, teniendo en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetando sus políticas y prioridades nacionales. Respetaremos también el margen normativo nacional para un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, particularmente en los países en desarrollo, pero siempre de manera compatible con las normas y los compromisos internacionales pertinentes”.

Número 47: “Nuestros Gobiernos son los principales responsables de realizar, en el plano nacional, regional y mundial, el seguimiento y examen de los progresos conseguidos en el cumplimiento de los Objetivos y las metas durante los próximos 15 años”.

55. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales. Si bien las metas expresan las aspiraciones a nivel mundial, cada



gobierno fijará sus propias metas nacionales, guiándose por la ambiciosa aspiración general, pero tomando en consideración las circunstancias del país. Cada gobierno decidirá también la forma de incorporar esas aspiraciones y metas mundiales en los procesos de planificación, las políticas y las estrategias nacionales.

La Ley de Medio Ambiente, en el Artículo 1 Objeto de la Ley, establece: "...asegurar la aplicación de los tratados o convenios internacionales celebrados por El Salvador en esta materia".

La Ley de Areas Naturales Protegidas, en el Artículo 6 Atribuciones y Responsabilidades, literal a), establece: "En su papel de rector del Sistema de Áreas Naturales Protegidas, corresponde al Ministerio: Cumplir y hacer cumplir la presente Ley, sus Reglamentos y los Convenios Internacionales ratificados sobre la materia, dentro de las Áreas que conforman el Sistema de Áreas Naturales Protegidas".

El Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo en el Artículo 45-A Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece: "Compete al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

Numeral 1: "Formular, planificar y ejecutar las políticas de medio ambiente y recursos naturales".

Numeral 2: "Ejercer la dirección, control, fiscalización, promoción y desarrollo en materia de medio ambiente y recursos naturales".

Numeral 6: "Representar al país ante los Organismos nacionales, regionales e internacionales en todo lo concerniente al ambiente y los recursos naturales".

Numeral 7: "Promover el cumplimiento de la legislación del país y de tratados internacionales relacionados con el ambiente y los recursos naturales".

Numeral 8: "Actualizar e impulsar la estrategia nacional del medio ambiente y su correspondiente plan de acción, así como las estrategias sectoriales relacionadas con el ambiente y los recursos naturales".

Numeral 20: "Promover y dar continuidad a las relaciones y convenios de cooperación nacionales e internacionales en materia de medio ambiente".

Reglamento de Organización y Funciones Generales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Artículo 34, literal b): "La Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad tiene como funciones principales las siguientes: b) Aplicar la Ley de Areas Naturales Protegidas y la Ley de Conservación de Vida Silvestre".

La deficiencia ha sido originada debido a que el Ministro de Medio Ambiente; Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; y Directora General

de Ecosistemas y Vida Silvestre; actuantes en el periodo a que se refiere el examen, no realizaron gestiones para que los ODS fueran incorporados e integrados con las Políticas, estrategias, programas, planes y proyectos establecidos para gestionar dichas áreas.



La falta de vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible da lugar a que la gestión y problemática que afrontan las Áreas Naturales Protegidas no sea abordada de manera integral ya que no se consideran las dimensiones: Social y Económica; enfocándose únicamente en la ambiental.

Comentarios de la administración

Mediante nota con numero de referencia MARN-DEB-183-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, el Ministro de Medio Ambiente; nota con numero de referencia MARN-DEB-184-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota con número de referencia MARN-DEB-GAP-97-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, el Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; nota con número de referencia MARN-GTE-019/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota sin número de referencia de fecha 12 de octubre de 2020, la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; comentaron: "La adopción de las Áreas de Conservación permite una gestión coordinada e integrada de las Áreas Naturales Protegidas permite desarrollar en forma más efectiva las acciones de restauración y conservación de la biodiversidad y ecosistemas, con mira a restablecer la conectividad ecológica y recuperar y mantener los servicios ecosistémicos claves para el bienestar social y el desarrollo económico local, en consistencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se considera que las acciones de conservación y restauración desarrolladas en las Áreas de Conservación apoyan el logro de varios Objetivos de Desarrollo Sostenible, como el ODS 2, ODS 6, ODS 13, ODS 14 y ODS 15. Destacar el impacto significativo para el logro de las metas del ODS 15 de las acciones de conservación de los ecosistemas y hábitats, la restauración de ecosistemas y la rehabilitación de tierras degradadas que se realizan en las Áreas de Conservación, mostrando la consistencia y el estrecho vínculo de la Gestión del Sistema Nacional de Áreas Protegidas con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Como evidencia Documental se presenta copia del el Informe Nacional de logro de los ODS El Salvador 2019, instrumento desarrollado con la colaboración de la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo".

Mediante nota sin número de referencia de fecha 12 de octubre de 2020, la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; comentó: "En los años 2017 y 2018 el seguimiento a los ODS se delegó a la Unidad de Planificación del MARN, ya que era el enlace con la Secretaría Técnica de la Presidencia quien daba seguimiento de los ODS con todas las instituciones de gobierno. Esta Dirección de Ecosistemas y Vida Silvestre como se llamaba en los años 2017, 2018 y 2019, daría seguimiento al ODS 15, para el año 2017 se completó una ficha que se había recibido del área de Planificación del MARN la cual se adjunta en la documentación de respaldo y para el año 2018 el área de planificación generó otras fichas, las cuales se presentan en documentación de respaldo. Estas fichas describían los indicadores que se tenían que reportar y que estaban relacionados al ODS 15. Esta ficha se terminó de elaborar en el año 2018 y a partir del año 2019 se tenía que reportar a Secretaría Técnica de la Presidencia, por lo que esta



información la tiene la Unidad de Planificación y Calidad del MARN. Con relación al vínculo con la Meta Aichi, para el año 2018 se participó en taller convocado por Red Parques para dar seguimiento a la Meta Aichi, en documento de respaldo está la ayuda memoria del taller donde se informó los avances de país y se retomaron seguimiento. También se adjunta en documento de respaldo la ficha que se reportó como país para los avances de la Meta Aichi. Por lo que si se ha dado seguimiento tanto a los ODS como a las Metas Aichi.

Sin embargo, la adopción de las Áreas de Conservación permite una gestión coordinada e integrada de las Áreas Naturales Protegidas permite desarrollar en forma más efectiva las acciones de restauración y conservación de la biodiversidad y ecosistemas, con mira a restablecer la conectividad ecológica y recuperar y mantener los servicios ecosistémicos claves para el bienestar social y el desarrollo económico local, en consistencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se considera que las acciones de conservación y restauración desarrolladas en las Áreas de Conservación apoyan el logro de varios Objetivos de Desarrollo Sostenible, como el ODS 2, ODS 6, ODS 13, ODS 14 y ODS 15. Destacar el impacto significativo para el logro de las metas del ODS 15 de las acciones de conservación de los ecosistemas y hábitats, la restauración de ecosistemas y la rehabilitación de tierras degradadas que se realizan en las Áreas de Conservación, mostrando la consistencia y el estrecho vínculo de la Gestión del Sistema Nacional de Áreas Protegidas con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Como evidencia Documental se presenta copia del el Informe Nacional de logro de los ODS El Salvador 2019, instrumento desarrollado con la colaboración de la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo. Documento que ha sido presentado por la respuesta del Ing. Javier Magaña, gerente de ANP y Corredor Biológico, a la cual hago referencia”.

Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota con referencia MARN-DEB-303-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, el Ministro de Medio Ambiente; nota sin número de referencia de fecha 14 de septiembre de 2021, la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota con número de referencia MARN-DCC-UIE-046/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; actantes en el periodo de examen; nota con referencia MARN-DEB-302-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, a nombre del Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; y nota con referencia MARN-DEB-301-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; comentaron: “Los ODS han sido integrados por la República de El Salvador y realiza aportes para el logro de las metas propuestas por estos instrumentos. En ese marco, los indicadores de los ODS y las Metas Aichi del CDB, son alimentados por la información generada para el Sistema de Áreas Naturales Protegidas. En ese marco, se destaca lo siguiente:

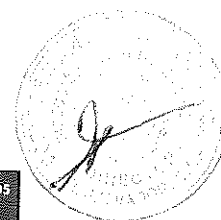
ODS 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible. Se reporta al indicador 14.5.1 Cobertura de las zonas protegidas en relación con las zonas marinas.

ODS 15: Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación,



detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad. Se reporta el indicador 15.1.2 Porcentaje de lugares importantes para la diversidad biológica terrestre y del agua dulce que constituyen áreas naturales protegidas y 15.3.1.a Porcentaje de extensión de tierras degradadas rehabilitadas. En el caso de las Metas Aichi, son informados sus avances en el Sexto Informe al Convenio sobre la Diversidad Biológica. Entendemos que la Corte de Cuentas ha realizado una revisión de varios instrumentos nacionales de planificación y gestión de la biodiversidad y de las Áreas Protegidas, los cuales fueron preparados antes de 2016, año en que entró en vigor la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Por lo que, lógicamente, la Corte de Cuentas no pudo encontrar en los documentos revisados citas textuales y referencias literales a la Agenda 2030 y los ODS. Sin embargo, como fue presentado anteriormente a través de Notas en las Notas MARN-DEB-183-2020; MARN-DEB-184-2020; MARN-DEB-GAP-97-2020; MARN-GTE-019-2020, la Gestión de la Biodiversidad y de las Áreas Naturales Protegidas que realiza esta Secretaría de Estado, se efectúa apegada totalmente a la Política Nacional del Medio Ambiente y a la Legislación Ambiental, así como, en plena consistencia con los Acuerdos Multilaterales de Medio Ambiente ratificados por el país (particularmente, el Convenio sobre la Diversidad Biológica) y con la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible (particularmente los Objetivos de Desarrollo Sostenible 13, 14 y 15). Al respecto, nos permitimos reiterar los siguientes puntos:

1.El Informe Nacional de Logros de ODS de El Salvador (2019), ya presentado a la Corte de Cuentas, incluye los resultados e información sobre la Gestión de la Biodiversidad y las Áreas Naturales Protegidas y los correspondientes avances hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente los ODS 14 y ODS 15. Mostrando que efectivamente hay un vínculo estrecho entre el trabajo del MARN en esa materia y la Agenda 2030. Se presentan los vínculos entre los Ejes Estratégicos de la Estrategia Nacional de Biodiversidad (2013, modificada 2016) y las Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Varias iniciativas, programas y proyectos ejecutados por la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad, y la Gerencia de Áreas Naturales Protegidas permite avanzar en las metas y Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Programa REDD+; el Programa Nacional de Restauración de Ecosistemas y Paisajes; Proyectos GEF Humedales; Proyecto JICA Humedales; Proyecto FIAES

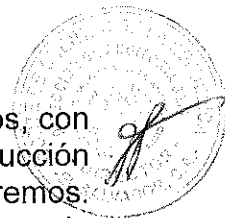


ODS 15 - Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, efectuar una ordenación sostenible de los bosques, luchar contra la desertificación, detener e revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de diversidad biológica	
Metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15 (ODS 15)	Ejes Estratégicos ENB 2013/2016; Programas y Proyectos MARN
15.1 Velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan	Eje 2 de la ENB, Conservación y Restauración y Conservación Inclusiva de Ecosistemas Críticos y Especies Prioritarias. Implementación del Eje por la DEB y GANP&CB. Avances significativos en la Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que incluye mejora en la gestión de las Áreas Naturales Protegidas; incremento de área protegida; gestión inclusiva de humedales; Fortalecimiento de la DEB, Unidad de Guarda Recursos y capacitación de técnicos. Implementación de Programas y Proyectos varios FIAES, Programa REDD+ MBA; Proyecto GEF Humedales; Proyecto JICA Humedales; Proyectos Regionales REDD, REDD Landscape, Fondo de Desarrollo Verde (Cooperación Alemana y GIZ); Proyecto Biodiversidad Costera (UICN/USAID)
15.2 Promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel mundial	
15.4 Velar por la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para desarrollo sostenible	
15.5 Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de la diversidad biológica	
15.8 Adoptar medidas para controlar y prevenir la introducción de especies exóticas invasoras y reducir sus efectos en los ecosistemas terrestres y acuáticos	
15.3 Luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar degradación neutra del suelo	Eje 2 de la ENB, Conservación y Restauración y Conservación Inclusiva de Ecosistemas Críticos y Especies Prioritarias. Implementación del Eje por la DEB y GANP&CB. Programa Nacional de Restauración de Ecosistemas y Paisajes y Plan de Acción 2018-2022 para la Restauración de Tierras Degradadas, con enfoque de Paisaje y Mitigación basada en la Adaptación. Avance de 241,662 hectáreas restauradas (24% de la meta nacional establecida para 2030)
15.6 Promover la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y promover el acceso adecuado a esos recursos, como se ha convenido internacionalmente	Eje 3 de la ENB, Biodiversidad para la Gente. Implementación del Eje por DEB y GANP&CB, Proyecto Regional sobre Acceso a los Recursos Genéticos MARN/CCAD/GIZ; Trabajo MARN con Poblaciones Indígenas; Planes Locales de Aprovechamiento Sostenible en Manglares; Proyecto Biodiversidad Costera (UICN/USAID)
15.9 Integrar los valores de los ecosistemas y la diversidad biológica en la planificación nacional y local, los procesos de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza y la contabilidad	Eje 1 de la ENB, Biodiversidad y Economía. Implementación del Eje por la DEB y GANP&CB. Proyectos de integración de la biodiversidad en políticas y planes sectoriales, Agricultura, Turismo y Pesca (Ejecutados con Proyectos MARN/PNUD/GEF; MARN/GOES/USAID). Planes Locales Desarrollo Sostenible en Paisajes prioritario y Áreas de Conservación

ODS 14 - "Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible"	
Metas Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 (ODS 14)	Ejes Estratégicos ENB 2013/2016 y Programas y Proyectos MARN
14.1. Prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra, incluidos los detritos marinos y la polución por nutrientes	Eje 2 de la ENB, Conservación y Restauración y Conservación Inclusiva de Ecosistemas Críticos y Especies Prioritarias. Implementación del Eje por la DEB y GANP&CB. Avances significativos en Gestión Mejorada de los Manglares y Ecosistemas Costero Marinos. Declaratoria como ANP y Sitio Ramsar Los Cóbano y ecosistemas de Bahía de Amulco y Estero de Jaltepeque, con incremento de área protegida; mejora en la gestión inclusiva de humedales costeros; Implementación de Programas y Proyectos, varios Proyectos FIAES, Proyectos GEF Humedales y JICA Humedales; Proyectos Regionales REDD Landscape y Fondo de Desarrollo Verde (Cooperación Alemana y GIZ); Proyecto Biodiversidad Costera (UICN/USAID)
14.2. Gestionar y proteger sosteniblemente los ecosistemas marinos y costeros para evitar efectos adversos importantes, incluso fortaleciendo su resiliencia, y adoptar medidas para restaurarlos a fin de restablecer la salud y productividad	
14.5. Conservar 10% de las zonas costeras y marinas, de conformidad con las leyes nacionales y el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible	
14.8. Aumentar los conocimientos científicos, desarrollar la capacidad de investigación y transferir tecnología marina, teniendo en cuenta los Criterios y Directrices para la Transferencia de Tecnología Marina de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, a fin de mejorar la salud de los océanos y potenciar contribución de biodiversidad marina al desarrollo	Eje 2 de la ENB, Conservación y Restauración y Conservación Inclusiva de Ecosistemas Críticos y Especies Prioritarias, y Eje Transversal Investigación, y Educación y Formación. Implementación del Eje por la DEB y GANP&CB. Avances en generación de información, fortalecimiento de capacidades. Proyectos Biodiversidad, Pesca y Turismo y Proyecto GEF Humedales MARN/PNUD/GEF (Generación de Información Relevante; Diplomado); Proyecto Biodiversidad Costera
14.4. Regular eficazmente la explotación pesquera y poner fin a la pesca excesiva, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y prácticas pesqueras destructivas;	Eje 1 de la ENB, Integración Estratégica de la Biodiversidad en la Economía. Implementación del Eje por la DEB y GANP&CB en coordinación con CENDEPESCA MAG. Proyectos de integración de la biodiversidad en políticas y planes del Sector Pesca, ejecutados con Proyectos. Ejemplo Proyecto Biodiversidad, Pesca y Turismo MARN/PNUD/GEF; Proyecto Biodiversidad Costera UICN/USAID.
14.6. Prohibir ciertas formas de subvenciones a la pesca ilegal y no sostenible;	
14.9. Facilitar el acceso de los pescadores artesanales a los recursos marinos y los mercados	Eje 3 de la ENB, Biodiversidad para la Gente. Implementación del Eje por la DEB y GANP&CB. Mejora Medios de Vida y Adopción de Prácticas Sostenibles en Humedales; Promoción Planes Locales de Aprovechamiento Sostenible. Proyectos Proyecto Biodiversidad Costera UICN/USAID y Proyectos GEF Humedales y JICA Humedales

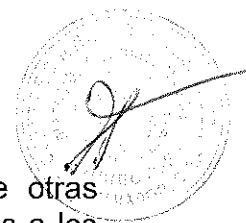
2. Los instrumentos operativos de gestión de la biodiversidad y de Áreas Naturales Protegidas ya incorporan las referencias y textos sobre la Agenda 2030 y los ODS. Se adjunta como evidencia documental el Plan de Restauración de Ecosistemas y paisajes de El Salvador 2018 – 2022 con enfoque de Mitigación basada en la Adaptación.

3. La adopción de una gestión coordinada e integrada de las Áreas Naturales Protegidas, a través de las Áreas de Conservación (Artículo de la Ley de Áreas Naturales Protegidas), permite desarrollar en forma más efectiva las acciones de restauración y conservación de la biodiversidad y ecosistemas, y mantener los servicios ecosistémicos claves para el bienestar social y el desarrollo económico local, en consistencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 2, ODS 6, ODS 13, ODS 14 y ODS 15). Con esta gestión se



busca integrar de las Áreas Protegidas en los planes de desarrollo de los territorios, con acciones significativas de restauración y conservación de la biodiversidad y de reducción de vulnerabilidad frente a la amenaza climática y eventos hidrometeorológicos extremos. Para la Gestión, a través de Áreas de Conservación, el MARN se apoya en los Planes de Manejo de las Áreas de Conservación y en los Planes Locales de Desarrollo Sostenible, contruidos de forma colectiva y participativa y que incorporan las prioridades de restauración, protección y conservación de ecosistemas. Como evidencia documental se adjunta los Plan de Desarrollo Local para el Área de Conservación El Imposible Barra de Santiago y Plan de Desarrollo Local Sostenible de Apaneca Ilamatepec”.

Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota con referencia A6-807.9-2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, el Apoderado General Judicial de la Ex Ministra de Medio Ambiente; comentó: “A criterio de los auditores, se comprobó que los diferentes instrumentos para la gestión del Sistema de Áreas Naturales Protegidas, tales como: Política, estrategia, planes y programas formulados e implementados por el MARN, no se encuentran vinculados con los Objetivos y metas de Desarrollo Sostenible (ODS) que establece la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, en lo relativo a la dimensión ambiental; específicamente el ODS 14: Vida Submarina, y ODS 15: Vida de Ecosistemas Terrestres. Meta Aichi No. II del convenio sobre diversidad biológica, que conciernen a la gestión de las ANP. Asimismo, estiman que la deficiencia ha sido originada debido a que no se realizaron gestiones para que los ODS fueran incorporados e integrados con las políticas, estrategias, programas, planes y proyectos establecidos para gestionar dichas áreas. Respecto a este señalamiento es importante recalcar la resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, de fecha 25 de septiembre del año 2015, Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible constituye un instrumento de los que se conocen en el derecho internacional ambiental como softlaw. La característica de este tipo de instrumento es que tienden a no ser vinculantes o de carácter no obligatorio. Si bien en la Agenda 2030 los estados se comprometen a ejecutar acciones a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, así como la erradicación de la pobreza, estas obligaciones no pueden ser requeridas por la Corte de Cuentas de la República, en tanto que no existe obligación legal expresa que requiera vincular la gestión de las ANP con los objetivos del desarrollo sostenible. Por lo tanto, el señalamiento carece de fundamentación legal. Las ANP son zonas del territorio nacional que tienen como objetivo posibilitar la conservación, el manejo sostenible y restauración de la flora y fauna silvestre, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales. En relación a los ODS, específicamente a los 14 y 15 y la meta Aichi, las ANP vienen a fundamentar las acciones que se realizan para alcanzar dichos objetivos, para el caso, en el período de gestión de mi representada, se incrementaron las ANP en el país, favoreciendo el cumplimiento de los ODS y la meta Aichi. Así tenemos, por ejemplo que en el año 2017 durante la gestión de mi representada, se estableció como ANP la ISLA PUNTA EL LIMÓN, situada en la bahía de Jiquilisco, mediante decreto número 18 de fecha 10 de octubre del año 2017, para lo cual también se emitió el respectivo Plan de Manejo. En este ejemplo, vemos cómo el esfuerzo realizado por mi mandante para el reconocimiento de dicha isla como ANP se alinea con la meta 11 de las metas Aichi, en tanto que dicha meta establece que para el año 2020, al menos el 17% de las zonas terrestres y de las aguas interiores y el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente las que revisten particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se habrán conservado por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera



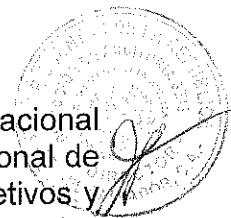
eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados, y de otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y estas estarán integradas a los paisajes terrestres y marinos más amplios. De igual manera, se puede vincular este reconocimiento de la isla Punta El Limón como ANP con los ODS 14 y 15. en tanto que el reconocerla como ANP se busca la conservación. el manejo sostenible y restauración de la flora y fauna silvestre. recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales de la zona escogida como ANP”.

Comentarios del auditor

En cuanto a lo manifestado mediante nota con número de referencia MARN-DEB-183-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, el Ministro de Medio Ambiente; nota con número de referencia MARN-DEB-184-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota con número de referencia MARN-DEB-GAP-97-2020 de fecha 9 de octubre de 2020, el Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; nota con número de referencia MARN-GTE-019/2020 de fecha 9 de octubre de 2020, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota sin número de referencia de fecha 12 de octubre de 2020, la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; se comenta: Es oportuno destacar que la Agenda 2030, establece que “Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales. Si bien las metas expresan las aspiraciones a nivel mundial, cada gobierno fijará sus propias metas nacionales, guiándose por la ambiciosa aspiración general, pero tomando en consideración las circunstancias del país. Cada gobierno decidirá también la forma de incorporar esas aspiraciones y metas mundiales en los procesos de planificación, las políticas y las estrategias nacionales”. En el caso de El Salvador no se ha fijado una meta nacional, respecto al ODS 15 que concierne al manejo y conservación de los ecosistemas, así lo demuestra el examen y análisis de los diferentes instrumentos de planificación y gestión de las ANP que han sido formulados por el MARN como rector del Sistema de las ANP. La adopción e implementación de la Agenda 2030, requiere de un enfoque coordinado de gobierno en el que se involucre a todos los actores vinculados con la gestión de las ANP, a este momento no se tiene evidencia de que el MARN haya realizado este tipo de esfuerzo a fin de lograr la incorporación en los planes, estrategias y políticas de estado de los ODS que tienen que ver con la conservación de las ANP.

Los esfuerzos por implementar la Agenda trascienden el llenado de fichas de control como las referidas por la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre, quien manifestó que se delegó a la Unidad de Planificación del MARN para completar una ficha que se había recibido del área de Planificación del MARN en relación al seguimiento de los ODS. El MARN debió liderar la formulación de una política de estado en la que se incluyeran los ODS que conciernen y se relacionan con la gestión de las ANP; no obstante, el país cuenta con una Política de Áreas Naturales Protegidas formulada en el año 2004, es decir diez años antes de que surgiera la Agenda 2030, siendo necesario que esta se adapte a las nuevas realidades. Dicha Agenda establece que “Todos los países la aceptan y se aplica a todos ellos, aunque teniendo en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada uno y respetando sus políticas y prioridades nacionales”. Los auditores revisaron los diferentes instrumentos para la

gestión de ANP, tales como: Política de Áreas Naturales Protegidas, Estrategia Nacional de Gestión de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; Estrategia Nacional de Biodiversidad; Plan de Riesgos; y se verificó que no tienen incorporado los objetivos y metas de Desarrollo Sostenible (ODS) para el cumplimiento de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. Respecto a las acciones de conservación y restauración desarrolladas en las áreas de conservación, estas ciertamente constituyen una estrategia de abordaje para la gestión de las ANP, bajo un enfoque de territorialidad, de la cual los auditores no han manifestado objeción alguna; sin embargo, no se demuestra que dichas acciones se constituyan o hayan sido implementadas en razón de la implementación de los ODS; así también el Sexto Informe Nacional para el Convenio sobre la Diversidad Biológica El Salvador, junio 2019, que contiene las metas nacionales y las Metas de Aichi, con su grado de nivel de implementación; asimismo no se presentó evidencia de la vinculación de los instrumentos observados por los auditores con los ODS. Hechas las consideraciones anteriores, la observación se mantiene.

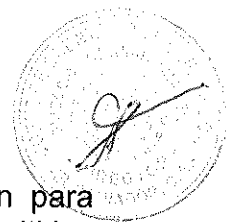


La Ex Ministra de Medio Ambiente no proporcionó comentarios respecto a la presente observación.

Respecto a los comentarios presentados posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota con referencia MARN-DEB-303-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, el Ministro de Medio Ambiente; nota sin número de referencia de fecha 14 de septiembre de 2021, la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota con número de referencia MARN-DCC-UIE-046/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; actantes en el periodo de examen; nota con referencia MARN-DEB-302-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, a nombre del Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; nota con referencia MARN-DEB-301-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; y nota con referencia A6-807.9-2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, el Apoderado General Judicial de la Ex Ministra de Medio Ambiente; se emiten los comentarios siguientes: Los auditores no han señalado que el MARN no haya realizado acciones que contribuyan al logro de los ODS en cuestión, lo que se ha observado es el hecho de que los distintos instrumentos formulados para gestionar las ANP, no permiten establecer una vinculación entre dichas acciones y los ODS 14: Vida Submarina, y 15: Vida de Ecosistemas Terrestres, así como la Meta Aichi No.11 del Convenio sobre la Diversidad Biológica; por tanto, reiteramos nuestros comentarios anteriores a la lectura de borrador de informe. Nuestra observación esta orientada a que no se han realizado esfuerzos por sistematizar y alinear los distintos instrumentos de gestión de las ANP con los ODS en cuestión. Ante la falta de evidencia y documentación adicional en la que se demuestra la inexistencia del aspecto observado, el señalamiento se mantiene.

11.FALTA DE INSPECCIONES DE VERIFICACION PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISIPOSICIONES ESTABLECIDAS EN RESOLUCIONES DE CONCESIONES.

Comprobamos que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), ha otorgado autorizaciones para la ejecución de actividades, obras o proyectos en los



bosques salados; sin embargo, no ha efectuado inspecciones de verificación para asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las resoluciones emitidas a los concesionarios de las camaroneras y salineras siguientes:

No.	Concesiones Autorizadas	Lugares
1.	45 camaroneras	Jiquilisco, Jucuaran, Puerto el triunfo, Usulután, Zacatecoluca, Conchagua, Pasaquina y San Alejo del Dpto de la Unión.
2.	98 salineras	Usulután, San Alejo, Pasaquina, Conchagua, Dpto de la Unión
3.	1 concesión de doble actividad camaronera - salinera	Jiquilisco Usulután

Ley de Áreas Naturales Protegidas (ANP)

Concesiones en Bosques Salados

Artículo 38: "Las concesiones para el establecimiento de salineras, proyectos de acuicultura y cualquier otra actividad, obra o proyecto, serán otorgadas por el Ministerio, siempre que éstas no contraríen las medidas de conservación y al respectivo plan de manejo o que no se hayan establecido vedas en la zona solicitada, previo pago de los derechos correspondientes, sujetándose a la presente Ley, su reglamento y demás legislación relacionada con la materia.

Las concesiones podrán ser suspendidas o canceladas siguiendo las regulaciones y procedimientos establecidos en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la presente Ley.

Las concesiones otorgadas previo a la vigencia de esta Ley estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el reglamento respectivo".

Instructivo para el Otorgamiento de Autorizaciones y Concesiones para la Ejecución de Actividades, Obras o Proyectos en Bosques Salados:

Artículo 15:

Para asegurar el cumplimiento de las disposiciones fijadas en la Resolución, la Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre, realizará periódica o aleatoriamente, inspecciones de verificación".

Reglamento de Organización y Funciones Generales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Artículo 34, literal b): "La Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad tiene como funciones principales las siguientes: b) Aplicar la Ley de Areas Naturales Protegidas y la Ley de Conservación de Vida Silvestre".

La deficiencia ha sido originada debido a que la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; Director General de



Ecosistemas y Vida Silvestre; y Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; no elaboraron un programa para realizar de manera periódica dichas inspecciones.

La deficiencia incrementa el riesgo de que las actividades que realizan este tipo de concesionarios provoquen daños al medio ambiente y propicien el deterioro de los recursos naturales circundantes.

Comentarios de la administración

Mediante nota sin número de referencia de fecha 12 de octubre de 2020, la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; comentó: “Para los años 2016 se definió la metodología y se hizo una muestra de las salineras y camaroneras para realizar las inspecciones de verificación con el apoyo de los guardarecursos de las ANP más cercanas y los técnicos asignados para el territorio y se consolidó en un informe resumen, el cual está en los documentos de respaldo presentados por Ing. Javier Magaña, Gerente de ANP y Corredor Biológico. En la documentación se presenta el informe del año 2016 y 2017 y se adjunta actas de inspección de salineras y camaroneras que fueron inspeccionadas y metodología utilizada para realizar dichos muestreos”.

Mediante nota con número de referencia MARN-DEB-188-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota con número de referencia MARN-DEB-GAP-99-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, el Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; comentaron: “Se adjunta actas de inspección de salineras y camaroneras que fueron inspeccionadas, Informe Nacional de Concesiones y metodología utilizada para realizar dichos muestreos (Establecimiento de tamaño muestral para el monitoreo de concesiones en bosques salados de El Salvador)”.

Posterior a la lectura de borrador de informe mediante nota sin número de referencia de fecha 14 de septiembre de 2021, la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota con número de referencia MARN-DCC-UIE-046/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; actuantes en el periodo de examen; nota con referencia MARN-DEB-302-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, a nombre del Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; y nota con referencia MARN-DEB-301-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; comentaron: “En el año 2021, se desarrolló monitoreo del cumplimiento de condiciones resolutivas de las concesiones en salineras y camaroneras de las Unidades Productivas. En el caso del procedimiento para el cálculo de tamaño muestral para la verificación de condiciones resolutivas, se ha iniciado la elaboración del procedimiento respectivo y los pasos para su aprobación como mecanismo interno del MARN”.

Comentarios del auditor

En relación a lo comentado en nota con número de referencia MARN-DEB-188-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota con número de referencia MARN-DEB-GAP-99-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, por el Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; se comenta:



De acuerdo a lo manifestado por los funcionarios se efectuaron en el 2016, inspecciones a salineras y camaroneras, seleccionadas en la muestra que se detalla a continuación:

No.	Nombre de la salinera	Año de inspección según acta
1.	Berrios Chávez	2016
2.	Boca del Chapernalito	2016
3.	Brisas Marinas	2016
4.	Canales Herrera	2016
5.	El Campo	2016
6.	El Chipe	2016
7.	El Conchal Flores	2016
8.	El Conchal Santos	2016
9.	El Conchallo	2016
10.	El Conchoso	2016
11.	El Conchoso Turcios	2016
12.	El Polorosito Quintanilla	Sin fecha
13.	El Porteño Cruz	2016
14.	Casa de Zinc	2016
15.	La Ceibita	2016
16.	La Laguna 2	2016
17.	La Laguna	2016
18.	Los Almendros	2016
19.	Los Castro	2016
20.	Los Chumba	2016
21.	Los Hermanos Martinez 2	2016
22.	Los Romano	2016
23.	Los Sanchez	2016
24.	Los Viera	2016
25.	Rayo de Oriente	2016
26.	Salimar	2016
27.	San José	2016
28.	Playon Las Mesas	2016

No.	Nombre de la camaronera	Año de inspección según acta
1.	El Jobo de la extensión superficial de 5.63	2016
2.	El Torno	2016
3.	Los Calix	2016
4.	Puerto Casona	2016
5.	San Carlos	2016

Respecto a los años 2017, 2018 y 2019 que fueron objeto del presente examen, no se presentó evidencia que demuestre la realización de inspecciones a los referidos establecimientos; de acuerdo a lo comentado para la determinación de la muestra se utilizó el paquete Radiant del software R, el cual considera diferentes parámetros para el cálculo del tamaño de la muestra; sobre este punto, cabe comentar que si el MARN utiliza una determinada metodología para identificar las camaroneras y salineras a inspeccionar, estas debe encontrarse normada y aprobada por las autoridades del MARN, lo cual no se dio en este caso. De los resultados obtenido el MARN generó el denominado Informe Nacional de Concesiones en Bosques de El Salvador 2016; de acuerdo a las actas de

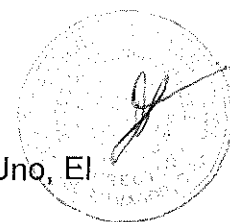
inspección presentadas como evidencia se realizaron 28 inspecciones a salineras (De un universo de 98 que presenta el listado colgado en la página web del MARN); y 5 inspecciones a camaroneras (De un universo de 44 que presenta el listado colgado en la página web del MARN); no obstante, la muestra que determinaron para el año de 2016 fue de 45; haciendo falta 12 actas de inspección que no fueron presentadas. Tomando en cuenta la falta de inspecciones para el 2017, 2018 y 2019, se vuelve prioritario que el MARN de continuidad a este esfuerzo, por lo anterior expuesto la deficiencia se mantiene.

En cuanto a los comentarios presentados posterior a la lectura de borrador de informe mediante nota sin número de referencia de fecha 14 de septiembre de 2021, por la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota con número de referencia MARN-DCC-UIE-046/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; actuantes en el periodo de examen; nota con referencia MARN-DEB-302-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, a nombre del Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; y nota con referencia MARN-DEB-301-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; se comenta lo siguiente: La supervisión del funcionamiento de las salineras y camaroneras es prioritario debido a la fragilidad de los ecosistemas que se ven afectados por ese tipo de actividad, se vuelve a recalcar que para el periodo examinado que comprendió los años 2017, 2018 y 2019, no se presentó evidencia en la que se demuestre que el MARN cumplió con las inspecciones de verificación que establece el Instructivo para el Otorgamiento de Autorizaciones y Concesiones para la Ejecución de Actividades, Obras o Proyectos en Bosques Salados; asimismo, es importante que el MARN norme los procedimientos internos para llevar a cabo dichas inspecciones y logre una cobertura adecuada a la cantidad de establecimientos a los que se les ha concesionado para desarrollar ese tipo de actividad. La observación se mantiene.

12. FALTA DE SUPERVISION DE LOS PROGRAMAS DE MANEJO DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS

Identificamos que no se ha efectuado la supervisión para verificar el cumplimiento de los programas de manejo contenidos en los planes de manejos de las Áreas Naturales Protegidas, siguientes:

- 1) Plan de Manejo del ANP Chaguantique
- 2) Plan de Manejo del ANP 14 de marzo
- 3) Plan de Manejo del ANP Complejo los Cóbanos
- 4) Plan de Manejo del ANP Colima y Colimita
- 5) Plan de Manejo del ANP Colombia
- 6) Plan de Manejo del ANP Comaesland
- 7) Plan de Manejo del ANP Maquigue 3, Faro Yologual, Suravaya y Faro dación en pago (zona conocida como Complejo Conchagua).
- 8) Plan de Manejo del ANP Copinolapa
- 9) Plan de Manejo del ANP Cráter del Volcán de San Salvador
- 10) Plan de Manejo del ANP El Astillero
- 11) Plan de Manejo del ANP El Caballito



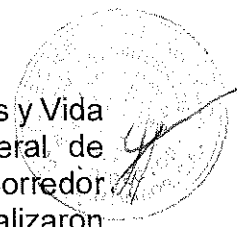
- 12) Plan de Manejo del ANP: Santa Rita, Cara Sucia, El Chino, El Chino Porción Uno, El Chino Porción 1-A-1-Dación y el Chino Porción 1-A-2.
- 13) Plan de Manejo del ANP: El Espino
- 14) Plan de Manejo del ANP Parque Nacional El Imposible
- 15) Plan de Manejo del ANP El Jabalí
- 16) Plan de Manejo del ANP El Socorro
- 17) Plan de Manejo del ANP El Tecomatal
- 18) Plan de Manejo del ANP Laguna El Jocotal, Casa Mota la Pezota y Paso las Iguanas.
- 19) Plan de Manejo del ANP Hoja de Sal
- 20) Plan de Manejo del ANP Isla San Sebastian
- 21) Plan de Manejo del ANP Humedal Complejo Jaltepeque
- 22) Plan de Manejo del ANP la Isla
- 23) Plan de Manejo del ANP La Magdalena
- 24) Plan de Manejo del ANP Las Granadillas
- 25) Plan de Manejo del ANP Las Nieves
- 26) Plan de Manejo del ANP Los Abriles.
- 27) Plan de Manejo del ANP Montecristo
- 28) Plan de Manejo del ANP Nancuchiname la Maroma, Nancuchiname-Mata de Pina-Nancuchiname-Porción Cinco, Nancuchiname Porción-Seis.
- 29) Plan de Manejo del ANP Paraje Galán
- 30) Plan de Manejo del ANP Cerro el Pital
- 31) Plan de Manejo del ANP San Andrés.
- 32) Plan de Manejo del ANP San Antonio la Pupusa y San Juan Mercedes Silva.
- 33) Plan de Manejo del ANP Tierra Blanca
- 34) Plan de Manejo del ANP San Blas o las Brumas, Volcan de Izalco y San José Miramar.
- 35) Plan de Manejo del ANP Chaparrón o San Cayetano
- 36) Plan de Manejo del ANP San Diego y San Felipe las Barras
- 37) Plan de Manejo del ANP San Francisco Dos Cerros
- 38) Plan de Manejo del ANP San Isidro, las Lajas y la Presa
- 39) Plan de Manejo del ANP San Jerónimo
- 40) Plan de Manejo del ANP San Juan Buena Vista
- 41) Plan de Manejo del ANP Santa Clara
- 42) Plan de Manejo del ANP Tahuapa
- 43) Plan de Manejo del ANP El Tamarindo
- 44) Plan de Manejo del ANP Tehuacán

La Ley de Áreas Naturales Protegidas, en el Artículo 6, Atribuciones y Responsabilidades, literal n), establece: "Autorizar, modificar, supervisar y dar seguimiento a los Planes de Manejo y Planes Operativos de las Áreas Naturales Protegidas;".

Reglamento de Organización y Funciones Generales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Artículo 34, literal b): "La Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad tiene como funciones principales las siguientes: b) Aplicar la Ley de Areas Naturales Protegidas y la Ley de Conservación de Vida Silvestre".

La deficiencia ha sido originada debido a que la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; y Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; que fungieron durante el período a que se refiere el examen, no realizaron gestiones para garantizar que se diera seguimiento a dichos programas.



La deficiencia propicia el riesgo de causar deterioro a los recursos y ecosistemas naturales existentes en estas; asimismo, la realización de actividades sin ningún control.

Comentarios de la administración

Mediante nota sin número de referencia de fecha 12 de octubre de 2020, la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; comentó: "Para los años 2017 y 2018, si se estableció un mecanismo de supervisión de los programas de manejo de las ANP a través de la elaboración de Planes Operativos de las Areas de Conservación que cada técnico tenía asignado, en ese plan se reporta las actividades que se darán seguimiento en el programa de Manejo de las ANP para el año y se hacía un control con el Gerente de ANP y Corredor Biológico para verificar su avance y ajustes que se hacían y se cerraba lo que se realizó en el año, se hizo para el año 2017 y 2018. En la documentación de respaldo se presenta los Planes Operativos para el Área de Conservación Imposible / Barra de Santiago y Área de Conservación Jiquilisco; para el año 2018 y 2017, los cuales son un ejemplo del instrumento que se utilizó para el seguimiento y supervisión del trabajo y cada técnico presentaba según el Área de Conservación asignada. Se adjunta una carpeta para la supervisión de los planes o programas de manejo de al menos 9 Areas de Conservación con sus ANP para el año 2017. Cabe mencionar que las 15 Areas de Conservación para los años 2017 y 2018 tienen su Plan Operativo y su seguimiento, que lo tiene cada técnico asignado, así como el gerente de Areas Naturales Protegidas y Corredor Biológico. También el detalle de los avances de cada uno de los programas de manejo para cada ANP de las 44 mencionadas, corresponde al resultado de los monitoreos de eficiencia del manejo de las ANP. En este sentido, con el envío de los monitoreos de eficiencia se conocerá el respectivo avance en los programas de manejo. Dicho monitoreo se finalizará en noviembre 2020. No omito manifestar que dicha respuesta, ya se había enviada a través de nota MARN-DEB-173-2020, de fecha 2 de octubre del 2020".

El Director General de Ecosistemas y Biodiversidad, el Director General de Ecosistemas y Biodiversidad, el Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico mediante notas con referencia MARN-DEB-188-2020, MARN-DEB-GAP-99-2020, MARN-GTE-020-2020, MARN/GTE-019/2020, las primeras dos de fecha 12 de octubre y la otra del 14 de octubre, respectivamente comentaron: "El detalle de los avances de cada uno de los programas de manejo para cada ANP de las 44 mencionadas, corresponde al resultado de los monitoreos de eficiencia del manejo de las ANP. En este sentido, con el envío de los monitoreos de eficiencia se conocerá el respectivo avance en los programas de manejo. Dicho monitoreo se finalizará en noviembre 2020. No omito manifestar que dicha respuesta, ya se había enviada a través de nota MARN-DEB-173-2020, de fecha 2 de octubre del 2020".



Posterior a la lectura de borrador de informe mediante nota sin número de referencia de fecha 14 de septiembre de 2021, la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre, actuante en el periodo de examen; comentó: "Se reafirma que, con base a los planes operativos presentados con anterioridad, es el instrumento para dar seguimiento a los programas de manejo de las ANP, y es el gerente de ANP que da el seguimiento con los técnicos para verificar la supervisión. Es el plan operativo de área de Conservación Bahía de Jiquilisco, en el cual se presenta los avances que se han tenido para el año 2017 y para el año 2018. Este instrumento le da supervisión el gerente, por lo que no tengo de las demás áreas de conservación. Pero presento este como evidencia que si se hace la supervisión de los programas de manejo de las ANP".

Posterior a la lectura de borrador de informe mediante nota con número de referencia MARN-DCC-UIE-046/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; actuante en el periodo de examen; nota con referencia MARN-DEB-302-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, a nombre del Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; y nota con referencia MARN-DEB-301-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; comentaron: "Se actualizarán los Lineamientos para la elaboración de Planes de manejo en ANP's, incorporando el mecanismo de seguimiento de los avances de los programas de manejo de los Planes de manejo".

Comentarios del auditor

En relación a lo comentado por el Director y Director General de Ecosistemas y Biodiversidad y el Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico confirman nuestro señalamiento en el sentido de que como lo manifiestan para los 44 planes de manejo no se ha verificado el cumplimiento de los programas de manejo contenidos en los mismos durante el período sujeto a nuestro examen, sino que esta evaluación estará disponible hasta noviembre de 2020. Asimismo, analizados los comentarios y examinada la documentación de descargo presentada por la Directora General de Ecosistemas y Biodiversidad, determinamos que esta corresponde únicamente a la presentación de los Planes Anuales Operativos correspondiente a los años 2017 y 2018 más no su seguimiento; debido a que como lo manifiesta la evaluación la poseen los técnicos asignados a estas áreas y el Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico de lo cual no se nos presentó para su correspondiente evaluación.

En cuanto a los comentarios presentados posterior a la lectura de borrador de informe mediante nota sin número de referencia de fecha 14 de septiembre de 2021, por la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre, actuante en el periodo de examen; nota con número de referencia MARN-DCC-UIE-046/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; actuante en el periodo de examen; nota con referencia MARN-DEB-302-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, a nombre del Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico; y nota con referencia MARN-DEB-301-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; se comenta lo siguiente: Ciertamente, será oportuno que cuando se actualicen los Lineamientos para la elaboración de Planes de manejo en ANP's, se incorpore el

mecanismo de seguimiento de los avances de los programas de manejo de los Planes de manejo, el cual una vez implementado permitirá subsanar la deficiencia que se señala en la presente observación. Mientras dicho mecanismo no sea implementado se continuará careciendo de supervisión para verificar el cumplimiento de los programas de manejo contenidos en los planes de manejos de las Áreas Naturales Protegidas, observadas, siendo dicha actividad necesaria para su adecuada conservación. La observación se mantiene.



13.POLITICA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS NO CONSIDERA EL ENFOQUE DE GENERO

Al analizar la política pública relativa a las Áreas Naturales Protegidas se comprobó que no se ha considerado: El principio de transversalidad y la no discriminación de las mujeres; y la determinación de los efectos socio ambientales que generan un impacto diferenciado entre mujeres y hombres; asimismo, se verificó que no se incorporaron los lineamientos siguientes:

- a) Promover la igualdad de oportunidad para mujeres y hombres en el acceso, manejo, uso y control de los recursos naturales y del ambiente.
- b) Garantizar que, en los procesos de formación, control, protección y en el manejo de los recursos naturales, el ambiente, la biodiversidad y los impactos del cambio climático, se respete la igualdad de oportunidades y trato para las mujeres en relación a los hombres en el acceso y participación en tales procesos.
- c) Desarrollar estadísticas e indicadores con enfoque de género, sensibles a la gestión ambiental y el impacto de las políticas ambientales en la vida de mujeres y hombres.
- d) Promover financiamiento para proyectos administrados o coadministrados por mujeres, en proyectos de protección, conservación y uso racional de los recursos naturales que alivien la carga de trabajo de las mujeres y la pobreza de las familias.
- e) Brindar formación y sensibilización sobre los mandatos en materia de igualdad de género a las personas involucradas en las actividades ambientales.

La Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres

Artículo 6 Definición de los Principios Rectores: “A efectos del artículo anterior, los Principios Rectores se definen como: Numero 5 Transversalidad: Se entenderá como el enfoque estratégico que tiene como finalidad la integración igualitaria de las necesidades, intereses, experiencias y contribuciones de mujeres y hombres en las leyes, políticas y ejecutorias de las instituciones del Estado y en otras organizaciones mencionadas en esta ley”.



Artículo 10 Criterios de aplicación del Principio de Transversalidad en la actuación de las instituciones del Estado: “Son criterios de aplicación los siguientes:

Literal a) La perspectiva conceptual, metodológica y técnica del enfoque de género, cuyo objetivo es descubrir y reconocer las desigualdades y discriminaciones existentes entre las personas, creadas sobre la base de las diferencias sexuales, y que produzcan desventajas, para mujeres o para los hombres, en el disfrute de los derechos ciudadanos en todos los ámbitos de la sociedad.

Literal b) La estrategia de transversalidad del enfoque de género, se aplicará de forma progresiva y coordinada en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas estatales y de otros instrumentos, procedimientos, mecanismos y normativas en las instituciones del Estado”.

Artículo 32, De la igualdad en las Políticas Ambientales: “Las instituciones de Estado competentes en materia de protección ambiental, deberán tomar en cuenta dentro de sus políticas los efectos socio ambientales que generan un impacto diferenciado entre mujeres y hombres, y adoptarán e incorporarán los siguientes lineamientos:

a) Establecer criterios que velen por la igualdad de oportunidad para mujeres y hombres en el acceso, manejo, uso y control de los recursos naturales y del ambiente.

b) Garantizar que, en la formulación y ejecución de los procesos de formación, control, protección y en el manejo de los recursos naturales, el ambiente, la biodiversidad y los impactos del cambio climático, se respete la igualdad de oportunidades y trato para las mujeres en relación a los hombres en el acceso y participación en tales procesos.

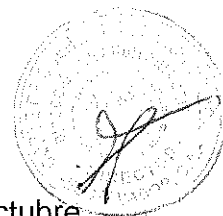
c) Desarrollar estadísticas e indicadores con enfoque de género, sensibles a la gestión ambiental y el impacto de las políticas ambientales en la vida de mujeres y hombres.

d) Promover financiamiento para proyectos administrados o coadministrados por mujeres, en proyectos de protección, conservación y uso racional de los recursos naturales que alivien la carga de trabajo de las mujeres y la pobreza de las familias.

e) Brindar formación y sensibilización sobre los mandatos en materia de igualdad de género a las personas involucradas en las actividades ambientales”.

La deficiencia ha sido originada debido a que la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; Ministro de Medio Ambiente; y Ministra de Medio Ambiente; no emitieron lineamientos para dicho enfoque fuera considerado en la referida Política.

La deficiencia reduce las oportunidades de inserción y participación de las mujeres en la gestión de este tipo de área.

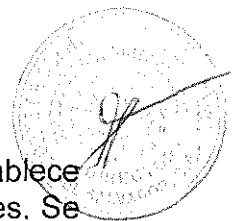


Comentarios de la administración

Mediante nota con número de referencia MARN-DEB-193-2020 de fecha 14 de octubre de 2020, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota con referencia MARN-GTE-020/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota con número de referencia MARN-DM-048-2020 de fecha 14 de octubre de 2020, el Ministro de Medio Ambiente; comentó: "La Política de Áreas Naturales Protegidas, considera un enfoque de género, en donde se creen las condiciones que permitan avanzar en la igualdad de género en la gestión, manejo, acceso y control de los recursos naturales, para el MARN es un tema prioritario. En función de lo expuesto, es importante destacar que la Dirección de Ecosistemas y Biodiversidad, en coordinación con la Unidad de Género del MARN, han desarrollado durante el período 2019, dos talleres participativos sobre con la temática: Género y Servicios Ecosistémicos, los cuales han estado dirigidos al equipo de Guardarecursos de la zona oriental y central de país, participando aproximadamente 100 personas entre mujeres y hombres.

El objetivo principal del taller fue sensibilizar e inducir en el análisis de género y biodiversidad al equipo de Guardarecursos, a fin de que cuenten con los elementos básico en el abordaje de equidad e igualdad de género en el ejercicio de sus funciones, así como también, elementos de análisis para promover la participación igualitaria de hombre y mujeres en la gestión, conservación y uso sostenible de la biodiversidad en los territorios en los cuales se trabaja. Con el desarrollo de dicha temática, se ha iniciado un proceso de análisis sobre los roles de las mujeres y los hombres dentro de un determinado contexto y su vínculo con los recursos naturales. Los temas claves fueron: a) la división del trabajo para actividades productivas y reproductivas, b) el acceso y control sobre los recursos de (tierra, trabajo, tecnología, servicios, etc.) y los beneficios. c) Los factores, sociales, económicos y ambientales que incidan en ambos. d) la capacidad en la toma de decisiones, e) vínculo de género y servicios eco sistémicos y f) diferenciación de los impactos generados con el deterioro o pérdida de servicios eco sistémicos.

En las estructuras de gobernanza, desde donde se promueven acciones de protección, conservación y manejo sostenible de los recursos naturales con los actores locales y las comunidades colindantes en las ANP, Sitios Ramsar y Reservas de Biosfera, se ha promovido el fortalecimiento de liderazgos de mujeres en la protección y manejo sostenible de los recursos naturales, así como su participación activa y empoderamiento en estructuras. En este campo, aún falta mucho trabajo que hacer, los roles socialmente asignado a hombres y mujeres, limitan la participación plena de las mujeres en estructuras organizativas y su representación en puestos de decisión. En la actualidad, existe un Comité Institucional de Igualdad, el cual fue creado el 24 de abril de 2018, desde donde se contribuye en la aplicación de políticas de empoderamiento para las mujeres para la incorporación de buenas prácticas ambientales y manejos sostenible de los recursos naturales en planes, proyectos, programas y estructuras de gobernanza institucionales y de gobernanza. Dicho Comité, tiene dentro de sus funciones el acompañamiento y apoyo a la Unidad de Género del MARN, desde donde se promoverán los principios de igualdad y no discriminación, tanto en los servicios que el Ministerio presta a la ciudadanía, así como en los procesos internos vinculados al desarrollo institucional y que aseguren el impulso de la transversalización del enfoque de



género en el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tal como lo establece la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres. Se anexa resumen de actividades y presentación”.

Mediante nota sin número de referencia de fecha 12 de octubre de 2020, la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; comentó: “El enfoque de Género en los años 2017, 2018 y 2019 se ha trabajado de manera transversal como Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. En el marco de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, el MARN incorporó a la estructura organizativa una Unidad de Género, mediante el Acuerdo ministerial No. 55 de fecha 23 de febrero de 2018. Esta unidad coordinará y realizará el monitoreo sobre la transversalidad del enfoque de género y no discriminación en las políticas, programas, proyectos, normativas y acciones institucionales para favorecer el ejercicio de los Derechos Humanos entre hombres y mujeres en condiciones equitativas e igualitarias dentro de la gestión ambiental. Lo anterior se menciona en el informe de labores 2017-2018 pág 81, y es esta Unidad de género que coordina con la dirección para incorporar el enfoque de género en el trabajo de las áreas naturales protegidas. En el año 2018, se trabajó desde la Unidad de Género en capacitación y sensibilización al personal del MARN para la no discriminación a la mujer y se elabora la política institucional de género y no discriminación y su plan de acción para 2019-2024, tal como lo describe en el informe de labores del MARN del período 2018-2019 en la página 67, y allí menciona que se promueve la participación de mujeres en los comités que se han conformado de las Áreas Naturales Protegidas, tanto de los comités de Humedales como los comités de Reservas de Biosfera. Este informe de labores 2017-2018 y período 2018-2019 está en los documentos de respaldo para el numeral 9”.

Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota con referencia MARN-DEB-303-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, el Ministro de Medio Ambiente; nota sin número de referencia de fecha 14 de septiembre de 2021, la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota con número de referencia MARN-DCC-UIE-046/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; actuantes en el periodo de examen; y nota con referencia MARN-DEB-301-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre comentaron:

1. “La Política de Áreas Naturales Protegidas fue emitida en el año 2004 y está vigente en la actualidad. Como toda Política, la Política de Áreas Naturales Protegidas plantea los enunciados y orientaciones generales para el mejor desempeño gubernamental en la Gestión de Áreas Naturales Protegidas. La Política sí considera el tema de Género, ya que establece dentro de sus Objetivos Específicos “Propiciar la participación de los diferentes sectores de la sociedad en la gestión de la Áreas Naturales Protegidas, incorporando los principios de Equidad de Género”. De igual forma, la Política también contempla que para la Gestión de las Áreas Naturales Protegidas se incorporen los Principios en que se sustenta la Equidad de Género como condición para lograr una sostenibilidad de los recursos naturales en las Áreas Naturales Protegidas y las zonas de amortiguamiento.



2. La Política Nacional de las Mujeres y la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres se emitieron en el Año 2011, y la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las mujeres en el Año 2010. Es decir, los tres instrumentos fueron emitidos posterior a la emisión de la Política de Áreas Naturales Protegidas, que fue emitida en 2004.
3. Como fue presentado anteriormente, el MARN ha venido trabajando el Enfoque de Género como eje transversal en todo su quehacer institucional, siendo que la institución ha dado avances significativos en cuanto a la adopción de normativas internas y mecanismos para la aplicación de los principios de igualdad y la transversalización del enfoque de género, tanto en la Gestión Ambiental y el quehacer institucional. Para impulsar y coordinar el tema de Género, en el año 2018 se establece, a través del Acuerdo 55, la Unidad de Género. Esta Unidad tiene, entre otros, el objetivo de coordinar y monitorear la transversalidad del enfoque de género en el que hacer institucional, incluyendo las políticas, planes, programas, proyectos, normativas y acciones institucionales con el fin de favorecer el ejercicio de los Derechos Humanos entre hombres y mujeres en condiciones equitativas e igualitarias dentro de la gestión ambiental. Otro proceso impulsado es la Creación de Comité Institucional de Igualdad: conformado por representantes de las diferentes unidades/direcciones del ministerio y que tiene como objetivo proponer y acompañar procesos de cambio institucional que propicien la igualdad de género a través de la eliminación de prácticas discriminatorias, tanto en los servicios que se brindan a la población usuaria, así como en los procesos internos. Se cuenta con la Política Institucional de Igualdad y no Discriminación (2019-2024) y su Plan de Acción, desarrollados con el apoyo de la Agencia de Cooperación Española y del ente rector ISDEMU.
4. Específicamente, en la Gestión de Áreas Naturales Protegidas y en consistencia con la Política de Áreas Protegidas (2004), la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad en coordinación con la Unidad de Género, impulsa la implementación de los Planes de Género de las iniciativas y proyectos relacionados con Áreas Naturales Protegidas, con el fin de que se atiendan a cabalidad las necesidades planteadas y apuesta al fortalecimiento de las capacidades de las mujeres para alcanzar un pleno involucramiento y una participación efectiva durante todo el proceso, desde la Planificación, Priorización y Toma Decisiones hasta ejecución de las acciones de Gestión Integrada de los Ecosistemas Prioritarios y Áreas Naturales Protegidas. Se promueven la participación de las Mujeres y de las Asociaciones de Mujeres en las instancias y mecanismos de seguimiento de las acciones e iniciativas, en las mesas de coordinación de los Humedales y Áreas de Conservación. Como prueba documental adicional a lo presentado anteriormente se adjunta el Plan de Participación de Partes Interesadas y el Plan de Género del proyecto Gestión Integrada y Restauración de Paisajes en El Salvador presentado al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF por sus siglas en Inglés); la Estrategia de Género del Proyecto Regional de Biodiversidad Costera ejecutado en coordinación con la UICN y financiado por USAID, y el Plan de Género del Proyecto RECLIMA - Upscaling climate resilience measures in the dry corridor agroecosystems of El Salvador (GOES/FAO/Fondo Verde del Clima). En la actualización de la Política de Áreas Naturales Protegidas se



considerará una ampliación del Enfoque de Género, la cual está en proceso de consulta”.

Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota con referencia A6-807.9-2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, el Apoderado General Judicial de la Ex Ministra de Medio Ambiente; comentó: “El equipo de auditores estima que al analizar la política pública relativa a las ANP se comprobó que no se ha considerado: El principio de transversalidad y la no discriminación de las mujeres; y la determinación de los efectos socioambientales que general un impacto diferenciado entre mujeres y hombres. En relación a este señalamiento, me permito recalcar nuevamente que la política de las áreas naturales protegidas fue elaborada en el año 2004 y la ley de igualdad, equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres fue aprobada en el año 2011; por lo que era imposible que dicha política tomara en cuenta el enfoque de género. Por otro lado, es importante recalcar que el MARIN realizó diversos esfuerzos para incluir la inclusión de género en las distintas acciones que se realizan para la protección, conservación y manejo sostenible de los recursos naturales en las ANP. Lo anterior, está debidamente fundamentado en las notas enviadas por parte del MARN al respecto”.

Comentarios del auditor

Si bien se manifiesta en los comentarios que “La Política de Áreas Naturales Protegidas, considera un enfoque de género, en donde se crean las condiciones que permitan avanzar en la igualdad de género en la gestión, manejo, acceso y control de los recursos naturales, para el MARN es un tema prioritario” no se indica en cuál de sus apartados aparece reflejado dicho enfoque. El hecho de que durante el 2019 se desarrollaron dos talleres participativos sobre con la temática: Género y Servicios Ecosistémicos, dirigidos al equipo de Guardarecursos de la zona oriental y central de país, no significa que el enfoque de género se encuentre incorporado en la Política de Áreas Naturales Protegidas que se formuló en el 2004; es decir, está muy bien, que se sensibilice a dicho personal sobre el tema de equidad de género, sin embargo, la observación de los auditores se refiere al hecho de incorporarlo en la política pública de las ANP. Ciertamente, el MARN ha realizado actividades en cuanto a la divulgación de aspectos de La Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, lo cual se demuestran a través de tres listados de capacitaciones impartidas a personal Guardarecursos del MARN sobre la Ley Especial para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) y Servicios Ecosistémicos y Género, impartidas el 30 de agosto de 2019, 27 de septiembre de 2019 y 25 de octubre de 2019; no obstante, dichas iniciativas deben ir mas allá, hasta lograr la incorporación del enfoque de género en la Política de ANP. Al examinar el contenido de dicha Política se determinó que no existen lineamientos y acciones para: a) Promover la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en el acceso, manejo, uso y control de los recursos naturales y del ambiente; b) garantizar que, en los procesos de formación, control, protección y en el manejo de los recursos naturales, el ambiente, la biodiversidad y los impactos del cambio climático, se respete la igualdad de oportunidades y trato para las mujeres en relación a los hombres en el acceso y participación en tales procesos; c) desarrollar estadísticas e indicadores con enfoque de género, sensibles a la gestión ambiental y el impacto de las políticas ambientales en la vida de mujeres y hombres; d) promover financiamiento para proyectos administrados o coadministrados por mujeres, en proyectos de protección, conservación y uso racional

de los recursos naturales que alivien la carga de trabajo de las mujeres y la pobreza de las familias; y e) brindar formación y sensibilización sobre los mandatos en materia de igualdad de género a las personas involucradas en las actividades ambientales. Instamos al MARN a continuar con la ejecución de actividades como las que refieren en sus comentarios, pero además a realizar esfuerzos por incorporar el enfoque de género en su Política de ANP.

En cuanto a los comentarios presentados posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota con referencia MARN-DEB-303-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, por el Ministro de Medio Ambiente; nota sin número de referencia de fecha 14 de septiembre de 2021, por la Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre; nota con número de referencia MARN-DCC-UIE-046/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; actuantes en el periodo de examen; y nota con referencia MARN-DEB-301-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, por el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre; y nota con referencia A6-807.9-2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, por el Apoderado General Judicial de la Ex Ministra de Medio Ambiente; se comenta lo siguiente: Precisamente por el hecho de que la Política Nacional de las Mujeres y la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres se emitieron en el Año 2011, y la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las mujeres en el Año 2010; es que la Política de Áreas Naturales Protegidas, emitida en 2004 debe ser objeto de revisión a fin de que en ella se considere e incorpore lo dispuesto en los cuerpos normativos antes mencionados. Al revisar dicha Política, esta se limita a establecer, en sus objetivos que se va a "Propiciar la participación de los diferentes sectores de la sociedad en la gestión de la Áreas Naturales Protegidas, incorporando los principios de Equidad de Género"; no obstante, en dicha política, no se identifican esos principios, ni ninguno de los aspectos señalados en la presente observación. Cabe mencionar que por un lado el Apoderado de la Ex Ministra de Medio Ambiente expresa que "Era imposible que dicha política tomara en cuenta el enfoque de género", y por otro, los demás funcionarios y ex funcionarios del MARN sostienen que el enfoque de género se encuentra incorporado en la referida política, siendo ambas posturas contradictorias. No se ha presentado a los auditores documentación en la que se compruebe que los principios y lineamientos que fueron señalados por los auditores haya sido incorporados en la política en cuestión, por tanto, la observación se mantiene.

6. CONCLUSION DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados obtenidos a través del "Examen Especial al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria y otras entidades relacionadas con la gestión de las Áreas Naturales Protegidas continentales, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019", SE CONCLUYE que la gestión de las Áreas Naturales Protegidas presenta las deficiencias siguientes: 1. Falta de cumplimiento a recomendaciones de auditoría emitidas por la Corte de Cuentas de la República; 2. Falta de planes de manejo para áreas naturales protegidas; 3. Carencia de personal para custodia, vigilancia y control en las áreas naturales protegidas; 4. Falta de formulación de planes de vigilancia para las áreas naturales protegidas; 5. No se ha efectuado la



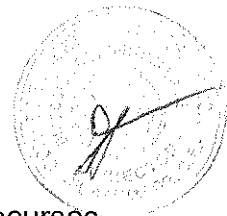
evaluación a la eficiencia del manejo de las áreas naturales protegidas; 6. Falta de establecimiento de Comités Asesores Locales en áreas naturales protegidas; 7. Falta de valoración económica de los recursos naturales de las áreas protegidas; 8. Falta de monitoreo y seguimiento de Política de Áreas Naturales Protegidas; 9. Falta de evaluación ambiental estratégica de la política pública; 10. Gestión de áreas naturales protegidas no se vincula con objetivos de desarrollo sostenible; 11. Falta de inspecciones de verificación para asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en resoluciones de concesiones; 12. Falta de supervisión de los programas de manejo; y 13. Política de áreas naturales protegidas no considera el enfoque de género.

7. RECOMENDACIONES

Al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recomendamos:

Recomendación 1

Se elaboren y aprueben los Planes de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas (ANP), siguientes: Tahuapa, Atehuesian, La Labor, El Corozo, Cara Sucia -El Imposible-1, Cara Sucia- El Imposible-2, Lotes Los Encuentros, La Montañita, La Criba, Montecristo-Los Limas, San Francisco El Triunfo, Santa Marta Las Trincheras, Las Victorias, San Rafael Los Naranjos o Cerro El Águila, Los Lagartos, Chiquileca, El Carmen Bosque Nueve, Bosque San Eugenio y La Concordia, El Saucito, La Chapina o Cerro Las Ovejas, Buenos Aires - El Carmen, Acaxual, San Lorenzo, Talcualhuya, Secundino Mata Reyes, Juan Miguel Posada Guevara, Finca Los Encinos -Rosa Amelia Rivera de Vásquez, Cerro Negro -María Antonia Arriaga, Vicente Romero Gutiérrez, Quebrada Aguas Arriba - Nelson Antonio Guillén Huezo, El Botoncillo -Oscar Alnoldo Vásquez Huezo, Finca Santa Marta, Amayo y Santa Barbara, Las Mercedes, Piedras Tontas, Chantecuan, Mango Niño de Cinquera (propiedad privada), El Mirador (propiedad privada), El Polvorin (propiedad privada), Peñón del Zapote (Propiedad Privada), Entre Punto Cincuenta y Torre de Control (Propiedad Privada), Tanchecuan, Cerro Grande, San Francisco Block 8, San Pablo Cañales, Nuevo Oriente, Nancuchiname Área de Reserva 1 y 2, Nancuchiname porción Mata de Piña Lote 2b, Santa Marta El Marillo, Isla El Arco 1, Isla El Arco 2, Isla El Arco 3, Isla El Arco 4, Isla El Espino 1, Isla El Espino 2, Isla El Espino 3, Isla El Espino 4, Isla El Cementerio 1, Isla El Cementerio 2, Isla El Cartón, Isla Punta El Limón, Isla El Guayabo, Isla Puerto San Juan, Isla El Magueyal, Isla El Limón 1, Isla El Limón 2, Isla Punta El Limón 2, Isla El Cocodrilo 1, Isla El Cocodrilo 2, Isla Bola de Monte 1, Isla Bola de Monte 2, Isla Los Pajaritos o del Guayabo 1, Isla Los Pajaritos o del Guayabo 2, Isla Pajarera o Palacio de Las Aves 1, Isla Pajarera o Palacio de Las Aves 2, Isla La Majada, Isla Los Pajaritos 1, Isla Los Pajaritos 2, Isla Vuelta de Gato, Isla Punta El Recodo, Isla Punta La Chepona, Isla El Astillero, Isla Punta Bajo del Astillero, Isla El Guarumal, Isla Samuria 3, Isla Samuria 2, Isla El Botoncillo, Isla Monte Redondo, Isla Tortuga, Isla San Dionisio, Complejo Marino Costero Isla San Sebastián -Jiquilisco, La Ortega, La Morita, El Retiro, San Lucas o Palo Galán, Santa Elena, Isla Perico, La Ermita y San Carlos.



Recomendación 2

Se fortalezca la Unidad de Guardarecursos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales dotándola del personal suficiente y necesario para efectuar la custodia, vigilancia y control en todas las áreas que integran el Sistema de Áreas Naturales Protegidas de El Salvador, principalmente en aquellas áreas que aún carecen de dicho personal o en las que este es insuficiente.

Recomendación 3

Se formulen y aprueben los Planes de Vigilancia de las 179 áreas que conforman el Sistema de Áreas Naturales Protegidas de El Salvador, en los que se definan medidas para la custodia, control, vigilancia y el aseguramiento del cumplimiento de la leyes y regulaciones establecidas para la conservación, y el adecuado manejo de las referidas áreas, ya que se requiere suplir la carencia de este instrumento de gestión de las referidas áreas.

Recomendación 4

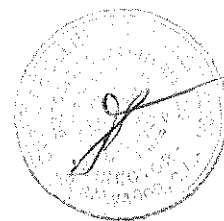
Se realice el seguimiento y evaluación de la eficiencia del manejo de las Áreas Naturales Protegidas, para los años 2017, 2018 y 2019; a fin de determinar con precisión el estado y evolución de los indicadores en los ámbitos: Social, administrativo, cultural, político-legal, económico-financiero, y de recursos naturales correspondiente a dichas áreas.

Recomendación 5

Se establezcan los Comités Asesores Locales, como principal instrumento de participación y coordinación entre el área natural protegida y su espacio social aledaño en las zonas en referencia (espacio social aledaño) correspondiente a las áreas naturales protegidas, siguientes: El Corozo, Cara Sucia -El Imposible-1, Cara Sucia- El Imposible-2, Lotes Los Encuentros, San Benito Cara Sucia 1, San Benito Cara Sucia 2, San Benito Cara Sucia 3, Montecristo-Los Limas, San José Miramar, Chiquileca, El Carmen Bosque Nueve, Bosque San Eugenio y La Concordia, El Saucito, La Chapina o Cerro Las Ovejas, Buenos Aires - El Carmen, Acaxual, El Espino Bosque Los Pericos, Finca Santa Marta, Amayo y Santa Barbara, Chantecuan, Nuevo Oriente, El Retiro, San Lucas o Palo Galán, Santa Elena y Isla Perico.

Recomendación 6

Se realice la valoración económica de los recursos naturales contenidos en las áreas que conforman el Sistema de Áreas Naturales Protegidas de El Salvador a fin de que los resultados de dicha valoración sean incorporados y registradas en las cuentas nacionales creadas para tal fin; asimismo, se tome en cuenta la naturaleza y características de los ecosistemas existentes en dichas áreas para efectuar la valoración económica.



Recomendación 7

Se diseñen e implementen procedimientos y mecanismos para generar, sistematizar, registrar y suministrar información para efectuar el monitoreo y seguimiento de la Política Pública de Áreas Naturales Protegidas, en cuanto a su impacto y efectividad en el logro de sus objetivos; asimismo, se configure el sistema de indicadores para la medición del desempeño de la referida Política.

Recomendación 8

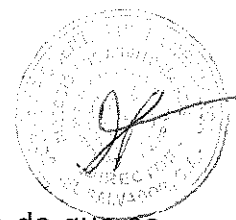
Se priorice, incorpore y vincule en los diferentes instrumentos para la gestión del Sistema de Áreas Naturales Protegidas, tales como: Políticas, estrategias, planes y programas formulados e implementados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): No 14 Vida Submarina, y No 15 Vida de Ecosistemas Terrestres; y la Meta Aichi No.11 del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Recomendación 9

Se formule, implemente y autorice un Programa de Inspecciones para verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las resoluciones otorgadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales a los concesionarios de 45 camaronerías ubicadas en: Jiquilisco, Jucuaran, Puerto el triunfo, Usulután, Zacatecoluca, Conchagua, Pasaquina y San Alejo del Departamento de la Unión; y de 98 salineras localizadas en: Usulután, San Alejo, Pasaquina, Conchagua, Departamento de la Unión.

Recomendación 10

Se realicen acciones de supervisión para verificar el cumplimiento de los Programas de Manejo que se encuentran contenidos en los Planes de Manejos de las Áreas Naturales Protegidas, siguientes: Chaguantique, 14 de marzo, Complejo los Cóbanos, Colima y Colimita, Colombia, Comaesland, Maquigue 3, Faro Yologual, Suravaya y Faro dación en pago (zona conocida como Complejo Conchagua), Copinolapa, Cráter del Volcán de San Salvador, El Astillero, El Caballito, Santa Rita, Cara Sucia, El Chino, El Chino Porción Uno, El Chino Porción 1-A-1-Dación y el Chino Porción 1-A-2, El Espino, Parque Nacional El Imposible, El Jabalí, El Socorro, El Tecomatal, Laguna El Jocotal, Casa Mota la Pezota, Paso las Iguanas, Hoja de Sal, Isla San Sebastian, Humedal Complejo Jaltepeque, la Isla, La Magdalena, Las Granadillas, Las Nieves, Los Abriles, Montecristo, Nancuchiname la Maroma, Nancuchiname-Mata de Pina-Nancuchiname-Porción Cinco, Nancuchiname Porción-Seis, Paraje Galán, Cerro el Pital, San Andrés, San Antonio la Pupusa, San Juan Mercedes Silva, Tierra Blanca, San Blas o las Brumas, Volcán de Izalco, San José Miramar, Chaparrón o San Cayetano, San Diego, San Felipe las Barras, San Francisco Dos Cerros, San Isidro, las Lajas, la Presa, San Jerónimo, San Juan Buena Vista, Santa Clara, Tahuapa, El Tamarindo y Tehuacán.



Recomendación 11

Se analice y revise la Política Nacional de Áreas Naturales Protegidas a fin de que se incorpore en su contenido: El principio de transversalidad y la no discriminación de las mujeres; la determinación de los efectos socio ambientales que generan un impacto diferenciado entre mujeres y hombres; Acciones para promover la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en el acceso, manejo, uso y control de los recursos naturales y del ambiente; acciones que garanticen que en los procesos de formación, control, protección y manejo de los recursos naturales, el ambiente, la biodiversidad y los impactos del cambio climático, se respete la igualdad de oportunidades y trato para las mujeres en relación a los hombres en el acceso y participación en tales procesos; el desarrollo de estadísticas e indicadores con enfoque de género, sensibles a la gestión ambiental y el impacto de las políticas ambientales en la vida de mujeres y hombres; promoción de financiamiento para proyectos administrados o coadministrados por mujeres, en proyectos de protección, conservación y uso racional de los recursos naturales que alivien la carga de trabajo de las mujeres y la pobreza de las familias; y la formación y sensibilización sobre los mandatos en materia de igualdad de género a las personas involucradas en las actividades ambientales.

Al Ministro de Agricultura y Ganadería, recomendamos:

Recomendación 12

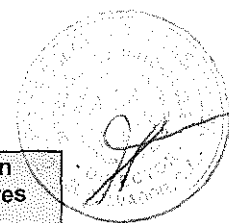
Se continúen y finalicen las gestiones necesarias para efectuar la transferencia de tierras con potencial de conservación al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de áreas El Tremedal y el Pital.

Al Presidente del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria:

Recomendación 13

Se completen las gestiones necesarias con el fin de efectuar la transferencia de tierras con potencial de conservación al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de los inmuebles siguientes:

Nº	Nombre del Inmueble	Municipio	Departamento	Extensión Preliminares (ha)
1.	Chanmico (Milagro de La Roca)	Quezaltepeque	La Libertad	120.330000
2.	El Singuil (Bosque Tacuazina, El Cerro, Parcelas 54 y 55)	Candelaria de La Frontera	Santa Ana	15.000000
3.	Nancuchiname (Montes de La Bocana) manglar	Jiquilisco	Usulután	----
4.	Los Amparos	Santa Izabel Ishután	Sonsonate	----
5.	El Durazneño	Tacuba	Ahuachapán	200.000000
6.	Las Tres Chiquillas	Jucuarán	Usulután	202.956380
7.	Ex banco salvadoreño o El Níspero	Jucuarán	Usulután	203.557450



Nº	Nombre del Inmueble	Municipio	Departamento	Extensión Preliminares (ha)
8.	El Corozal	Berlin	Usulután	163.767140
9.	San Juan Buena Vista	San Vicente	San Vicente	47.830000
10	La Pezota (Porción resto)	El Delirio	San Miguel	62.540000
11	El Astillero	Nueva Concepción	Chalatenango	199.000000
12	El Marquezado	San Vicente	San Vicente	134.500000
13	Miramar	San Vicente	San Vicente	68.560000
14	San José La Calzadilla	San Julián	Sonsonate	----
15	Entre Ríos	Jujutla	Ahuachapán	91.000000
16	Los Doce Robles	Santa Ana	Santa Ana	256.000000
17	El Joco	Nueva Granada	Usulután	182.000000
18	Melara	La Libertad	La Libertad	31.000000
19	San Francisco Gualpirque	Conchagua	La Unión	250.000000
20	Las Marias	La Libertad	La Libertad	11.000000
21	La Calzada	Zacatecoluca	La Paz	27.000000
22	Hacienda San Mauricio	Tecapan	Usulután	85.266984
23	Taquillo Porción Zona Comunal 1 y 2	Chiltiupan	La Libertad	81.000000
24	Cuesta Empedrada	Ozatlán	Usulután	81.220000
25	El Once y La Paz o El Güisquil	Conchagua	La Unión	18.933272
26	La Esperanza o Ceiba Doblada	Jiquilisco	Usulután	8.144686
27	La redención	Jucuarán	Usulután	139.781940
28	Las Tablas	Chalchuapa	Santa Ana	27.986514
29	Maguigue I	Conchagua	La Unión	17.405692
30	Santa Anita	Mercedes Umaña	Usulután	150.000000
31	San Diego y La Barra-Bosque 2	Metapán	Santa Ana	11.000000

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Informes de Auditoría Interna

Para el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, se determinó que las Unidades de Auditoría Interna del MARN, ISTA y MAG, no emitieron informes que contengan aspectos relacionados con la evaluación de la gestión de las Areas Naturales Protegidas.

Informes de Firmas Privadas de Auditoría

Para el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, se determinó que no se han emitido informes de Firmas Privadas de Auditoría que contengan aspectos que se relacionen con la evaluación de la gestión de las Areas Naturales Protegidas.

9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

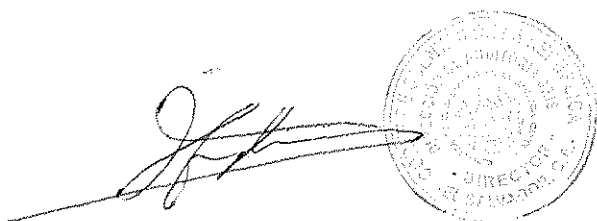
Obtuvimos y dimos seguimiento a las recomendaciones contenidas en el "Informe de Examen Especial al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, y otras Entidades relacionadas con la gestión de las Áreas Naturales Protegidas Continentales, correspondiente al período del 1 de enero de 2010 al 31 de agosto de 2014", emitido por la Corte de Cuentas de La República; el cual contiene catorce recomendaciones, a las que dimos seguimiento.

10. PARRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria y otras entidades relacionadas con la gestión de las Areas Naturales Protegidas continentales, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019; y no a sus Estados Financieros en su conjunto. Este informe se ha preparado para comunicarlo al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Agricultura y Ganadería e Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria; y para uso de la Corte de Cuentas de La República.

San Salvador, 20 de diciembre de 2021.

DIOS UNION LIBERTAD

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "AUDITOR GENERAL DE LA REPUBLICA" around the top and "EL SALVADOR, C.A." around the bottom, with a central emblem.

Director de Auditoría Seis